



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO



TESIS

**ELECCIÓN DE JUECES CONSTITUCIONALES ENTRE POLÍTICA Y  
DERECHO. EL SORTEO COMO MECANISMO DE SELECCIÓN  
INDEPENDIENTE Y TRANSPARENTE DE JUECES DEL TRIBUNAL  
CONSTITUCIONAL PERUANO**

**PRESENTADA POR:**

**JUAN EDWIN MONZON GRANDA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**DOCTORIS SCIENTIAE EN DERECHO**

**PUNO, PERÚ**

**2024**



## JUAN EDWIN MONZON GRANDA

### ELECCIÓN DE JUECES CONSTITUCIONALES ENTRE POLÍTICA Y DERECHO. EL SORTEO COMO MECANISMO DE SELECCIÓN I...

- 8.- DERECHO
- DOCTORADOS
- Universidad Nacional del Altiplano

#### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::8254:407979107

122 Páginas

Fecha de entrega

21 nov 2024, 1:31 p.m. GMT-5

35,701 Palabras

Fecha de descarga

21 nov 2024, 1:38 p.m. GMT-5

213,673 Caracteres

Nombre de archivo

ELECCIÓN DE JUECES CONSTITUCIONALES ENTRE POLÍTICA Y DERECHO. EL SORTEO COMO MECA....docx

Tamaño de archivo

387.5 KB





## 4% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 12 palabras)

### Fuentes principales

- 4% Fuentes de Internet
- 0% Publicaciones
- 2% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

#### N.º de alerta de integridad para revisión

- Texto oculto**  
4 caracteres sospechosos en N.º de páginas  
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
ESCUELA DE POST GRADO  
Dr.Sc. Wilder Ignacio Velasco  
DOCENTE





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

## ESCUELA DE POSGRADO DOCTORADO EN DERECHO

### TESIS

#### ELECCIÓN DE JUECES CONSTITUCIONALES ENTRE POLÍTICA Y DERECHO. EL SORTEO COMO MECANISMO DE SELECCIÓN INDEPENDIENTE Y TRANSPARENTE DE JUECES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO



PRESENTADA POR:

**JUAN EDWIN MONZON GRANDA**

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

**DOCTORIS SCIENTIAE EN DERECHO**

APROBADA POR EL JURADO SIGUIENTE:

PRESIDENTE

.....  
D.Sc. WALTER SALVADOR GALVEZ CONDORI

PRIMER MIEMBRO

.....  
D.Sc. WALDYR WILFREDO ALARCON PORTUGAL

SEGUNDO MIEMBRO

.....  
Dr. JOSÉ LUIS TICONA YANQUI

ASESOR DE TESIS

.....  
D.Sc. WILDER IGNACIO VELAZCO

Puno, 05 de junio de 2024.

**ÁREA:** Ciencias Sociales.

**TEMA:** Constitucionalismo contemporáneo.

**LÍNEA:** Derecho.



## DEDICATORIA

La presente tesis la dedico a mis hijos Mireya, Gianela y Piero, quienes me han servido de motivación para desarrollar el presente trabajo de investigación.

A mi padre Jorge Monzón y mi madre Carmen Granda, quienes con su disciplina y esfuerzo han permitido mi formación profesional y orientado mi vocación al servicio de hacia las personas más necesitadas en nuestro país y la región de Puno

*Juan Edwin.*



## AGRADECIMIENTOS

A mi alma mater, la Universidad Nacional del Altiplano, que me ha formado desde pregrado, maestría y el presente doctorado, nutriéndome de conocimientos, habilidades y fortaleciendo mis valores por la justicia en nuestro complicado país.

A mis patas de la X promoción de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UNA Puno, quienes con su esmero, han afianzado en mi persona la defensa de los derechos humanos en nuestro medio.

*Juan Edwin.*



## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE ANEXOS	vi
RESUMEN	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	3

### CAPÍTULO I

#### REVISIÓN DE LITERATURA

1.1	Contexto y marco teórico	6
1.1.1	El sorteo en el marco del derecho constitucional contemporáneo: caso de la selección de máximas autoridades	6
1.1.2	Los modelos de selección de los jueces constitucionales: una mirada a las diversas formas	15
1.1.3	Los problemas en la selección de jueces constitucionales: politización, falta de independencia y transparencia	18
1.1.4	La aplicación del sorteo en el proceso de selección de jueces constitucionales: un procedimiento legítimo y transparente	24
1.2	Antecedentes	32
1.2.1	Internacionales	32
1.2.2	Nacionales	36
1.2.3	Locales	36

### CAPÍTULO II

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1	Identificación del problema	37
2.2	Definición del problema	41
2.2.1	Interrogante general	41
2.2.2	Interrogantes específicas	41
2.3	Intención de la investigación	41
2.4	Justificación	42
		iii



2.5	Objetivos	44
2.5.1	Objetivo general	44
2.5.2	Objetivos específicos	44

### **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

3.1	Acceso al campo	45
3.2	Selección de informantes y situaciones observadas	45
3.3	Estrategias de recogida y registro de datos	46
3.4	Análisis de datos y categorías	47

### **CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1	Resultados	48
4.1.1	Las dificultades que enfrenta el proceso de selección de jueces del Tribunal Constitucional en Perú y cómo la implementación del sorteo es una solución viable	51
4.1.2	Cuestionamientos comunes que recaen sobre el procedimiento y el modelo de selección de jueces constitucionales en el Perú	52
4.1.3	Criterios específicos que debería seguir el órgano encargado de elegir a los jueces constitucionales en el Perú para garantizar su imparcialidad y transparencia	59
4.1.4	Modelos de selección de jueces constitucionales que emplean las democracias contemporáneas, según la experiencia comparada, que han demostrado ser transparentes e imparciales a comparación del modelo peruano	64
4.1.5	Selección de los jueces constitucionales por sorteo en el Perú como mejora del procedimiento y las condiciones de elección de jueces constitucionales, garantizando la transparencia, la justicia y la imparcialidad	73
4.2	Discusión	79
	CONCLUSIONES	91
	RECOMENDACIONES	94
	BIBLIOGRAFÍA	95
	ANEXOS	105

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
1. Las diferentes modalidades de asambleas de sorteados “ad hoc” y consultivas	11
2. Las ventajas y desventajas del sorteo	13
3. Los diversos modelos de selección de jueces constitucionales empleados en varios países	17
4. Trabajos académicos que abordan dos aspectos: criterios de selección de jueces constitucionales y elección de jueces constitucionales por sorteo	45
5. Tabla de métodos, técnicas e instrumentos por objetivos	46
6. Requisitos para la elección de miembros del Tribunal Constitucional	53
7. Etapas del proceso de selección de jueces constitucionales con las modificatorias recientes	55
8. Los procesos de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional en Perú a lo largo de los años, destacando eventos específicos, descripciones de cada evento y el impacto resultante	56
9. Etapas del proceso de nombramiento de jueces constitucionales en el Perú que presentaron algunas controversias anteriores a 2013	58
10. Los principios y normativas sobre la selección de candidatas y candidatos a magistrados, destacando su enfoque en la integridad, idoneidad, y transparencia del proceso	60
11. Los criterios de selección de jueces de altas cortes	61
12. Las consideraciones generales sobre los estándares internacionales en materia de selección de altas autoridades del sistema de justicia	62
13. Comparación de métodos de selección de jueces constitucionales	65
14. Tabla de métodos de designación de altos cargos judiciales	70
15. Método de designación de jueces constitucionales en América Latina	71
16. Selección de jueces constitucionales en el Perú en medio de polémicas en los últimos años	82
17. Las condiciones para la selección de magistrados constitucionales (aplicable también para elección de otras altas autoridades)	85



## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
1. Matriz de consistencia	105
2. Instrumentos	107
3. Proyecto de ley de reforma constitucional	108
4. Declaración jurada de autenticidad de tesis	112
5. Autorización para el depósito repositorio institucional	113

## RESUMEN

Este trabajo de investigación analiza los problemas del proceso de selección de jueces constitucionales en el Perú, entre los que se destacan la politización, la falta de transparencia e independencia, y la influencia de reformas legislativas en los nombramientos. Dado que en los sistemas constitucionales contemporáneos la selección de jueces es crucial para mantener el equilibrio entre la influencia política y la autonomía judicial, se propone el sorteo como una alternativa que podría asegurar un proceso más transparente e independiente. El objetivo del estudio fue evaluar estos problemas y explorar la viabilidad del sorteo como mecanismo de selección. Metodológicamente, se adoptó un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y diseño análisis documental y comparativo, con técnicas de análisis de contenido, apoyadas en fichas de registro y software de análisis de texto. Los resultados revelan que la politización es un problema predominante en la selección de jueces, que varios sistemas en el mundo involucran múltiples órganos en el nombramiento de jueces, y que el sorteo resulta ser un mecanismo más efectivo en comparación con otros métodos. En conclusión, el sorteo aparece como una opción viable para mejorar la transparencia e independencia del proceso, mitigando los problemas actuales de influencia política.

**Palabras clave:** Constitución, jueces constitucionales, sistemas de elección, sorteo y tribunal Constitucional Peruano.

## ABSTRACT

This research work analyzes the problems of the selection process of constitutional judges in Peru, among which politicization, lack of transparency and independence, and the influence of legislative reforms on appointments stand out. Given that in contemporary constitutional systems the selection of judges is crucial to maintain the balance between political influence and judicial autonomy, draw is proposed as an alternative that could ensure a more transparent and independent process. The objective of the study was to evaluate these problems and explore the viability of lottery as a selection mechanism. Methodologically, a qualitative approach was adopted, of a descriptive type and documentary and comparative analysis design, with content analysis techniques, supported by record sheets and text analysis software. The results reveal that politicization is a predominant problem in the selection of judges, that several systems in the world involve multiple bodies in the appointment of judges, and that draw turns out to be a more effective mechanism compared to other methods. In conclusion, the lottery appears as a viable option to improve the transparency and independence of the process, mitigating the current problems of political influence.

**Keywords:** Constitution, constitutional judges, election systems, lottery, Peruvian constitutional court.



Dra. Diana Agueda Vargas Velásquez  
CPPe. 2242990438

## INTRODUCCIÓN

En los sistemas constitucionales contemporáneos, la selección de jueces constitucionales es un tema crucial en el diseño de sistemas judiciales, reflejando un equilibrio delicado entre influencia política y autonomía judicial. Así se entiende que en aras de brindar una adecuada solución a los conflictos que deben resolver los jueces constitucionales, de todas maneras, tienen que actuar de manera independiente e imparcial. Con estas condiciones podrán actuar libre de ataduras y limitaciones propias que un líder autoritario o proyectos políticos populistas puedan imponer. A nivel teórico, los planteamientos que se tienen al respecto es que un adecuado método de selección de los jueces constitucionales debe darse en condiciones en las que concurren la pluralidad de actores, el aseguramiento de los contrapesos necesarios como parte de su función y brindar máxima autonomía con el objetivo de cumplir con sus funciones estatales. A partir de esas precisiones ha quedado fijado que la selección de jueces constitucionales, por lo tanto, no se circunscribe a un asunto de cumplir las reglas (o procedimientos legales), sino que hay que evaluar también el peso que ejerce la política (Estrada, 2019). Entendemos que en el centro de los sistemas constitucionales contemporáneos descansa la idea de buscar un equilibrio entre la dimensión jurídica y política al momento de selección a los jueces constitucionales.

Enmarcado en el contexto anterior, ahora presentamos diferentes modelos, cada uno con sus propias características y desafíos, de selección de jueces constitucionales. El primer modelo, se denomina de acto compuesto: requieren la cooperación de varios órganos del estado para la designación de los jueces. Un ejemplo prominente es el Tribunal Supremo de Estados Unidos, donde la propuesta del presidente debe ser confirmada por el Senado. Esta modalidad busca equilibrar los intereses políticos y asegurar una mayor objetividad en la selección. El segundo modelo, se llama designación directa: aquí solo órgano tiene la autoridad para designar a los jueces, como ocurre en Alemania con su Tribunal Constitucional Federal (o también la Corte Constitucional de Italia). Cada cámara parlamentaria designa a una parte de los magistrados, sin necesidad de intervención externa. Esto puede agilizar el proceso de selección, pero también plantea preocupaciones sobre la independencia judicial. El tercer modelo, por último, son los modelos mixtos que combinan elementos de los dos primeros modelos, buscando un equilibrio entre la autonomía y la supervisión múltiple en el proceso de designación (Estrada, 2019). Con esta precisión, advertimos que no existe un modelo único y

estandarizado para elegir a los jueces constitucionales o a los integrantes de un órgano de administración de justicia. No obstante, cada uno de estos modelos presentan problemas de diversa índole como la politización, la ideologización, la manipulación del proceso de selección, entre otros.

La selección de jueces constitucionales es un tema de vital importancia en el panorama jurídico y político de muchos países, incluyendo a Perú. Esta selección, que debería estar basada en criterios de idoneidad, experiencia y conocimientos legales, se ha visto empañada frecuentemente por la politización y la falta de transparencia. En países como Colombia, Chile, México y Brasil, el proceso de selección de estos jueces ha enfrentado críticas por estar influenciado por intereses políticos y por la ausencia de mecanismos claros y transparentes que garanticen la independencia judicial (Pérez, 2003) En el caso particular de Perú, la situación es aún más compleja, ya que el proceso ha sido objeto de disputas entre los poderes ejecutivo y judicial, poniendo de manifiesto la tensión y la polarización política en la elección de los miembros del Tribunal Constitucional. Los jueces constitucionales desempeñan un papel crucial en la interpretación y aplicación de la Constitución, y su selección justa e imparcial es fundamental para el mantenimiento del equilibrio de poder en el Estado y la protección de los derechos de los ciudadanos. Sin embargo, los diferentes mecanismos de selección utilizados en diversos países, como la elección por el Presidente con ayuda del Congreso, la elección por otros jueces o comités especializados, o incluso la votación popular, presentan tanto ventajas como desventajas.

En Perú, la elección de los jueces del Tribunal Constitucional por el Congreso ha suscitado preocupaciones sobre la meritocracia y la transparencia del proceso. Los cuestionamientos a esta práctica se centran en la influencia política y la falta de criterios claros y objetivos para la selección, lo que podría resultar en la elección de magistrados parcializados y no necesariamente los más calificados. Esta investigación busca explorar y analizar los problemas asociados con el proceso de selección de jueces constitucionales en Perú, identificando estrategias y soluciones para superar los desafíos de politización y garantizar un proceso de selección más transparente, justo e imparcial. A través del estudio de experiencias comparadas y la evaluación de los estándares internacionales, se propondrán recomendaciones prácticas que puedan contribuir a mejorar la calidad y la imparcialidad de las decisiones judiciales en el país.



Finalmente, la tesis está estructurada de la siguiente manera: Comienza con la introducción que establece el marco inicial del estudio. Luego, el cuerpo principal de la tesis se divide en cuatro capítulos principales. El Capítulo I, “Revisión de Literatura”, establece el contexto y marco teórico, seguido de los antecedentes, subdivididos en internacionales, nacionales y locales. El Capítulo II, “Planteamiento del Problema”, aborda la identificación y definición del problema, la intención de la investigación, la justificación y los objetivos, tanto generales como específicos. El Capítulo III, “Metodología”, detalla el acceso al campo, la selección de informantes, las estrategias de recogida y registro de datos, y el análisis de datos. El Capítulo IV expone los “Resultados y Discusión”. La tesis concluye con las secciones de Conclusiones y Recomendaciones, seguidas por la Bibliografía y los Anexos necesarios para apoyar el estudio. Esta estructura permite una construcción lógica de la investigación y destaca la profundidad y el rigor académico del estudio.

## CAPÍTULO I

### REVISIÓN DE LITERATURA

#### 1.1 Contexto y marco teórico

##### 1.1.1 El sorteo en el marco del derecho constitucional contemporáneo: caso de la selección de máximas autoridades

El sorteo es una forma de selección aleatoria de un ganador, sin que el participante tenga que realizar ninguna acción o actividad concreta. Esta práctica se utiliza en muchos ámbitos, desde la selección de ganadores de rifas y concursos hasta la asignación de plazas en programas educativos y laborales. El sorteo es una forma justa e imparcial de seleccionar a un ganador, ya que todos los participantes tienen las mismas posibilidades de ser elegidos. Además, el sorteo puede ser una forma divertida y emocionante de elegir a un ganador, especialmente si se trata de un premio valioso o de gran importancia. En algunos países, la organización de sorteos está regulada por la ley y puede estar sujeta a impuestos. En México, por ejemplo, la regulación y autorización de los sorteos está confiada al presidente de la República, según la Constitución 1 (Basabe Serrano, 2016). En España, la organización de sorteos o concursos a través de internet o redes sociales es un mecanismo bastante utilizado por las empresas para promocionar y dar a conocer su marca o un producto concreto. Según la elección de una u otra modalidad (sorteo o concurso), las implicaciones a nivel legal y fiscal serán diferentes. Para realizar un sorteo, se pueden utilizar diversas herramientas en línea que permiten seleccionar un ganador al azar de una lista de participantes (Lara-Borges et al., 2012). Estas herramientas son muy útiles para la organización de sorteos y concursos, ya que permiten ahorrar tiempo y esfuerzo en la selección del ganador. Algunas de estas herramientas son gratuitas y otras son de pago, dependiendo de las características y funcionalidades que se requieran.

Las loterías, a lo largo de la historia, han desempeñado un papel diverso y sorprendente en la toma de decisiones. Su uso abarca desde decisiones aparentemente triviales hasta aquellas de gran importancia. Las loterías, como ejemplo, se han utilizado para decidir la admisión en escuelas prestigiosas,

determinar quién será reclutado en el servicio militar y, en situaciones extremas, decidir qué persona varada en un bote salvavidas es sacrificada o arrojada al mar. Con dicho método de selección también ha encontrado su lugar en la selección de jurados, el servicio militar, e incluso en contextos menos convencionales como las actuaciones del Coro del Tabernáculo Mormón y la asistencia al funeral de Michael Jackson. Más allá de estos ejemplos, las loterías también juegan un papel crucial en la política y la gobernanza. Se han empleado para determinar el orden de los nombres de los candidatos en las papeletas de votación y el orden de los autores en publicaciones académicas. Un área donde su uso ha sido particularmente constante y está ganando mayor reconocimiento es en la asignación de responsabilidades públicas (Basabe-Serrano y Escobar, 2014). La selección aleatoria, o sorteo, se ha incorporado en una variedad de esquemas para cubrir cargos públicos. Recientemente, se han propuesto esquemas aún más innovadores que utilizan este principio. Estos desarrollos sugieren un interés creciente en la utilización del sorteo como un medio para garantizar la imparcialidad y la equidad en la distribución de cargos y responsabilidades públicas, mostrando la versatilidad y la relevancia continua de las loterías en diversos aspectos de la sociedad y la gobernanza modernas.

El uso del sorteo para seleccionar ciudadanos para ciertos cargos políticos resuena con la idea de que los ciudadanos pueden actuar como guardianes imparciales del sistema político. Esta metodología aborda una de las críticas más significativas de la democracia electoral, relacionada con la “ignorancia racional” identificada por Downs en 1957. En el sistema electoral, la probabilidad de que un ciudadano individual influya en la elección o en las decisiones de un candidato es insignificante, lo que lleva a un bajo incentivo para estar bien informados sobre asuntos políticos. Sin embargo, si se emplea el sorteo, aunque la posibilidad de ser seleccionado sea pequeña, los ciudadanos elegidos tendrían un mayor incentivo para informarse adecuadamente sobre los temas políticos relevantes para el cargo (Arrieta de Carsana, 2018). La selección aleatoria elimina la posibilidad de influir en el proceso de selección, pero a cambio, confiere a los elegidos una responsabilidad directa y la necesidad de estar bien informados. Esto sugiere que el sorteo sería más adecuado para cargos públicos que no requieren años de experiencia política acumulada, donde una formación pertinente pueda

ser proporcionada eficazmente a ciudadanos motivados en un período relativamente corto. Los roles que involucran la supervisión y tutela del proceso político se ajustan bien a este modelo, ya que permiten a los ciudadanos desempeñar un papel activo y significativo en el sistema político, al tiempo que se mantiene su imparcialidad y se fomenta una participación informada.

En este punto, ahora lo que debemos destacar es que las loterías o los sorteos requieren asumir algunas preconcepciones al momento de ponerlas en marcha (Durán Crane, 2013). A continuación, mencionamos algunos de los más importantes, según la literatura especializada sobre sorteos:

- *La igual competencia epistémica* hace alusión a que argumenta a favor del sorteo en la asignación de cargos públicos sobre la base de que todas las personas poseen capacidades equivalentes para tomar decisiones políticas vinculantes, presenta tanto argumentos atractivos como serias falencias. Este enfoque asume que todos los individuos tienen habilidades técnicas similares para tomar decisiones en sociedades complejas, lo cual es una premisa empíricamente cuestionable. Aunque la igualdad de oportunidades para participar en decisiones políticas es un principio normativo válido, asumir que todos deben tener la misma probabilidad en un sorteo debido a una supuesta igual competencia es una premisa errónea. El argumento en favor del sorteo se sostiene en la idea de que, al involucrar dimensiones morales en las decisiones políticas, todos deberían tener un derecho igualitario a elegir, pero no necesariamente a ser seleccionados al azar. La decisión impuesta por alguien simplemente por haber sido seleccionado aleatoriamente no satisface el interés igualitario en la elección de fines morales. Además, si consideramos que la distribución de méritos, competencias o virtudes es desigual, el sorteo resulta injustificado, ya que impide que estas cualidades valiosas influyeran adecuadamente las decisiones. Por otro lado, las elecciones y votaciones permiten que las razones sustantivas influyeran significativamente en la selección de candidatos, manteniendo la conexión entre las decisiones legislativas y los proyectos políticos elegidos por la sociedad. Aunque se podría argumentar que las personas son igualmente competentes para evaluar a los expertos, esto no invalida la primacía de las elecciones, ya que, si todos pueden juzgar

competentemente, entonces también deberían poder decidir, tras escuchar a los expertos, quién debe gobernar o qué decisiones tomar colectivamente (Linares, 2017).

- *El argumento de la voluntad general hipotética* entiende que el sorteo para la selección de cargos públicos, basada en la idea de representación descriptiva, sostiene que esta metodología asegura una representatividad equitativa de los rasgos distintivos de una población (como género, etnia, clase social, etc.) en la muestra elegida. Proponentes como Fishkin y Sintomer argumentan que el carácter aleatorio del sorteo, bajo la ley de los grandes números, garantiza que las características más salientes de la población se reflejen proporcionalmente en la muestra seleccionada. Esta representatividad descriptiva se considera un paso hacia la inferencia de una voluntad general hipotética, pero surgen cuestionamientos filosóficos y prácticos significativos. Desde un punto de vista filosófico, es controvertido asumir que una asamblea seleccionada al azar pueda representar a pequeña escala todos los rasgos, valores y perspectivas del público general. La unicidad de cada individuo, con sus valores, experiencias y pensamientos únicos, plantea dudas sobre la obediencia a leyes basadas en una representación “descriptiva”. Además, la transformación de los sorteados en “expertos” tras deliberar plantea otro problema: ya no representan a la población real, sino a una hipotética, y la validez de sus argumentos depende de su convicción para la mayoría de esa población hipotética. El dilema se centra en que mientras la estadística busca inferir rasgos en la población general, la deliberación busca los mejores argumentos para una decisión. Los méritos de cada decisión deben evaluarse según parámetros sustantivos externos, no sociológicos. Así, el mérito descriptivo de ser una decisión válida para una muestra representativa de una población hipotética no es necesariamente más sólido, desde un punto de vista normativo, que el mérito de ser la “mejor” alternativa o la preferida por la mayoría real de la población (Linares, 2017).
- *El argumento de la diversidad cognitiva* asume la posición de Hélène Landemore, profesora de Yale, propone una justificación epistémica del sorteo de cargos basada en la contribución que grupos diversos pueden hacer a la resolución de problemas y la formulación de predicciones. Según

estudios de Hong y Page, un grupo con diversidad de perspectivas y enfoques heurísticos, incluso con competencia general mediocre, puede superar en la solución de problemas a un grupo de igual tamaño, pero con mayor competencia general. Asimismo, la diversidad cognitiva es tan importante como la competencia para hacer predicciones. Landemore sugiere que el sorteo puede fomentar esta diversidad cognitiva en un sistema político, dada la imprevisibilidad y complejidad de los problemas a tratar. Sin embargo, esta línea de justificación enfrenta desafíos significativos. El primero es un problema de escala: la diversidad cognitiva relevante debe estar orientada a resolver el problema en cuestión. La experiencia en áreas no relacionadas con el problema (como hacer pizzas en el contexto de la escasez de viviendas) no aporta valor. Además, las asambleas de sorteados tienen un límite natural en cuanto al número de personas que pueden intercambiar propuestas y argumentos eficazmente, lo que plantea dudas sobre su capacidad para abordar una amplia gama de problemas complejos que requieren enfoques específicos no seleccionados por sorteo. El segundo desafío es el de la especificación: la condición del teorema de Hong y Page de que los participantes sean mínimamente inteligentes. No está claro dónde se sitúa el umbral de competencia epistémica mínima necesaria para que la diversidad cognitiva de una asamblea de sorteados sea efectiva. Por lo tanto, aunque la diversidad cognitiva es un argumento atractivo para justificar el sorteo, su aplicación práctica y efectividad en condiciones reales sigue siendo un tema de debate y análisis (Linares, 2017).

**Tabla 1**

*Las diferentes modalidades de asambleas de sorteados “ad hoc” y consultivas*

<b>Tipo de asamblea</b>	<b>Características</b>	<b>Fase del proceso</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Consideraciones adicionales</b>
Asambleas ‘Ad Hoc’ y consultivas	Convocadas para temas puntuales, ciudadanos seleccionados por sorteo, resultados exhortativos.	Definición del problema, identificación de alternativas, información al ciudadano, control de la instrumentación.	Detectar asuntos problemáticos y ordenar prioridades.	Varía según la fase en la que se involucren, pueden ser para prioridades, diseño, deliberación o información.
Conferencias de prioridades	Grupos seleccionados para identificar asuntos urgentes de la sociedad.	Identificación de problemas.	Jerarquizar problemas sociales tras deliberaciones.	Similares a encuestas, pero con mayor profundidad en la jerarquización de problemas.
Paneles de diseño	Grupos intermedios entre identificación de problemas y propuestas de soluciones.	Propuesta de soluciones.	Buscar alternativas y reforzar legitimidad de propuestas.	Diálogo entre ciudadanos antes de presentar propuestas en sede administrativa o legislativa.
Asambleas de ciudadanos	Sorteados deliberan sobre propuestas de reforma presentadas pero no votadas.	Deliberación sobre reformas.	Evaluar reformas, proponer enmiendas, decisión exhortativa.	Recomendaciones se presentan a la Legislatura y se publican en medios de comunicación.
Jurados de información ciudadana	Grupos de 20 ciudadanos deliberan sobre méritos de candidatos o propuestas de referéndum.	Información al ciudadano.	Informar a votantes desinformados sobre conclusiones de deliberaciones.	Boletín informativo entregado a votantes antes de votar en referéndum.
Jurados de control de políticas públicas	Sorteados con carácter permanente para controlar	Control de la instrumentación.	Asegurar que gobierno no desvirtúe el espíritu de	Propuesta aún no experimentada, pero

Tipo de asamblea	Características	Fase del proceso	del Objetivo	Consideraciones adicionales
	implementación de políticas públicas.		normas aprobadas.	considerada para evitar desviaciones en implementación de políticas.

*Nota.* Linares (2017).

Las asambleas de sorteados “ad hoc” y consultivas, aunque no reemplazan las elecciones ni ocupan un lugar permanente en el sistema político, ofrecen un complemento valioso en el proceso de toma de decisiones democráticas. Estas asambleas, que se convocan para tratar temas específicos y cuyos ciudadanos son seleccionados por sorteo, proporcionan resultados exhortativos, actuando como fuentes de consulta para representantes o la ciudadanía. Aunque comparten características comunes, como su convocatoria puntual y la selección aleatoria de participantes, varían notablemente según la etapa del proceso político en la que intervienen. Entre las modalidades de estas asambleas, las Conferencias de Prioridades se enfocan en identificar asuntos urgentes de la sociedad, deliberando sobre problemas y estableciendo un orden de prioridades. Por otro lado, los Paneles de Diseño operan entre la identificación de problemas y la propuesta de soluciones, buscando alternativas y reforzando la legitimidad de las propuestas antes de su presentación oficial (Linares, 2017). Las Asambleas de Ciudadanos, convocadas para deliberar sobre reformas propuestas, pero aún no votadas, evalúan estas reformas, proponen enmiendas y emiten decisiones exhortativas. En contraste, los Jurados de Información Ciudadana se enfocan en informar a los votantes sobre los méritos de los candidatos o propuestas de referéndum, emitiendo un boletín informativo para guiar a los votantes. Finalmente, los Jurados de Control de Políticas Públicas, aunque aún no implementados, serían asambleas permanentes para supervisar la implementación de políticas públicas aprobadas. Todas estas modalidades reflejan la flexibilidad y potencial de las asambleas de sorteados para mejorar la participación ciudadana y la toma de decisiones en un contexto democrático, aunque con limitaciones y roles específicos en el marco del sistema político.

**Tabla 2**

*Las ventajas y desventajas del sorteo*

Aspecto	Ventajas	Desventajas
Democracia	El sorteo es radicalmente democrático, asumiendo que todos son competentes para gobernar. Reduce clientelismo y corrupción, ya que no se sabe a quién le tocará gobernar.	Puede resultar en la elección de personas sin respaldo mayoritario o que no reflejen la sensibilidad de la sociedad. La falta de representatividad es una preocupación.
Motivación y rendición de cuentas	Nivela el campo de juego en la carrera electoral, eliminando ventajas debido a financiación o influencia política.	Los seleccionados al azar podrían carecer de motivación política y no tienen que rendir cuentas por sus acciones, ya que no enfrentan reelección.
Representatividad y diversidad	Puede mejorar la diversidad en la representación al eliminar sesgos en la selección.	El azar puede no garantizar pluralidad, y podría requerir mecanismos adicionales para asegurar una representación equitativa y competente.

*Nota.* Linares (2017).

La implementación del sorteo como mecanismo de selección en sistemas democráticos presenta una dualidad interesante entre sus fortalezas y debilidades. Por un lado, destaca su carácter radicalmente democrático, asumiendo que todas las personas son igualmente competentes para desempeñar funciones gubernamentales. Este enfoque no solo democratiza el proceso de selección, sino que también ataca directamente problemas persistentes como el clientelismo y la corrupción, al eliminar la previsibilidad y los intereses personales en la asignación de cargos. Al no saber de antemano quién será elegido, se reduce significativamente la posibilidad de influencia indebida y se fomenta un entorno más equitativo. Sin embargo, la aleatoriedad en la selección también conlleva riesgos significativos (Courant, 2019). La motivación y la rendición de cuentas emergen como preocupaciones clave. A diferencia de los sistemas electorales convencionales, donde los partidos y candidatos están motivados por el deseo de reelección y, por lo tanto, por la necesidad de rendir cuentas ante sus electores, los individuos seleccionados por sorteo podrían carecer de esta motivación intrínseca.

Además, la ausencia de un mecanismo de reelección elimina una capa importante de responsabilidad, lo que podría resultar en un desempeño deficiente sin consecuencias directas. Otro aspecto a considerar es la representatividad y diversidad. Mientras que el sorteo puede aumentar la diversidad al eliminar sesgos en la selección, también puede conducir a una representación que no refleje necesariamente la pluralidad o las preferencias mayoritarias de la sociedad. La selección aleatoria puede resultar en la elección de individuos que no tengan un respaldo mayoritario o que no representen adecuadamente la diversidad de opiniones y necesidades de la población (Deubel, 2013). Estos desafíos subrayan la complejidad del sorteo como método de selección y la necesidad de considerar mecanismos adicionales que aseguren una representación equitativa y competente.

En el derecho público chileno, los sorteos desempeñan un papel significativo tanto a nivel constitucional como legal y reglamentario, además de en la práctica administrativa. A nivel constitucional, se destacan los sorteos en la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones para la elaboración de quinas y ternas en el marco de nombramientos judiciales y fiscales, en caso de empate. Además, se utiliza el sorteo para designar a los ministros de la Corte Suprema que integrarán el Tribunal Calificador de Elecciones. A nivel legal y reglamentario, los sorteos se aplican en diversas situaciones, como la determinación del orden de transmisión de apellidos de los hijos, la designación de vocales de mesas receptoras de sufragios, y en casos de empate en elecciones parlamentarias. También se utiliza en la selección del contingente para el servicio militar, en la elección de beneficiarios del Subsidio de Arriendo de Vivienda cuando hay puntajes iguales, y en la designación de la entidad encargada de la acreditación de prestadores institucionales en salud. En la práctica administrativa, los sorteos se realizan en universidades estatales para la integración de comisiones examinadoras y en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para la toma de muestras de combustibles. Estos ejemplos demuestran cómo el sorteo se emplea en una variedad de contextos dentro del sistema legal y administrativo chileno, sirviendo como un mecanismo para garantizar la imparcialidad y la equidad en decisiones cruciales (Román, 2023).

### 1.1.2 Los modelos de selección de los jueces constitucionales: una mirada a las diversas formas

Los modelos (también conocido como procedimiento, proceso o mecanismos) de selección de jueces constitucionales aluden a la forma en que los altos cargos de estos tribunales son elegidos (Estrada Marún y Esquivel Alonso, 2019a). Existen múltiples formas de elegir a nivel global, siendo así, una rápida revisión de cómo en la experiencia comparada eligen a sus jueces ofrece una visión más completa del panorama. También proporciona los problemas recurrentes a los cuales debe hacer frente la selección de jueces constitucionales (Chmielarz-Grochal et al., 2018). Como podemos apreciar, no se trata de un asunto pacífico y libre de cuestionamientos, sino que es un terreno abierto a la tensión y fricción política. Considerando estos aspectos, a continuación, abordamos acerca de los mecanismos que se emplean en el derecho público comparado al seleccionar a los jueces constitucionales. En la literatura constitucional se ha mencionado que existen diferentes métodos de nombramiento, lo cual depende exclusivamente de la decisión que toma el órgano constituyente (o el órgano de reforma constitucional) al introducir determinado mecanismo que permita nombra a los jueces constitucionales. A grandes rasgos podemos mencionar que existen mecanismos de nombramiento que quedan en manos de un solo órgano, nombramientos de carácter profesional, nombramiento cooperativo y representativo, así como nombramientos desde perspectivas mixtas. Con esto queda claro que no existe un modelo singular, sino que son plurales las estrategias.

Los mecanismos de selección de jueces constitucionales que mencionamos tienen como base el informe elaborado y presentado por IDEA internacional. Considerando ese documento y otros trabajos, se explican y detallan los procedimientos que a continuación aparecen:

- *El mecanismo de selección de jueces constitucionales en las que participa un solo órgano:* este método, generalmente, otorga a la rama ejecutiva, dirigida por el presidente o primer ministro, el poder de nombrar jueces. Muchas constituciones, especialmente las de origen británico, siguen este modelo y conceden amplias facultades discrecionales al poder ejecutivo. El

proceso puede variar, desde consultas cerradas y no vinculantes hasta propuestas de una comisión independiente.

- *El mecanismo de selección de jueces constitucionales a través de profesionales:* los jueces en ejercicio designan a los nuevos jueces, perpetuando la judicatura a través de un proceso de cooptación formal. Aunque este sistema puede proteger la independencia y profesionalidad judiciales, también puede centralizar el poder en la magistratura superior y disminuir la representatividad y responsabilidad ante el público.
- *El mecanismo de selección de jueces constitucionales a través de la cooperación:* requieren la colaboración de dos órganos, donde uno propone candidatos y el otro acepta la propuesta o selecciona de una lista. Un ejemplo es Brasil, donde el presidente nombra a los candidatos del Tribunal Supremo Federal, sujetos a la aprobación del Senado.
- *El mecanismo de selección de jueces constitucionales representativos:* permiten que dos o más órganos nombren a varios miembros de un tribunal, aplicándose principalmente a tribunales supremos o constitucionales. Por ejemplo, en Mongolia, un tercio de los miembros del Tribunal Constitucional es designado por el Presidente, otro tercio por el Parlamento y el último tercio por el poder judicial.
- *El mecanismo de selección de jueces constitucionales mixtos:* combinan diferentes métodos de nombramiento. Por ejemplo, en Jamaica, el Presidente del Tribunal Supremo y el Tribunal de Apelación son designados por el Gobernador General, bajo recomendación del Primer Ministro y tras consulta con el líder de la oposición, mientras que otros jueces son nombrados bajo la recomendación de la Comisión de Servicios Judiciales.
- *El mecanismo de selección de jueces constitucionales mediante elecciones populares:* la práctica de designar jueces a través de elecciones populares, aunque no es común a nivel global, se observa principalmente en Estados Unidos y en algunas jurisdicciones específicas. Este método, sin embargo, plantea preocupaciones significativas sobre la competencia profesional, la exposición al partidismo político y la vulnerabilidad a la corrupción,

especialmente si los jueces deben recaudar fondos para campañas electorales. Por ejemplo, en Texas, las campañas judiciales han alcanzado costos exorbitantes, con millones de dólares recaudados, en gran parte, por partidos políticos o abogados con intereses directos ante los tribunales (Bulmer, 2021).

**Tabla 3**

*Los diversos modelos de selección de jueces constitucionales empleados en varios países*

Mecanismo de selección	Descripción	Ejemplos
Órgano único	Otorga a la rama ejecutiva el poder de nombrar jueces. Incluye desde consultas cerradas hasta propuestas de comisiones independientes.	Constituciones de origen británico; Presidente o Primer Ministro nombrando jueces.
Profesionales	Los jueces en ejercicio designan a los nuevos jueces, perpetuando la judicatura a través de un proceso de cooptación formal.	Sistemas donde los jueces superiores seleccionan a los nuevos magistrados.
Cooperación	Requiere la colaboración de dos órganos, donde uno propone candidatos y el otro acepta la propuesta o selecciona de una lista.	Brasil: Presidente nombra candidatos para el Tribunal Supremo Federal, sujetos a aprobación del Senado.
Representativos	Dos o más órganos nombran a varios miembros de un tribunal, usualmente aplicado a tribunales supremos o constitucionales.	Mongolia: Miembros del Tribunal Constitucional designados por el Presidente, Parlamento y poder judicial.
Mixtos	Combinan diferentes métodos de nombramiento. Incluyen designaciones ejecutivas y recomendaciones de comisiones.	Jamaica: Gobernador General nombra bajo recomendación del Primer Ministro y consulta con líder de oposición.
Elecciones populares	Jueces designados a través de elecciones populares, lo que puede conllevar a partidismo y necesidad de financiación de campañas.	EE. UU.: Estados como Texas con campañas judiciales financiadas por partidos políticos y abogados.

*Nota.* Elaborado a partir de Bulmer (2021) y Estrada (2019).

En suma, la apreciación de los mecanismos de selección de jueces constitucionales denota la presencia de un equilibrio entre independencia judicial,

representatividad y eficiencia en el proceso de toma de decisiones. Naturalmente, cada método tiene sus ventajas y desventajas, influenciadas por el contexto jurídico y político de cada país. Con relación a la evaluación más detallada sobre las ventajas y desventajas, se presentarán más adelante (en resultados y discusión). Existen varias estrategias que permiten nombrar a los jueces constitucionales, ya sea participando un único órgano que estaría a cargo del poder ejecutivo, la participación de profesionales en aras de asegurar la continuidad de la judicatura, la cooperación que busca promover la colaboración entre los poderes del Estado, la apelación a la representación que persigue un mayor involucramiento de los actores políticos o, por último, los nombramientos mediante elecciones populares, los mismos que también están en la lógica de ganar mayor representatividad y, sobre todo, legitimidad frente a la sociedad. Con esto en mente, entonces, queda claro que los países han optado por múltiples formas de elección de jueces constitucionales, por lo tanto, no existe un único método. En tal perspectiva, cada uno de los métodos se implementará y funcionará con variaciones notables.

### **1.1.3 Los problemas en la selección de jueces constitucionales: politización, falta de independencia y transparencia**

La independencia judicial en la selección de jueces constitucionales es un aspecto crucial para la integridad y eficacia del sistema judicial (J. Estrada, 2019). Los jueces constitucionales desempeñan un rol que requiere no solo una sólida preparación técnica, sino también una aguda sensibilidad política. Esta combinación les permite comprender profundamente los conflictos que enfrentan y las implicancias jurídicas de sus decisiones. En este contexto, los Tribunales Constitucionales deben ser vistos como órganos jurisdiccionales, evitando cualquier percepción de justicia politizada. Un ejemplo notable de este ideal es el Tribunal Constitucional Federal Alemán, reconocido por su independencia política en la toma de decisiones. Sin embargo, la realidad en muchos sistemas judiciales no siempre refleja este ideal (Liñán, 2021a). Por ejemplo, en España, la crisis en la democracia representativa ha tenido un impacto directo en el funcionamiento de las instituciones y en la independencia judicial. La politización de la justicia, especialmente cuando los jueces constitucionales son elegidos por los poderes del Estado, puede conducir a una falta de independencia judicial. Esta situación subraya la necesidad de establecer un proceso de selección que proteja

a los tribunales de la influencia indebida, especialmente de los partidos políticos. Es fundamental, por lo tanto, dotar a las instituciones judiciales de la legitimación necesaria a través de un proceso de elección transparente y equitativo por parte de los demás órganos constitucionales. Este enfoque ayudaría a salvaguardar la independencia judicial y a mantener la confianza pública en la justicia constitucional (Grández, 2014). En última instancia, el objetivo debe ser garantizar que los tribunales constitucionales puedan operar de manera justa e imparcial, libres de influencias políticas y basados en el mérito y la competencia de sus integrantes.

En este punto, además, algo que cabe destacar es que el Tribunal Constitucional, a pesar de ser un órgano jurisdiccional, no escapa a la realidad de que sus decisiones tienen implicaciones políticas significativas, especialmente en casos de inconstitucionalidad y conflictos de competencias. Sin embargo, es crucial que el Tribunal no pierda su carácter jurídico ante la naturaleza política de los asuntos que trata. Como órgano que resuelve cuestiones con fundamentos y efectos políticos, el Tribunal Constitucional debe basar sus decisiones en argumentos y razones jurídicas, manteniendo una función pacificadora del Derecho y evitando ser percibido como un órgano político más del Estado (Jiménez, 2021). La independencia del Tribunal Constitucional es esencial y debe ser defendida con garantías robustas para sus magistrados, a fin de asegurar su independencia de los poderes que los eligen. Esta independencia, intrínseca al concepto de órgano constitucional, implica una coordinación constitucional y no subordinación con los demás poderes del Estado, siguiendo el espíritu de la Constitución (Canales, 2014). Así, Kelsen en 1929 argumentaba que solo un órgano distinto e independiente del legislativo está capacitado para anular los actos contrarios a la Constitución. El desafío radica en eliminar cualquier apariencia de una composición políticamente dirigida del Tribunal. Con lo cual es innegable que el Tribunal decide sobre valores fundamentales de la Constitución, lo que conlleva una dimensión política (Landa, 2002). Por tanto, se busca una composición que otorgue cohesión al Tribunal en sus sesiones y asegure la calidad de sus sentencias, reconociendo al mismo tiempo la vertiente política inevitable en sus decisiones sobre los valores constitucionales fundamentales.

La selección de jueces constitucionales presenta desafíos inherentes que afectan directamente el funcionamiento de los Tribunales Constitucionales. Entre estos desafíos, se destacan la politización, la falta de independencia y la transparencia en el proceso de selección. Aunque cada método de selección tiene sus propias ventajas y desventajas, reflejando distintos enfoques para equilibrar la independencia judicial, la representatividad, la responsabilidad y la eficacia en la toma de decisiones judiciales, la elección de un método específico depende en gran medida de las tradiciones jurídicas, la estructura política y los objetivos particulares de cada sistema legal (Aguirre, 2018). Los mecanismos de nombramiento, aunque están claramente definidos en las constituciones, a menudo presentan una naturaleza ambigua en su aplicación práctica, desviándose de su propósito original. Por ejemplo, en la Constitución de la India, los jueces son formalmente nombrados por el Presidente, asesorado por el Consejo de Ministros y en consulta con el Presidente del Tribunal Supremo. Aunque parece un mecanismo de órgano único, en la práctica, ha evolucionado hacia un proceso más colegiado y cooperativo. Similarmente, en los Países Bajos, aunque la Constitución establece un mecanismo cooperativo, la práctica ha convertido el proceso en uno predominantemente profesional (Cordova, 2007; Millán, 2015). Esta discrepancia entre la teoría constitucional y la práctica subraya la complejidad y la necesidad de un análisis cuidadoso al implementar sistemas de selección judicial, especialmente para los Tribunales Constitucionales, cuyas decisiones tienen profundas implicaciones en el balance de poderes y en la estabilidad de los sistemas democráticos (García-Cuevas, 2023).

La independencia de los jueces y, en particular, de los jueces constitucionales, ha sido un tema de constante preocupación y debate político intenso. La doctrina ampliamente aceptada sostiene que las normas que refuerzan el principio de independencia judicial buscan asegurar que los jueces dictaminen conforme al derecho, libres de cualquier presión, sin importar su origen. Esto implica evitar recibir indicaciones, intromisiones, órdenes o controles de cualquier otro órgano o persona, así como rechazar cualquier tipo de cooperación o coordinación compartida con otros órganos en el ejercicio de su función exclusiva de juzgar (Krotoszynski, 2014). Los jueces y magistrados deben ser insensibles e impermeables a presiones políticas y morales, o intimidaciones,

actuando bajo estrictos parámetros jurídicos y sometidos únicamente a la Constitución. Esta independencia es crucial para que el Tribunal Constitucional se convierta en un pilar de estabilidad para el sistema democrático. Para lograr esto, es fundamental cumplir con los requisitos y exigencias establecidos en los distintos ordenamientos jurídicos, designando a miembros del Tribunal Constitucional que sean “moralmente” aceptados por la mayoría de las fuerzas políticas (Sonnert, 2020). Además, la cualificación profesional, el prestigio y la preparación técnico-jurídica deben ser los factores decisivos en su designación. Coincidiendo con una amplia doctrina, es esencial alcanzar un consenso genuino entre las fuerzas políticas al formular las propuestas para los cargos en el Tribunal Constitucional. Asimismo, se debe considerar la recomendación de definir claramente las candidaturas, para que las negociaciones entre las fuerzas políticas se centren en candidatos idóneos, garantizando así la integridad y eficacia del Tribunal en su función constitucional (García-Cuevas, 2023).

La independencia de los jueces, especialmente en los Tribunales Constitucionales, ha sido frecuentemente amenazada por la forma en que se seleccionan y componen, generando dudas sobre su operatividad efectiva al margen de influencias políticas. La expectativa es que la capacidad y experiencia profesional de los jueces deberían garantizar un desempeño adecuado y digno de sus funciones constitucionales (Gleason, 2016; Hinostroza, 2017). Sin embargo, parece algo forzado asumir que las influencias políticas se equilibren naturalmente con criterios profesionales, donde lo político quedaría subsumido bajo el conocimiento profesional. La neutralidad judicial requiere, sobre todo, mantener una distancia adecuada respecto a las partes involucradas en el proceso, lo que implica una independencia efectiva. El legislador ha intentado proteger esta independencia mediante diversos mecanismos establecidos en la normativa. Pero, más allá de estos mecanismos, la clave de la verdadera independencia judicial reside, por un lado, en la aplicación correcta de estas normas por parte de los órganos electores y, por otro lado, en la conciencia y la integridad de los propios jueces (Levy, M. y Chilton, 2015). Se sostiene que un juez es realmente independiente solo si tiene la voluntad de serlo, siendo esto una cuestión de conciencia personal. Por lo tanto, el distanciamiento político del Tribunal Constitucional también puede entenderse como parte de una ética asociada al

cargo que ocupa cada juez. En definitiva, la independencia judicial es un equilibrio delicado entre la estructura normativa y la integridad personal de quienes ocupan estos puestos cruciales (García-Cuevas, 2023).

En este marco, la selección de jueces constitucionales requiere un equilibrio cuidadoso entre la moderación, la prudencia, y un fuerte sentido del Estado y del orden constitucional. Los órganos responsables de esta elección deben priorizar la lealtad a la Constitución y la competencia profesional sobre los intereses partidistas, poniendo énfasis en los criterios jurídicos por encima de los políticos (Harris, 2017). Esta necesidad no implica necesariamente una reforma constitucional, sino una interpretación y aplicación más fieles al espíritu de los constituyentes. Aunque la jurisdicción constitucional refleja a menudo luchas políticas, lo importante es encontrar una “combinación correcta entre el Derecho y la Política” (García-Cuevas, 2023). Esto significa que cualquier elemento político en las interpretaciones jurídicas debe estar alineado con los principios generales de la Constitución y el marco político-ideológico aceptado por el ordenamiento legal. La elección de jueces constitucionales por parte de los poderes del Estado, especialmente aquellos involucrados en la democracia representativa, debe fomentar su independencia y no socavarla, respetando el principio de separación de poderes. Hablar de facciones “progresistas” y “conservadoras” dentro de un órgano jurisdiccional es problemático, pues daña la percepción de la institución y su necesaria homogeneidad. Esta homogeneidad no debe estar en conflicto con la representación de diversas sensibilidades políticas dentro del Tribunal Constitucional. Es vital corregir y criticar las prácticas que permiten a las fuerzas políticas influir indebida o excesivamente en el Tribunal, para mantener su integridad y su función crítica en el sistema democrático.

Como punto de cierre, aquí debemos mencionar que dentro de la experiencia comparada, en específico, en Estados Unidos, la selección de jueces en los tribunales estatales, especialmente en los 39 estados que utilizan elecciones como parte de su sistema de selección, está siendo cada vez más politizada y dominada por intereses especiales. Ejemplos impactantes de esta tendencia incluyen campañas agresivas contra jueces en Carolina del Norte, Illinois y Ohio, donde las elecciones judiciales se han convertido en un reflejo del áspero panorama político ordinario (Beauchamp, 2018; Harris, 2017). Esta politización

trae consigo nuevas presiones sobre los jueces estatales y tiene el potencial de influir en la vida diaria de la gente en todo el país. Dado que el 95% de todos los casos en los Estados Unidos se presentan en tribunales estatales, con más de 100 millones de casos ante casi 30,000 jueces estatales cada año, los tribunales estatales ejercen una influencia significativa en el paisaje legal y político de un estado. Los tribunales supremos estatales han tomado decisiones importantes en los últimos años, como derogar legislación de reforma de agravios en Arkansas, ordenar a la legislatura de Kansas igualar la financiación de las escuelas públicas y declarar inconstitucional la ley de pena de muerte de Connecticut. Estos ejemplos resaltan la importancia de quién ocupa el banquillo, lo que a su vez subraya los problemas asociados con las elecciones judiciales actuales, que son cada vez más costosas y politizadas (Harris, 2017).

A menudo, los debates sobre la selección judicial se presentan como una elección entre elecciones disputadas y la “selección por méritos”, donde una comisión de nominaciones evalúa a posibles candidatos que son nombrados por el gobernador y luego generalmente se presentan para elecciones de retención periódicas. Sin embargo, la selección por méritos también presenta problemas, desde elecciones de retención cada vez más costosas y politizadas hasta procesos inadecuados para reclutar candidatos judiciales diversos. Los estados y los reformadores deben considerar un nuevo marco para la reforma de la selección judicial, basado en lo que sabemos sobre cómo los sistemas existentes promueven o impiden valores importantes como la independencia judicial, la legitimidad democrática y la diversidad en el banquillo (Burgers, 2015). La evidencia empírica sugiere que las presiones de “re-selección” representan amenazas únicas y graves para la equidad de los tribunales. Sin embargo, esta es un área donde las salvaguardias son casi uniformemente débiles: en todos menos tres estados, los jueces son periódicamente reconsiderados para sus trabajos, ya sea a través de elecciones o re-nombramiento, poniendo las presiones de seguridad laboral en primer plano. Ir más allá de los debates existentes abre la posibilidad de nuevos modelos de selección más adecuados para abordar los desafíos que enfrentan los tribunales estatales hoy en día (Arato, 2019).

#### **1.1.4 La aplicación del sorteo en el proceso de selección de jueces constitucionales: un procedimiento legítimo y transparente**

El modelo de selección de jueces para tribunales constitucionales basado en la tripartición del poder es fundamental para preservar el equilibrio institucional y prevenir la influencia desmesurada de cualquier entidad o fuerza política única. Esta división de responsabilidades otorga voz a distintos poderes estatales, asegurando que el tribunal actúe como un ente neutral y supra partes, crucial en el mantenimiento de un sistema democrático sano (Bello, 2017). Como señala Zagrebelsky, aunque los tribunales constitucionales tienen un papel significativo en el sistema estatal y son vitales para la comprensión de la democracia, no son órganos políticos en sí mismos y su existencia no se deriva directamente de los procesos democráticos. La naturaleza supra partes de estos tribunales garantiza su independencia frente a otras fuerzas estatales, ya que su composición no está sujeta al control de un único poder. Esta estructura es especialmente relevante en contextos donde existe el riesgo de que una fuerza política se convierta en hegemónica, ya que la tripartición del poder puede mitigar la posibilidad de una dominación ideológica (Gramajo, 2021; Mostacero, 2021). Además, al involucrar a diversas entidades estatales en el proceso de designación de jueces, se fortalece la integridad del tribunal y se reduce la posibilidad de interferencias externas que puedan afectar su operación. En conclusión, la configuración de los tribunales constitucionales a través de un modelo de tripartición del poder no solo asegura su independencia y capacidad de emitir decisiones imparciales, sino que también proporciona garantías fundamentales para el funcionamiento efectivo de un estado constitucional. Este modelo es un baluarte contra la concentración de poder y un pilar para la preservación de la justicia y la legalidad en el marco constitucional (Baamonde, 2015).

También conviene anotar que el proceso de selección de jueces constitucionales en diferentes países revela complejidades y desafíos significativos, especialmente en lo que respecta a la independencia judicial y la división de poderes. Un ejemplo preocupante es el caso de España, donde la actitud de bloqueo en el nombramiento de jueces constitucionales y las respuestas desleales por parte de los grupos mayoritarios en el parlamento han generado una crisis institucional. Esta situación pone en riesgo la independencia judicial, la

división de poderes y el Estado de derecho, alejándose de los estándares europeos de respeto a estos principios. En este contexto, la captura del Consejo Judicial por grupos políticos y corporativos se convierte en una posibilidad real, especialmente cuando la selección y nombramiento de los vocales están dominados por el control partidista a través del Parlamento (Silva, 2017). La experiencia en Europa del Este demuestra que el riesgo de un Consejo Judicial controlado por grupos de jueces y magistrados no es menor, particularmente cuando los vocales son seleccionados mayoritariamente por y entre los jueces. Ante estos desafíos, el sorteo como mecanismo de nombramiento para cargos sensibles, como los vocales del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), ha sido propuesto en la literatura académica europea reciente y por algunas organizaciones sociales. Este sistema ofrece la ventaja de romper la conexión entre el beneficiario del sorteo y el grupo que lo propone, ya sea político o corporativo. Se sugiere que la iniciativa para este proceso podría provenir directamente de los jueces o de órganos intermedios como las salas de gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia y el Tribunal Supremo. Los candidatos resultantes se someterían a una audiencia parlamentaria y se seleccionarían en una proporción mayor a la de los puestos vacantes, buscando consenso a través de mayorías cualificadas o garantizando la representación de opciones minoritarias en el Parlamento mediante un sistema de voto mayoritario limitado. Estas propuestas buscan reforzar la imparcialidad y la independencia en la selección de jueces constitucionales, salvaguardando así los pilares fundamentales de un Estado de derecho democrático (Landa, 2014).

Con todo lo señalado hasta el momento, ahora exploraremos la selección de jueces constitucionales a través del sorteo que surge como una propuesta innovadora para abordar los desafíos de la independencia judicial y la politización en el sistema de justicia. Esta metodología ofrece varias ventajas clave que podrían mejorar significativamente la integridad y la percepción pública de los tribunales constitucionales. En primer lugar, mediante el sorteo se minimiza la influencia política en el proceso de selección. Al eliminar la participación directa de los poderes ejecutivo y legislativo en la designación de jueces, se reduce el riesgo de que los nombramientos estén motivados por consideraciones partidistas o favores políticos. Esto es crucial en sistemas donde la polarización política y la lucha por el control del poder judicial pueden comprometer la imparcialidad y la

efectividad del tribunal (Gamarra, 2015; López, 2015). En segundo lugar, el sorteo puede aumentar la diversidad y la representatividad en la judicatura. Al seleccionar jueces de un grupo amplio y diverso de candidatos calificados de manera aleatoria, se promueve una composición del tribunal más representativa de la sociedad en su conjunto. De este modo puede mejorar la confianza pública en el tribunal y sus decisiones, ya que los ciudadanos pueden sentir que sus diversas perspectivas y experiencias están siendo consideradas. En tercer lugar, el sorteo como método de selección introduce un elemento de imparcialidad y neutralidad. Al depender del azar en lugar de la elección directa, se percibe como un sistema más justo y equitativo, libre de manipulaciones y acuerdos detrás de escena. Finalmente, aunque el sorteo por sí solo no puede garantizar la competencia técnica o la sensibilidad política necesarias para un juez constitucional efectivo, puede combinarse con otros mecanismos, como paneles de evaluación o requisitos mínimos de calificación, para asegurar que los candidatos seleccionados estén adecuadamente preparados para el cargo (Häberle, 2001).

Tenemos que comprender que el sorteo, actualmente, viene implementándose en varios ámbitos dentro de los cuales se encuentra el derecho público. Quizá el ejemplo paradigmático sea el empleo del sorteo en la democracia, concretamente, al seleccionar a los representantes del pueblo. Ello como una respuesta a que las sociedades contemporáneas experimentan un “síndrome de fatiga democrática”, impulsando la búsqueda de alternativas disruptivas para revitalizar la promesa del autogobierno. Entre estas, surge la propuesta de utilizar la selección aleatoria en lugar de la elección para conformar órganos legislativos. A pesar de las ventajas comparativas del sorteo, existen preocupaciones significativas, como la gestión de emociones en la deliberación y la responsabilidad de los ciudadanos seleccionados. Sin embargo, estas ideas se basan en el principio de igualdad política, potencialmente beneficioso para los procesos legislativos y como control vertical sobre los representantes, ofreciendo una forma novedosa de reinterpretar la representación política, manteniendo sus fundamentos democráticos (Celemín, 2021). Este mismo escenario de desafección y deterioro de la confianza en las instituciones públicas viene experimentando la selección de jueces constitucionales. Cada momento en el que

tiene que debatirse la selección de jueces constitucionales despierta críticas de todos los sectores de la sociedad civil. Al punto que casi todos los mecanismos parecen vetados y hacen pensar que la elección de los altos cargos de la judicatura parece ser resultado de la concurrencia de intereses políticos.

La desconfianza ciudadana hacia el proceso de elección de jueces constitucionales es un fenómeno que trasciende fronteras, extendiéndose más allá de América Latina y convirtiéndose en una preocupación global. Esta desconfianza se alimenta del creciente interés de gobiernos populistas y otros actores políticos en influir o controlar los tribunales constitucionales. No se trata solo de líderes populistas, sino también de sectores diversos como el congreso y otros grupos de poder dentro de la estructura política nacional. Estos actores buscan a menudo llenar los tribunales con jueces que puedan estar alineados con sus intereses o ideologías, lo que pone en riesgo la independencia judicial y la imparcialidad en la toma de decisiones judiciales (Fernández, 1993). Este intento de control por parte de diferentes actores políticos lleva a una erosión de la confianza pública en el sistema judicial. La percepción de que los jueces constitucionales pueden estar influenciados por intereses partidistas o agendas políticas específicas desvirtúa la idea de un sistema judicial justo e imparcial, fundamental para el funcionamiento de una democracia sana. Además, esta situación amenaza la separación de poderes, un pilar esencial del Estado de derecho, al permitir que el poder judicial se convierta en una extensión de la lucha política, en lugar de servir como un árbitro neutral y objetivo de la ley. Esta tendencia global hacia la politización de la judicatura constitucional requiere una atención urgente y soluciones innovadoras para preservar la integridad y la independencia del sistema judicial (Santiago, 2008).

En esta coyuntura, algo que debemos revisar son los problemas que están suscitándose en la experiencia comparada. Al respecto, apreciamos que la Corte Suprema de los Estados Unidos ha enfrentado una creciente crisis de legitimidad, intensificada por una serie de controversias en las confirmaciones de sus jueces. Esta crisis no es un fenómeno nuevo; ya hace tres décadas, las nominaciones de Robert Bork y Douglas Ginsburg, seguidas de la tumultuosa confirmación de Clarence Thomas, planteaban dudas sobre la legitimidad del proceso de selección del Tribunal. Recientemente, la situación se agravó con la obstrucción de la

candidatura de Merrick Garland durante la administración Obama, la polémica confirmación de Neil Gorsuch, y la acalorada batalla en torno a la confirmación de Brett Kavanaugh, marcada por el movimiento #MeToo. Estos eventos han avivado un debate sobre la eficacia del sistema actual de selección de jueces del Tribunal Supremo, donde el Presidente los nombra y el Senado los confirma, y luego sirven de por vida. La recurrencia de estas crisis de legitimidad indica que el proceso existente puede haberse vuelto disfuncional en términos de preservar la legitimidad del Tribunal (Lara-Borges et al., 2012; Sanabria Rozo, 2019). Una propuesta innovadora para abordar este desafío es la selección de jueces del Tribunal Supremo mediante sorteo. Aunque es una idea poco convencional y con escasas probabilidades de implementación inmediata, su objetivo es fomentar un pensamiento crítico sobre el método actual y explorar alternativas. Esta solución potencial se basa en el principio del sorteo, una práctica dominante en la democracia antigua que desapareció en las democracias modernas y que ha resurgido recientemente en un sector, aunque minoritario, vibrante de la teoría política. La adopción del sorteo para la selección de jueces del Tribunal Supremo podría vincular el proceso de contratación con un principio democrático fundamental, ofreciendo un nuevo enfoque para superar la crisis de legitimidad actual (Medina Jiménez, 2020).

El proceso de selección de jueces de la Corte Suprema de Estados Unidos se ha convertido en un foco de críticas y preocupaciones, destacando problemas significativos que amenazan su legitimidad institucional. A pesar de que las decisiones de la Corte pueden mantenerse alejadas del escrutinio público debido a la gravedad institucional, los procesos de confirmación de los jueces son visibles y problemáticos. Estos procesos son percibidos como altamente politizados, marcados por disputas partidistas y campañas mediáticas intensas, que refuerzan la imagen de la confirmación como una cuestión partidista. Esto contrasta con la imagen que la Corte debe mantener de ser diferente a la política ordinaria para proteger su legitimidad. La politización en las nominaciones es vista como un rencor y política de base, a menudo indistinguible de las campañas en las carreras presidenciales y legislativas. La polarización en el proceso de selección también ha generado preocupaciones de que la Corte pueda convertirse en un campo de batalla de ideologías políticas, donde cada parte selecciona a jueces extremos

alineados con su agenda cuando surge la oportunidad. Esta dinámica, similar a la “tragedia de los comunes” (Cárdenas et al., 2021), aumenta la probabilidad de nombramientos de jueces partidistas y extremos. Incluso propuestas como la de “empaquetar la corte”, históricamente controvertidas, están resurgiendo en el discurso político actual. Además, el estilo actual del proceso de confirmación pone a los candidatos en riesgo de vergüenza y humillación pública, afectando su prestigio profesional y público (Medina Jiménez, 2020). Ante este escenario, surge la propuesta de seleccionar a los jueces del Tribunal Supremo por sorteo como una contramedida a la crisis de legitimidad y otras disfunciones. Este método sacaría el proceso de selección del ámbito político y lo dotaría de un manto de imparcialidad, rompiendo con la dinámica divisiva actual y alineando el proceso de selección con principios de neutralidad y justicia (Ordóñez, n.d.).

En otro lugar, la propuesta de elegir jueces mediante sorteo en Suiza ha generado un debate interesante sobre la equidad y la eficacia de este sistema. La idea de utilizar un sorteo para la selección de jueces, aunque innovadora, plantea interrogantes significativos sobre la definición de “justo” y la implementación práctica. Según la propuesta, la entrada al sorteo estaría condicionada a criterios “objetivos” de idoneidad técnica y personal para el cargo de juez. Sin embargo, determinar estos criterios objetivos es un desafío en sí mismo, y puede pasar el problema a otro nivel de decisión. El poder de seleccionar el grupo de candidatos para el sorteo recaería en una comisión de expertos, lo que no garantiza una elección imparcial. Existe el riesgo de que ciertas estratos sociales, antecedentes educativos y puntos de vista políticos dominen en dicho panel, marginando a otros. En comparación, el sistema actual, a pesar de sus fallos, logra cubrir un espectro más amplio y diverso. Estudios en países como Inglaterra han mostrado que los jueces tienden a ser predominantemente hombres blancos conservadores, lo que no refleja la diversidad de la sociedad. Además, el método de “cooptación”, donde los jueces eligen a sus colegas, también presenta problemas (Jaramillo Jassir, 2013). La iniciativa suiza surge como una reacción al supuesto nepotismo del parlamento en la selección de jueces, un proceso que carece de transparencia y a menudo se decide de manera informal. No obstante, la pregunta fundamental es si existe algún sistema completamente libre de estos problemas (Góngora Mera, 2022; Muñoz Portillo, 2019). La propuesta de sorteo, aunque busca mejorar la

justicia y la imparcialidad, abre un debate más amplio sobre la mejor manera de seleccionar a los jueces, equilibrando representatividad, competencia y diversidad.

El problema es que no se trata de un caso singular, sino que los cuestionamientos al proceso de nombramiento de los jueces afectan a varias naciones. El caso anterior de Estados Unidos solo nos sirve como un ejemplo. Una mirada rápida a la experiencia comparada da cuenta de que varios países asisten a un proceso de ataque sistemático a los tribunales. Esto, especialmente, se produce al momento de los nombramientos. Los líderes políticos suelen interesarse en cooptar o copar a estas instituciones en aras de que respondan a sus fines y proyectos políticos. Con estas apreciaciones, la idea es que los mecanismos de selección de jueces constitucionales sean transparentes, sin embargo, los mecanismos actuales parecen no asegurar dicho ideal. En tal escenario, el sorteo se ha planteado como un procedimiento que podría ser transparente y legítimo. Ello en la medida que las demás formas de selección fracasaron o fácilmente son alterados. Una menor incidencia o influencia en el proceso de selección por parte de cualquier órgano o líder político, significa mantener su independencia. La finalidad es que a largo plazo sea un mecanismo que guarde coherencia y compatibilidad con las aspiraciones de imparcialidad e independencia que deben poseer los jueces (Rubio Padilla, 2019).

Con lo manifestado, la propuesta de seleccionar jueces mediante sorteo, aunque inicialmente puede parecer inusual, ofrece perspectivas valiosas en términos de transparencia y legitimidad. Este sistema podría servir como un antídoto frente a las prácticas opacas y posiblemente sesgadas de los métodos convencionales de selección judicial. Al emplear el sorteo, se elimina la influencia directa de factores como el nepotismo, las preferencias partidistas y las negociaciones políticas que a menudo empañan el proceso de selección en los sistemas tradicionales (Muñoz Portillo, 2019). En esencia, el sorteo introduce un elemento de imparcialidad y neutralidad al azar, lo que puede percibirse como más justo y equitativo por el público. Sin embargo, para que este método sea efectivo, es crucial que el sorteo se realice a partir de un grupo de candidatos preseleccionados que cumplan con criterios objetivos de competencia e idoneidad. Estos criterios deben ser claros, justos y equitativos, garantizando que todos los

candidatos en la lotería tengan las calificaciones y la experiencia necesarias para el cargo. La transparencia en la definición de estos criterios y en el propio proceso de sorteo es fundamental para mantener la confianza pública en el sistema judicial. Además, la selección por sorteo podría contribuir a una mayor diversidad en el banco judicial, reflejando mejor la composición de la sociedad (Estrada Marún y Esquivel Alonso, 2019b). Al reducir las posibilidades de selección basada en conexiones políticas o influencias, el sorteo puede abrir las puertas a candidatos de diferentes orígenes y perspectivas, enriqueciendo así la toma de decisiones judiciales (Gutiérrez, n.d.).

El sorteo como método para seleccionar jueces constitucionales se presenta como una solución innovadora y prometedora frente a los desafíos actuales de la independencia judicial, la representatividad y la confianza en el sistema judicial. Al implementar un proceso de selección basado en criterios objetivos y transparentes, el sorteo podría reforzar significativamente la legitimidad y la confianza pública en las cortes. Esta metodología no solo democratiza la selección de jueces, sino que también garantiza una elección justa y equitativa, desvinculándola de influencias políticas o personales que puedan comprometer la imparcialidad judicial. Además, el sorteo ofrece una oportunidad única para diversificar la composición del tribunal, reflejando una gama más amplia de experiencias y perspectivas (Pásara y Feoli, 2011). Esto no solo mejora la representatividad del tribunal, sino que también enriquece la toma de decisiones judiciales al incorporar un espectro más amplio de entendimientos y experiencias de vida. Al hacerlo, los tribunales constitucionales pueden llegar a ser vistos como verdaderos reflejos de la sociedad a la que sirven, aumentando así su legitimidad y la confianza del público en sus fallos. En conjunto, la adopción del sorteo como mecanismo de selección puede ser un paso adelante hacia un sistema judicial más justo, transparente y equitativo. Aunque es un cambio radical en comparación con los métodos tradicionales, tiene el potencial de abordar eficazmente algunas de las preocupaciones más apremiantes en el ámbito de la justicia constitucional, ofreciendo una nueva vía para fortalecer la confianza en las instituciones judiciales y preservar la integridad del Estado de derecho (Espósito, 2022).

## 1.2 Antecedentes

### 1.2.1 Internacionales

Beauchamp (2018) en su artículo para Vox, Beauchamp discute la crisis de legitimidad que enfrenta la Corte Suprema de los Estados Unidos, exacerbada por la confirmación de Brett Kavanaugh. Destaca cómo los procedimientos de confirmación y las decisiones controvertidas pueden erosionar la percepción pública de imparcialidad y legitimidad del tribunal, afectando su autoridad y la confianza en el sistema judicial en general. El artículo sugiere que la politización de las nominaciones a la Corte Suprema y los fallos partidistas pueden tener consecuencias duraderas para la estructura de poder en los Estados Unidos.

Bello (2017) en su estudio publicado en *Revus: Journal for Constitutional Theory and Philosophy of Law*, Bello argumenta en contra de la supremacía judicial en la interpretación constitucional. Explora cómo la preeminencia del poder judicial sobre las cuestiones constitucionales puede comprometer la democracia y limitar los poderes legislativo y ejecutivo. Propone un modelo de interpretación constitucional más colaborativo y menos centralizado en la judicatura, fomentando un equilibrio más equitativo entre los diferentes poderes del Estado.

Bonilla (2015) examina la idoneidad en el proceso de elección de magistrados del Tribunal Constitucional, discutiendo los criterios y procedimientos empleados en la selección. El estudio, publicado en *Rev. SSIAS*, señala la importancia de asegurar transparencia y mérito en el proceso para fortalecer la independencia y eficacia del Tribunal. El análisis incluye recomendaciones para mejorar las prácticas de selección y aumentar la confianza pública en las decisiones del Tribunal.

Bulmer (2021) explora en su trabajo las prácticas de nombramiento de jueces en democracias constitucionales. Analiza diversos sistemas judiciales para identificar las mejores prácticas y los desafíos asociados con la selección de jueces. Su estudio sugiere que la independencia judicial y la calidad del sistema de justicia dependen significativamente de métodos de selección que prioricen la competencia y la imparcialidad sobre la influencia política.

Burgers (2015) en su artículo para *Constellations*, Burgers debate si los ciudadanos están capacitados para representarse a sí mismos en sistemas democráticos modernos. Argumenta que la creciente complejidad de las leyes y políticas públicas puede alejar a los ciudadanos del proceso legislativo, haciendo necesario reevaluar los mecanismos de participación y representación en las democracias contemporáneas.

Burgos (s.f.) en su análisis sobre la independencia judicial, Burgos examina los elementos conceptuales que definen este principio crucial dentro de los sistemas judiciales de América Latina. El estudio se enfoca en cómo la independencia de los jueces es esencial para el mantenimiento de un sistema judicial justo y equitativo, capaz de resistir presiones externas y asegurar decisiones imparciales. El documento proporciona un marco para entender los diversos factores que pueden influir en la independencia judicial y sugiere estrategias para fortalecer este pilar fundamental de la democracia.

Cajas-Sarria (2013) en su artículo histórico analiza la transformación de la Corte Suprema de Justicia de Colombia entre 1886 y 1910, desde una entidad de apoyo al régimen de la Regeneración hasta un tribunal con responsabilidades constitucionales. Cajas-Sarria destaca cómo este periodo fue crucial para la evolución del papel de la Corte en la supervisión de la constitucionalidad y la protección de los derechos civiles, ofreciendo un precedente valioso para el entendimiento del desarrollo judicial en contextos políticos cambiantes.

Canales (2014) en su estudio investiga la elección de miembros del Tribunal Constitucional en el Perú, comparándola con prácticas en Europa y Latinoamérica. El análisis revela diferencias significativas en los procesos de selección y las implicaciones de estas prácticas en la autonomía y eficacia del tribunal. A través de un examen detallado, el artículo propone reformas orientadas a mejorar la transparencia y la idoneidad de los procedimientos de selección para fortalecer la integridad del sistema judicial peruano.

Celemín (2021) discute la viabilidad del sorteo como método innovador para abordar la crisis de representación política en América Latina. A través de un análisis crítico, evalúa si esta técnica podría ser una solución efectiva o simplemente una entelequia. El artículo examina las implicaciones teóricas y

prácticas del sorteo, proponiendo un debate sobre su potencial para revitalizar la participación democrática y aumentar la legitimidad de las instituciones políticas.

Córdova (2007) critica el proceso de selección de magistrados en Perú, especialmente cuando el Tribunal Constitucional asume roles legislativos. El estudio detalla cómo estas prácticas pueden afectar negativamente la separación de poderes y propone mejoras para asegurar que la selección de magistrados sea más equitativa y menos politizada, con el fin de preservar la independencia del tribunal y su capacidad para actuar como un verdadero guardián de la constitución.

Estrada (2019) explora el proceso de designación de los jueces de la Corte Constitucional italiana en el Boletín Mexicano de Derecho Comparado. El estudio ofrece un análisis detallado del sistema italiano de selección judicial, destacando su estructura única y las implicaciones para la independencia y la eficacia del tribunal. Esta revisión comparativa sirve para ilustrar diferencias clave con otros sistemas judiciales y sugiere cómo ciertos aspectos del modelo italiano podrían adaptarse para mejorar la designación de jueces en otros contextos.

Góngora (2022) en su artículo en Estudios Constitucionales, Góngora Mera presenta propuestas para una jurisdicción constitucional transformadora en Chile, inspirándose en experiencias de justicia constitucional en América Latina. El autor argumenta que adoptar enfoques innovadores puede fortalecer la justicia constitucional y promover una sociedad más justa. El trabajo aboga por un cambio paradigmático que no solo responda a las normas legales, sino que también aborde desigualdades estructurales y promueva la equidad social.

Harris (2017) en su columna para News Tribune, Harris cuestiona la aleatoriedad de la selección del jurado, sugiriendo que el proceso puede no ser tan imparcial como se pretende. Este análisis proporciona una visión crítica de los procedimientos judiciales en Estados Unidos, subrayando la necesidad de revisar y posiblemente reformar la metodología de selección para garantizar la equidad en los juicios.

Jaramillo (2013) examina el impacto de las reformas judiciales de 1998, 2008 y 2011 en la consolidación democrática en Ecuador a través del papel

desempeñado por las altas cortes. Publicado en Colombia Internacional, el estudio destaca cómo estas reformas han transformado el sistema judicial y su capacidad para influir en la estabilidad política y social del país, proporcionando lecciones valiosas sobre la interacción entre reformas judiciales y gobernabilidad democrática.

Jiménez, M. (2021). En su libro publicado por Tirant lo Blanch, Jiménez propone una síntesis entre la democracia y la constitución bajo el modelo de "constitucionalismo procesal débil". El texto argumenta que este enfoque ofrece un equilibrio entre la soberanía popular y el respeto a la normatividad constitucional, facilitando una forma más dinámica y adaptable de gobernanza democrática.

Levy y Chilton (2015) en su estudio publicado en Cornell Law Review, Levy y Chilton cuestionan la aleatoriedad en la asignación de paneles en las cortes de apelaciones federales de los Estados Unidos. El análisis demuestra patrones que podrían indicar una selección no completamente aleatoria, lo que plantea preocupaciones sobre la imparcialidad y la integridad del sistema judicial. Esta investigación invita a un examen más profundo de los mecanismos de asignación de casos y sus implicaciones para la equidad en el proceso judicial.

Linares (2017) discute en Daimon Revista Internacional de Filosofía el papel del sorteo en la democracia, evaluando su potencial para mejorar la representatividad y reducir la corrupción política. El artículo explora cómo el sorteo de cargos podría revitalizar las prácticas democráticas al introducir elementos de aleatoriedad que pueden hacer que la selección de representantes sea más equitativa y menos susceptible a manipulaciones.

Millán (2015) analiza en Ciencia y Cultura el sistema electoral para la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional. Su estudio destaca la complejidad del sistema de votación y su impacto en la independencia judicial, ofreciendo una perspectiva crítica sobre cómo las prácticas electorales pueden afectar la composición y la imparcialidad de los tribunales supremos.

Torres, Vargas y Franco (2013) este artículo en Universitas Estudiantes examina críticamente el papel del juez constitucional como garante de los



derechos sociales en Colombia, discutiendo el fenómeno del activismo judicial de la Corte Constitucional colombiana. Los autores analizan cómo este activismo puede tanto proteger como poner en riesgo los fundamentos democráticos, dependiendo de cómo se ejerzan estas funciones judiciales en el contexto político y social del país.

Vandamme y B (2021) proponen en *Swiss Political Science Review* un innovador método para la selección de jueces constitucionales mediante sorteo. Argumentan que este método podría reducir el sesgo partidista y mejorar la legitimidad de las cortes, ofreciendo un análisis detallado de cómo la aleatoriedad podría incorporarse en los sistemas judiciales para fortalecer la independencia y la imparcialidad judicial.

### **1.2.2 Nacionales**

No existen antecedentes nacionales.

### **1.2.3 Locales**

No existen antecedentes locales.

## CAPÍTULO II

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 2.1 Identificación del problema

El tema de la selección de jueces constitucionales en varios países presenta problemas en algunos casos. En Colombia, el proceso de selección ha sido criticado por ser políticamente influenciado y por no tener suficiente transparencia. En Chile, aunque se han realizado reformas para mejorar el proceso de selección, todavía hay preocupaciones sobre la independencia del Tribunal Constitucional y la influencia política en su selección. Además, en México y Brasil, los procesos de selección son altamente politizados y están sujetos a corrupción. En México, los jueces constitucionales son seleccionados por el Senado y se ha denunciado que este proceso está influenciado por intereses políticos. En Brasil, los jueces son seleccionados por un comité especial del Senado y también se han reportado casos de corrupción en este proceso. En otros países, como Argentina y Perú, se han producido conflictos entre los poderes ejecutivo y judicial sobre la selección de jueces constitucionales. En Argentina, el presidente ha intentado aumentar su influencia en la selección de jueces constitucionales a través de reformas legislativas controvertidas. En Perú, ha habido conflictos entre el Congreso y el poder judicial sobre la selección de jueces constitucionales (Groppi, 2003; Gutiérrez, 2021a). En resumen, existen problemas en la selección de jueces constitucionales en algunos países debido a la politización del proceso o a la falta de transparencia e independencia. Los casos específicos de México y Brasil ilustran cómo estos problemas pueden llevar a situaciones donde los intereses políticos o la corrupción influyen indebidamente en la elección de jueces constitucionales.

Los jueces constitucionales son muy importantes porque están encargados de interpretar y aplicar la Constitución de un país. Existen diferentes mecanismos para seleccionar a estos jueces. Uno de ellos es que los elige el Presidente del país con la ayuda del Congreso. Otro mecanismo es que los jueces son elegidos por otros jueces o por un comité especializado en leyes. En algunos países, los ciudadanos también pueden votar por los jueces constitucionales en elecciones especiales. Es importante que los jueces constitucionales sean seleccionados de manera justa e imparcial, y que sean personas con experiencia y conocimientos legales adecuados. De esta manera, podrán tomar decisiones importantes y justas para proteger los derechos de las personas y mantener el equilibrio

en el poder del Estado. A partir de lo anterior se dice que la selección de jueces es un tema crucial porque puede tener un impacto significativo en la calidad y la imparcialidad de las decisiones judiciales (Solanes y González, 2016). Con relación al mismo, existen varios modelos, cada uno con sus propias ventajas y desventajas. El nombramiento político es el modelo más común, pero puede llevar a la politización del poder judicial. La elección popular permite a los ciudadanos tener una mayor influencia, pero también puede llevar a la elección de jueces sin experiencia o conocimientos legales adecuados. La selección basada en méritos, por su parte, asegura que solo se seleccionen a los candidatos más calificados e imparciales para servir como jueces (Groppi, 2003). Cada país cuidadosamente escogerá el modelo más adecuado para garantizar una selección justa e imparcial de jueces, con la intención de seleccionar sobre los méritos para garantizar la imparcialidad y la calidad de las decisiones judiciales.

El proceso de selección de jueces constitucionales puede presentar algunas desventajas importantes, lo que puede ocurrir por diversas razones: políticas, institucionales, sociales, económicas, entre otros. Casi todos los países del mundo han enfrentado contextos de crisis en cuanto a la selección de jueces constitucionales, por tanto, siempre están en la búsqueda de un modelo de elección que les asegure condiciones objetivas al momento de contar con nuevos jueces (Liñán, 2021b). Entre los problemas que usualmente enturbian el proceso de selección de jueces constitucionales suelen ser: (i) politización: la selección de jueces constitucionales es influenciada por el poder político, por consiguiente, suelen elegirse jueces parcializados hacia determinados partidos o ideologías, (ii) falta de transparencia: el proceso de selección puede carecer de transparencia dificultando el conocimiento público de los criterios y procedimientos utilizados para seleccionar a los jueces, (iii) ausencia de criterios y procedimientos claros: criterios para seleccionar a los jueces constitucionales no son claros porque pueden realizarse con la participación de personas que no son idóneas, (iv) falta de diversidad: la selección puede limitarse a ciertos grupos o élites que no generen diversidad de género, étnica o cultural en el tribunal constitucional y (v) dependencia política: jueces constitucionales suelen recibir influencia de intereses políticos que afectan su independencia y la imparcialidad de sus decisiones (Linares, 2008).

Como podrá verse, la selección de jueces constitucionales ocupa un lugar relevante en el marco del Estado constitucional, sin embargo, tal proceso suele estar plagada de desaciertos que la minan. Hemos apreciado que los jueces constitucionales

enfrentan situaciones de tensión política, ausencia de transparencia, entre otros que son capaces de dificultar la realización del proceso de selección en términos de transparencia e idoneidad. Al parecer el estándar para selección jueces constitucionales radica en que sean transparentes porque están en función de criterios claros y objetivos capaces de promover la diversidad e independencia. No obstante, en gran parte de América Latina y el resto del mundo, los procesos de selección de jueces de altos tribunales enfrentan múltiples problemas relacionados con ausencia de transparencia e imparcialidad. En el Perú, en los últimos procesos de selección de jueces constitucionales llegó a advertirse que la selección de jueces constitucionales afronta inconvenientes, más que todo relacionados con la forma en que se eligen a los nuevos miembros del Tribunal Constitucional. Desde las etapas iniciales del proceso de selección aparecieron los cuestionamientos porque la calificación de expedientes suele ser muy formalista, exclusión de aspirantes sin mayor justificación, modificación de normas de selección a último momento, entre otros. Luego, en el congreso las inconsistencias son mayores porque los criterios que se emplean para calificar a los aspirantes son subjetivos.

El problema de la investigación se circunscribe al análisis del contexto peruano, en concreto, el proceso de selección de jueces del Tribunal Constitucional fue cuestionado porque se acusó de polarización. Ello a raíz del intento de copamiento de dicha institución de una mayoría fujimorista que en varias oportunidades intentó modificar el proceso de selección de jueces constitucionales. En medio de dicha situación, los opositores sostuvieron que no debía realizarse la elección de miembros porque respondía a los intereses de un grupo político antes que a criterios técnicos y objetivos. El congreso peruano eligió a los tribunales desoyendo recomendaciones y estándares internacionales de selección de jueces de altos tribunales. En su oportunidad las denuncias de presuntas irregularidades fueron recurrentes, por consiguiente, hubo dos posiciones al interior del congreso: (i) quienes se oponían a la elección de jueces constitucionales porque se producía en un contexto político de tensión y, sobre todo, los criterios de selección no eran los adecuados y (ii) quienes aprobaban la selección de jueces —posteriormente, llegó a renovarse a los jueces constitucionales— porque los jueces en su momento habían cumplido con el plazo previsto en la constitución y era momento de designar nuevos jueces. Al interior de esas tensiones, aparece un enfrentamiento entre progresista o izquierda y conservadores o derecha por controlar el Tribunal Constitucional. Mediante

la vía judicial (demanda de amparo), incluso, se trató de frenar el proceso de selección de jueces constitucionales.

Continuando con el problema, encontramos que los congresistas no están centrados en la meritocracia al momento de selección a los jueces constitucionales, al contrario, parece que su principal vocación radica en encontrar a alguien que responda a sus intereses políticos. Durante el proceso, los problemas detectados fueron la ausencia de transparencia y publicidad al momento de asignar la puntuación a los candidatos, situación que complicó aún más la elección. El incumplimiento de las reglas y los procedimientos para una clara elección de los jueces constitucionales parecen ser los problemas más recurrentes. Con anterioridad, un problema similar se presentó porque en los años de 2007 y 2013, los congresistas decidieron repartirse los puestos vacantes del Tribunal Constitucional para elegir a los candidatos de su preferencia. Empero, la reacción de la ciudadanía fue contundente y logró frenarse el proceso de selección producto de la repartija. En la actualidad, a pesar que la presión de la ciudadanía y algunos sectores encargados de velar por la elección transparente guiado por los estándares internacionales de selección de jueces, no logró detenerse la elección de los nuevos miembros del Tribunal Constitucional que fueron cuestionados. Los congresistas argumentaron que los magistrados se encontraban con mandato vencido, por consiguiente, era necesario reemplazarlos, aunque sin haber observado los criterios para la selección.

Finalmente, el proceso de selección de jueces constitucionales en el Perú a traviesa por un momento tenso y difícil de afrontar. Ello en la medida que la mayoría de las veces en las que se escogió a los jueces constitucionales se presenciaron contextos de politización en la que no logró elegirse a los miembros del Tribunal Constitucional siguiendo los criterios de transparencia e idoneidad. Hecho que perjudica el proceso de elección, al mismo tiempo, desprestigia el funcionamiento de la institución ante la opinión pública. En la actualidad, el proceso de selección queda en manos exclusivas del congreso, a pesar de haber previsto un proceso previo de calificación de los méritos académicos de los jueces, no resulta satisfactorio. Genera desconfianza y tensión política, entonces, los inconvenientes durante los últimos años fueron notables y relacionados con dicho aspecto: politización y polarización. Lo que impidió que se desarrolle un proceso de selección idóneo carente de cuestionamientos. En tal contexto, con esta investigación, en aras de afrontar el problema planteado sobre el proceso de selección de jueces

constitucionales, se realiza la identificación, selección e interpretación de los trabajos académicos relacionados con la elección de jueces de altas cortes, se procederá a extraer algunos puntos o estrategias comunes para afrontar los problemas de politización que usualmente eclipsan el proceso de selección de jueces constitucionales.

## **2.2 Definición del problema**

### **2.2.1 Interrogante general**

- ¿Cuáles son las dificultades que enfrenta el proceso de selección de jueces del Tribunal Constitucional en el Perú y cómo la implementación del sorteo es una solución viable?

### **2.2.2 Interrogantes específicas**

- ¿Cuáles son los cuestionamientos comunes que recaen sobre el procedimiento y el modelo de selección de jueces constitucionales en el Perú?
- ¿Cuáles son los criterios específicos que debería seguir el órgano encargado de elegir a los jueces constitucionales en el Perú para garantizar su imparcialidad y transparencia?
- ¿Cuáles son los modelos de selección de jueces constitucionales que emplean las democracias contemporáneas, según la experiencia comparada, que han demostrado ser transparentes e imparciales a comparación del modelo peruano?
- ¿Cómo la selección de los jueces constitucionales por sorteo en el Perú mejora el procedimiento y las condiciones de elección de jueces constitucionales, garantizando la transparencia, la justicia y la imparcialidad?

## **2.3 Intención de la investigación**

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar el procedimiento de selección de jueces constitucionales en los sistemas constitucionales contemporáneos y los problemas que enfrentan. Es importante destacar que la selección de los jueces constitucionales es un tema relevante debido a que ellos son los encargados de garantizar

la protección de los derechos fundamentales y la interpretación de la Constitución. Por esta razón, se hace necesario analizar el proceso de selección actual y buscar alternativas que permitan garantizar la imparcialidad e independencia de los jueces. En este sentido, la investigación se centrará en el estudio de la selección de jueces constitucionales en diferentes sistemas constitucionales y se identificarán los problemas más comunes que enfrentan. Luego, se explorará el uso del sorteo como una alternativa al proceso actual de selección. La elección por sorteo de los jueces constitucionales podría ser una solución que garantice la imparcialidad y la independencia en el proceso de selección, ya que se reducirían las influencias políticas y las presiones externas en el proceso. Para lograr los objetivos planteados, se utilizará un enfoque metodológico cualitativo que permitirá el análisis de diferentes sistemas constitucionales y la revisión de la literatura especializada en la materia. Recapitulando, como se mencionó, el objetivo consiste en analizar el procedimiento de selección de jueces constitucionales en los sistemas constitucionales contemporáneos y los problemas que enfrentan, luego se propondrá una alternativa al proceso actual de selección de jueces constitucionales (por sorteo) que permita garantizar la imparcialidad e independencia en el proceso. Con lo cual se espera que los resultados de esta investigación sean de utilidad para los sistemas constitucionales que enfrentan problemas similares en la selección de jueces constitucionales y puedan implementar alternativas que permitan garantizar una justicia constitucional eficaz y eficiente (analizando el caso peruano).

## 2.4 Justificación

La presente investigación tiene una justificación teórica y práctica. Desde el punto de vista teórico, se efectuará una revisión exhaustiva de la literatura existente sobre la selección de jueces constitucionales por sorteo, lo que permitirá analizar las ventajas e inconvenientes de esta modalidad de selección y su impacto en la independencia judicial y la calidad de la justicia constitucional. Se examinarán las experiencias de países que ya han implementado este mecanismo de selección, como España, y se contrastarán con las críticas y objeciones que ha suscitado en otros países. Desde el punto de vista práctico, se realizarán apuntes sobre la necesidad de que esta modalidad de selección sea implementada en el Perú, país donde el sistema actual de elección de jueces constitucionales ha generado serias críticas y cuestionamientos. Se discutirán los problemas que enfrenta el actual proceso de selección, como el alto nivel de politización y la falta de transparencia, y se argumentará que el sorteo podría ser una alternativa para

mejorar la legitimidad y la imparcialidad del proceso. En suma, la investigación tiene un alto interés y relevancia tanto desde el punto de vista teórico como práctico, y su resultado será de gran utilidad para los estudiosos del derecho constitucional en el Perú y otros países.

La investigación sobre el sorteo como mecanismo de selección de jueces constitucionales resulta relevante e interesante en la actualidad, ya que se trata de una propuesta innovadora que busca abordar los problemas que enfrenta el proceso de selección de jueces constitucionales en los sistemas constitucionales contemporáneos. A diferencia de otros métodos de selección, el sorteo permite garantizar la independencia, imparcialidad y neutralidad en la selección de jueces, eliminando posibles influencias políticas o personales que puedan afectar el proceso de selección. En el caso del Perú, donde el proceso de selección de jueces constitucionales enfrenta problemas de opacidad, falta de transparencia y posibles influencias políticas, el sorteo podría ser una alternativa que garantice un proceso de selección más justo y democrático. Por lo tanto, la investigación sobre el sorteo como mecanismo de selección de jueces constitucionales es original y relevante, ya que propone una alternativa innovadora a un problema que afecta la justicia constitucional en el Perú y en otros países. Además, la investigación podría tener implicancias prácticas y políticas importantes, ya que los resultados podrían ser útiles para mejorar el proceso de selección de jueces constitucionales en el Perú y en otros sistemas constitucionales.

La presente investigación aporta significativamente al campo jurídico constitucional en cuanto a la selección de jueces constitucionales, al proponer el sorteo como mecanismo de selección. Esta propuesta surge ante los problemas y desafíos que enfrentan los sistemas constitucionales contemporáneos, y en particular, el sistema peruano. La implementación del sorteo como método de selección de jueces constitucionales podría garantizar un proceso transparente, justo e imparcial, además de ser una alternativa que asegura la independencia del juez seleccionado. Asimismo, el sorteo puede mejorar la imagen del Tribunal Constitucional, pues la sociedad podrá percibir que los jueces son seleccionados mediante un mecanismo objetivo y aleatorio. Esta investigación también resalta la importancia de asegurar los principios de imparcialidad y transparencia en la selección de jueces constitucionales, ya que estos principios son fundamentales para garantizar la legitimidad de los procesos judiciales. En conclusión, la propuesta de implementar el sorteo como mecanismo de selección de

jueces constitucionales, además de asegurar los principios de imparcialidad y transparencia, representa un avance significativo en el campo jurídico constitucional y puede contribuir a mejorar la calidad de la justicia constitucional.

## 2.5 Objetivos

### 2.5.1 Objetivo general

- Analizar las dificultades que enfrenta el proceso de selección de jueces del Tribunal Constitucional en Perú y cómo la implementación del sorteo es una solución viable.

### 2.5.2 Objetivos específicos

- Evaluar los cuestionamientos comunes que recaen sobre el procedimiento y el modelo de selección de jueces constitucionales en el Perú.
- Establecer los criterios específicos que debería seguir el órgano encargado de elegir a los jueces constitucionales en el Perú para garantizar su imparcialidad y transparencia.
- Desarrollar los modelos de selección de jueces constitucionales que emplean las democracias contemporáneas, según la experiencia comparada, que han demostrado ser transparentes e imparciales a comparación del modelo peruano.
- Explicar si la selección de los jueces constitucionales por sorteo en el Perú mejora el procedimiento y las condiciones de elección de jueces constitucionales, garantizando la transparencia, la justicia y la imparcialidad.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1 Acceso al campo

La investigación se realiza bajo el enfoque cualitativo porque analizará los sistemas de selección de jueces constitucionales, adicionalmente, se propone como alternativa para el Perú la selección por sorteo como un método válido de elección de jueces constitucionales.

#### 3.2 Selección de informantes y situaciones observadas

La población de la investigación son la doctrina que desarrolla sobre la relevancia de seleccionar jueces constitucionales en condiciones autónomas e independientes. Además, el trabajo analizará la normativa que regula el proceso de selección de jueces constitucionales en el Perú. En ese sentido, la población que forma parte de esta investigación son: (i) doctrina constitucional (nacional y comparada) sobre selección de jueces constitucionales (incluye al método de selección por sorteo) y (ii) normativa nacional que regula el procedimiento de elección de jueces constitucionales.

La muestra representativa para la revisión de trabajo es tal como aparece en la tabla que a continuación se presenta:

**Tabla 4**

*Trabajos académicos que abordan dos aspectos: criterios de selección de jueces constitucionales y elección de jueces constitucionales por sorteo*

<b>Años</b>	<b>Trabajos académicos relacionados con selección de jueces constitucionales</b>	<b>Trabajos académicos vinculados con la selección de jueces mediante sorteo</b>
2015	5	5
2016	5	5
2017	5	5
2018	5	5

2019	5	5
2020	5	5
2021	5	5
2022	5	5
2023	5	5

Total de trabajos: 60

### 3.3 Estrategias de recogida y registro de datos

**Tabla 5**

*Tabla de métodos, técnicas e instrumentos por objetivos*

Objetivos	Métodos	Técnicas	Instrumentos
Evaluar los cuestionamientos comunes que recaen sobre el procedimiento y el modelo de selección de jueces constitucionales en el Perú.	Análisis documental	Análisis de contenido, Análisis de categorías	Fichas de registro, Software de análisis de texto
Establecer los criterios específicos que debería seguir el órgano encargado de elegir a los jueces constitucionales en el Perú para garantizar su imparcialidad y transparencia.	Análisis documental	Análisis de contenido, Análisis de categorías	Fichas de registro, Software de análisis de texto
Desarrollar los modelos de selección de jueces constitucionales que emplean las democracias contemporáneas, según la experiencia comparada, que han demostrado ser transparentes e imparciales a comparación del modelo peruano.	Análisis documental y Análisis comparativo	Análisis de contenido, Análisis de categorías y Análisis comparativo	Fichas de registro, Software de análisis de texto
Explicar si la selección de los jueces constitucionales por sorteo en el Perú mejora el procedimiento y las condiciones	Análisis documental	Análisis de contenido,	Fichas de registro,

Objetivos	Métodos	Técnicas	Instrumentos
de elección de jueces constitucionales, garantizando la transparencia, la justicia y la imparcialidad.		Análisis de categorías	Software de análisis de texto

### 3.4 Análisis de datos y categorías

Análisis documental: se puede llevar a cabo un análisis detallado de documentos relevantes, como constituciones, leyes y regulaciones que rigen el proceso de selección de jueces constitucionales, informes de comisiones especiales y otros documentos oficiales relacionados con el tema.

Análisis comparativo: se puede realizar una comparación de sistemas constitucionales que utilizan el sorteo como un mecanismo de selección de jueces constitucionales con sistemas que utilizan otros métodos de selección, a fin de evaluar los pros y contras del uso del sorteo.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 Resultados

La selección de jueces constitucionales es un tema delicado en la estructura de cualquier democracia constitucional a nivel mundial, requiriendo un balance cuidadoso para evitar la práctica de “court-packing”, que es la designación de un número excesivo de jueces con fines partidistas. En tribunales constitucionales o supremos típicos, compuestos generalmente por nueve, doce o quince miembros, el número de jueces se establece usualmente por ley ordinaria. Sin embargo, para prevenir la influencia indebida en el tribunal mediante el “court-packing”, es recomendable que la constitución defina un límite máximo de miembros. Esto es crucial para mantener la integridad y la imparcialidad del tribunal (Parra et al., 2019). En un sistema democrático, es esencial contar con controles y contrapesos para que ninguna rama del gobierno, persona o institución ejerza una influencia desmedida sobre el sistema político en su conjunto. En sistemas de gobierno variados, como los parlamentarios con presidencias simbólicas o los presidencialistas, el método de nombramiento de jueces debe ser considerado cuidadosamente para proteger la independencia judicial. Por ejemplo, en un sistema parlamentario, donde el presidente cumple un rol más simbólico y políticamente neutral, puede ser apropiado que este nombre a jueces de alto rango o a miembros de un consejo de la judicatura, para salvaguardar la independencia del poder judicial frente al ejecutivo. Por otro lado, en sistemas presidencialistas, donde el presidente posee un rol ejecutivo más prominente, otorgarle tal poder podría socavar la independencia judicial en lugar de fortalecerla (Herrera, 2022). Asimismo, el nombramiento a través de una sesión legislativa de confirmación puede ser adecuado en un sistema presidencialista, donde el presidente no siempre cuenta con una mayoría legislativa leal. Sin embargo, en sistemas parlamentarios, donde el gobierno suele liderar la mayoría parlamentaria, esta práctica podría resultar insuficiente para asegurar la independencia judicial. Estas consideraciones demuestran la complejidad y la importancia de un proceso de selección de jueces constitucionales que respete los principios de independencia y equilibrio en el sistema político (Alarcón, 2023).

La creciente tendencia de politización en la selección de jueces constitucionales es una preocupación alarmante en varios países, evidenciando un intento por parte de

grupos políticos de influir en la independencia de los tribunales. Esta tendencia está en aumento, como se refleja en varios estudios recientes. Casos notorios incluyen a Israel y España, donde se observan esfuerzos significativos para erosionar la independencia judicial. En Israel, por ejemplo, el gobierno ha intentado controlar el sistema judicial mediante una serie de reformas, mientras que en España, la preocupación radica en la politización de la justicia constitucional. Este fenómeno se evidencia en la partidización del proceso de selección de magistrados, con un reparto de cargos entre los partidos mayoritarios y, en ocasiones, obstaculizando la renovación oportuna de sus miembros. Estas prácticas no solo comprometen la independencia judicial, sino que también amenazan el rol y las funciones esenciales de la justicia constitucional. La independencia de los tribunales es fundamental para mantener un sistema de justicia equitativo y justo, y cualquier intento de socavarla puede tener consecuencias perjudiciales para la integridad y la eficacia del sistema legal en su conjunto. Por lo tanto, es crucial que los países enfrenten estos desafíos y busquen formas de proteger y fortalecer la independencia judicial para preservar la democracia y el Estado de derecho.

La politización en la selección de magistrados, un fenómeno que trasciende las fronteras y afecta a diversos sistemas judiciales, es especialmente notable en el caso del Tribunal Constitucional en Perú. Esta politización no solo se manifiesta en las acciones e intereses de los actores políticos, sino también en el tipo de profesional favorecido por un determinado modo de designación. Este escenario plantea serios desafíos para el proceso de selección de jueces, en el que con frecuencia prevalecen consideraciones políticas sobre la competencia y la independencia judicial. En Perú, el proceso de selección de los jueces del Tribunal Constitucional ha enfrentado dificultades significativas debido a la influencia política. Las decisiones de designación a menudo se han visto marcadas por intereses partidarios y alianzas políticas, en lugar de centrarse en la calificación y la imparcialidad de los candidatos (Herrera, 2022). Esta situación ha llevado a la búsqueda de soluciones que puedan mitigar la influencia política excesiva y promover una mayor objetividad en la selección de los magistrados. Una de estas soluciones es la implementación de un sistema de sorteo para la selección de jueces. Esta propuesta busca reducir la influencia política directa al asignar los puestos de manera aleatoria entre un grupo preseleccionado de candidatos calificados. Tal enfoque podría mejorar la imparcialidad y la independencia del proceso de selección, asegurando que los jueces seleccionados no sean meramente representantes de intereses políticos, sino profesionales

competentes y autónomos. Con este sistema de selección, se asiste a un paso potencialmente significativo hacia la despolitización de la justicia constitucional en Perú, garantizando que los jueces seleccionados estén mejor equipados para desempeñar sus roles de manera justa y equitativa. Asimismo, ofrece un enfoque innovador para superar los desafíos persistentes en el proceso de selección y contribuye a fortalecer la integridad y la independencia del sistema judicial peruano.

La expectativa de que los jueces ofrezcan perspectivas diferentes a las de los políticos electos es crucial para su valor en la práctica judicial. Si los jueces fueran similares a estos políticos, perderían su función distintiva. Las cualidades judiciales clave incluyen el respeto por los derechos fundamentales, un excelente conocimiento legal e independencia en el juicio. La independencia de juicio motiva fuertemente la idea de seleccionar jueces al azar, aunque sabemos que la independencia total es una ilusión, ya que los jueces, como cualquier ser humano socializado, están influenciados en sus juicios por sus creencias políticas y religiosas, educación y contexto de socialización. La independencia política es vital para los jueces constitucionales, ya que la dependencia política perjudica la separación de poderes. En casos extremos, el poder judicial podría incluso perder su función distintiva. Por lo tanto, si consideramos que los jueces constitucionales son importantes, deben tener la capacidad de marcar la diferencia, aunque esto signifique oponerse a las decisiones de aquellos que los nombraron, sin temor a sanciones. El nombramiento político es una forma de que las ramas ejecutiva y legislativa preserven su poder y limiten la separación de poderes. Sin embargo, existe un argumento interesante a favor de la nominación por actores políticos: los jueces también deben estar en línea con las preferencias de la mayoría, ya que son responsables de aplicar las reglas establecidas democráticamente. Esto indica un compromiso entre independencia y responsabilidad, ambas potenciales fuentes de legitimidad para los tribunales. Dada la creciente politización en el proceso de nominación y la reducción del uso y poder de los jurados, la selección aleatoria de jueces rara vez se considera como un método. Esto podría deberse a que la adjudicación se asocia cada vez más con la experiencia legal específica, mientras que la selección aleatoria asume una capacidad de juicio igual entre los elegibles (Pásara, 2004). Por lo tanto, las prácticas dominantes de nominación y certificación se consideran más capaces de seleccionar jueces debidamente calificados que la selección aleatoria. Sin embargo, es importante evaluar los méritos

relativos de estos mecanismos de selección en competencia y considerar cómo la selección aleatoria podría ser utilizada de manera efectiva para seleccionar jueces.

#### **4.1.1 Las dificultades que enfrenta el proceso de selección de jueces del Tribunal Constitucional en Perú y cómo la implementación del sorteo es una solución viable**

El proceso de selección de jueces del Tribunal Constitucional en Perú enfrenta actualmente desafíos significativos que socavan su integridad y efectividad. Primero, la influencia política desempeña un papel preponderante, donde los partidos en el poder a menudo intentan influir en las designaciones para asegurar futuras sentencias favorables. Esto compromete la imparcialidad del Tribunal, que debería actuar como un ente independiente y neutral. Además, el proceso adolece de falta de transparencia, ya que las deliberaciones y criterios de selección no siempre están claros o son públicos, lo que genera desconfianza en la judicatura y en todo el sistema de justicia. Estos problemas destacan la necesidad de reformar urgentemente el método de selección para proteger la integridad y la autonomía del Tribunal Constitucional.

En respuesta a estos desafíos, la propuesta de implementar un sistema de sorteo para la selección de jueces emerge como una solución innovadora. Este sistema implicaría la elección aleatoria de candidatos precalificados, que hayan pasado por un riguroso proceso de evaluación de méritos y antecedentes. El sorteo podría reducir significativamente la manipulación política al limitar la capacidad de los partidos para colocar candidatos específicos. Además, el sorteo añadiría un elemento de imparcialidad y podría ser percibido como un método más justo y objetivo de selección, siempre y cuando los criterios de precalificación sean exhaustivos y transparentes.

Sin embargo, la viabilidad del sorteo como método de selección no está exenta de complicaciones. Es crucial que los criterios de precalificación sean establecidos y administrados por una entidad independiente para evitar cualquier sesgo o manipulación en la fase inicial. Los criterios deberían incluir aspectos como la experiencia legal, la integridad personal, el compromiso con la justicia y la comprensión profunda de la constitución. Además, sería necesario realizar ajustes legislativos y administrativos para integrar este nuevo sistema dentro de la

estructura existente. Aunque el sorteo ofrece un potencial considerable para mejorar el proceso de selección, su éxito dependerá de la implementación cuidadosa y del apoyo continuo de todas las entidades involucradas en el proceso judicial peruano.

#### **4.1.2 Cuestionamientos comunes que recaen sobre el procedimiento y el modelo de selección de jueces constitucionales en el Perú**

La selección de jueces, un proceso crucial para garantizar la imparcialidad y la legitimidad de los tribunales enfrenta problemas significativos, especialmente en lo que respecta a la independencia y la transparencia. Las evidencias empíricas más robustas sugieren que las presiones de reelección para los jueces, ya sea mediante elecciones o nombramientos, representan un desafío grave para la imparcialidad de los tribunales. Esta situación se agrava debido a que las medidas de protección en este aspecto son notoriamente débiles y, sorprendentemente, ha habido una falta de atención hacia la reelección como un problema en sí mismo y cómo estas presiones particulares podrían ser mitigadas. Además, mecanismos como la selección inicial o interina de jueces para llenar vacantes también presenta dificultades. Aquellos que buscan reformar este proceso deben considerar una variedad de opciones, evaluando el impacto y los compromisos asociados con cada opción de selección (J. Cárdenas, 2008). Los debates actuales sobre la selección judicial, a menudo centrados en la tensión entre independencia judicial y rendición de cuentas, tienden a oscurecer cuestiones más complejas. Esta simplificación del debate ignora los matices esenciales y las diversas implicaciones que cada método de selección tiene en la imparcialidad, la transparencia y la legitimidad del sistema judicial. Por tanto, es fundamental adoptar un enfoque más matizado y considerado que reconozca y aborde estos problemas intrínsecos en la selección de jueces, garantizando así su independencia y capacidad para servir justamente al sistema de justicia.

La designación de los Magistrados del Tribunal Constitucional en Perú es un proceso detallado y riguroso, establecido en la legislación y en la Constitución Política del país. El Tribunal está compuesto por siete miembros, los cuales son seleccionados por el Congreso mediante una resolución legislativa, requiriendo el voto favorable de dos tercios del número legal de sus miembros. Para llevar a cabo

esta tarea, el Congreso forma una Comisión Especial, que debe reflejar la proporcionalidad y pluralidad de los distintos grupos parlamentarios. Esta Comisión Especial tiene la responsabilidad de seleccionar a los candidatos aptos para ser elegidos, y esto se puede hacer a través de dos modalidades: la ordinaria y la especial. En la modalidad ordinaria, la Comisión publica una convocatoria en el diario oficial para la presentación de propuestas de candidatos, permitiendo también que se formulen tachas u objeciones a los candidatos propuestos. En la modalidad especial, la selección de candidatos se realiza mediante invitación directa por parte de la Comisión. Independientemente de la modalidad, la Comisión Especial presenta sus candidatos al Pleno del Congreso, que debe ser convocado con al menos siete días de antelación para proceder a la elección. La elección de los magistrados requiere de una mayoría conforme al artículo 201 de la Constitución Política del Perú. En caso de no alcanzarse la mayoría requerida, se efectúa una segunda votación. Si aun así las vacantes no se cubren, la Comisión tiene un plazo de diez días para presentar nuevas propuestas hasta completar la elección. Los Magistrados del Tribunal Constitucional son designados por un período de cinco años y no son reelegibles de manera inmediata, lo que busca garantizar la renovación y la independencia en el ejercicio de sus funciones. Además, el proceso de selección y designación se rige también por las disposiciones pertinentes del Reglamento del Congreso.

**Tabla 6**

*Requisitos para la elección de miembros del Tribunal Constitucional*

Miembros del TC	Descripción
Conformación	El Tribunal Constitucional está integrado por siete miembros designados por el Congreso con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros. Se designa una Comisión Especial para seleccionar candidatos mediante dos modalidades: Ordinaria y Especial. La Comisión presenta candidatos al Pleno del Congreso para su elección.
Duración del cargo	La designación de los Magistrados del Tribunal es por cinco años. No hay reelección inmediata.
Requisitos	Los requisitos para ser Magistrado incluyen ser peruano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, mayor de 45 años, y tener una experiencia profesional específica en el ámbito judicial o académico.

<b>Miembros del TC</b>	<b>Descripción</b>
Impedimentos	Los impedimentos incluyen haber sido separado o destituido por medida disciplinaria, inhabilitación por sentencia judicial o del Congreso, condena o proceso por delito doloso, declaración en estado de insolvencia o quiebra, y haber ejercido cargos en gobiernos de facto.
Dedicación exclusiva	Los Magistrados deben dedicarse exclusivamente a su cargo, prohibiéndoseles ejercer cualquier otro cargo público o privado y cualquier profesión u oficio, con la excepción de la docencia universitaria. Están impedidos de defender o asesorar públicamente y de afiliarse a organizaciones políticas.

La conformación del Tribunal Constitucional, integrado por siete miembros, es un proceso distintivo en el que el Congreso desempeña un rol crucial. La designación de estos magistrados, realizada a través de una resolución legislativa y con el apoyo requerido de los dos tercios del número legal de congresistas, refleja una interacción significativa entre el ámbito judicial y el legislativo. Este mecanismo de selección por el Congreso subraya la importancia del equilibrio y la representatividad política en la composición del Tribunal, asegurando que los miembros seleccionados no solo sean competentes en términos legales y éticos, sino que también reflejen una pluralidad de perspectivas dentro del espectro político. Sin embargo, esta metodología conlleva un desafío inherente: mantener la independencia judicial frente a las influencias políticas, garantizando que las decisiones del Tribunal se basen en la interpretación constitucional y no en intereses partidistas. La selección de magistrados por el Congreso, por tanto, requiere de un delicado balance entre representatividad política y autonomía judicial.

**Tabla 7**

*Etapas del proceso de selección de jueces constitucionales con las modificatorias recientes*

<b>Etapa del proceso de selección de miembros del TC</b>	<b>Descripción</b>
Conformación del Tribunal	Integrado por 7 miembros, designados por el Congreso con dos tercios de votos.
Designación de la Comisión Especial	Comisión Especial formada por un representante de cada grupo parlamentario.
Publicación y propuestas	Convocatoria y publicación de candidaturas y hojas de vida en medios oficiales.
Resolución de tachas	Plazo de 10 días hábiles para formular y resolver tachas con prueba documental.
Entrevista personal	Entrevistas personales sobre trayectoria y compromiso con el sistema democrático.
Selección de candidatos	Selección basada en igualdad, no discriminación, y meritocracia. Publicación de candidatos aptos.
Elección por el congreso	Votación individual en el Congreso en orden de calificación obtenida en la evaluación.
Procedimiento de desempate	Si no se cubren vacantes, nuevas propuestas basadas en el cuadro de méritos.
Transparencia de sesiones	Las sesiones de la comisión especial son públicas.
Evaluación por la contraloría	Contraloría examina declaraciones de ingresos y conflictos de intereses de candidatos.
Renovación simultánea	Renovación por antigüedad en caso de finalización simultáneo de mandatos.

*Nota.* Elaboración conforme a la Ley que modifica la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional para garantizar la elección meritocrática y transparente de magistrados del Tribunal Constitucional Ley N.º 3103.

En mérito a la Ley N.º 31031, el procedimiento de selección de jueces constitucionales implica varias etapas clave, comenzando con la conformación del Tribunal Constitucional, que está integrado por siete miembros. Estos son designados por el Congreso de la República mediante una resolución legislativa, requiriendo el voto favorable de dos tercios del número legal de sus miembros.

Para iniciar el proceso de selección, el Congreso establece una Comisión Especial. Esta comisión está compuesta por un representante de cada grupo parlamentario, reflejando la proporcionalidad y pluralidad del Congreso. Su tarea principal es supervisar el procedimiento de designación, que puede adoptar dos modalidades: ordinaria o especial. En la modalidad ordinaria, la Comisión Especial selecciona candidatos que considera aptos para ser elegidos y realiza una convocatoria pública para la presentación de propuestas. Esta convocatoria incluye un cronograma y los requisitos para la presentación de candidaturas. Posteriormente, se publican las candidaturas presentadas para permitir la formulación de tachas, que deben estar respaldadas con pruebas documentales. Una vez resueltas las tachas, se cita a los candidatos a una entrevista personal. La Comisión Especial, tras las entrevistas, selecciona a los candidatos finales, garantizando principios de igualdad, no discriminación y meritocracia. Los candidatos seleccionados son presentados al Pleno del Congreso para la elección final. Si no se obtiene la mayoría requerida en la primera votación, se realizan votaciones sucesivas hasta cubrir las vacantes. Las sesiones de la Comisión Especial son públicas, y la Contraloría General de la República revisa las declaraciones de ingresos, bienes y rentas de los candidatos, así como sus conflictos de intereses, antes de la entrevista personal. Además, en caso de vacantes simultáneas, la renovación de los miembros del Tribunal se realiza por antigüedad de designación o colegiatura.

### Tabla 8

*Los procesos de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional en Perú a lo largo de los años, destacando eventos específicos, descripciones de cada evento y el impacto resultante*

Año	Evento	Descripción	Impacto
2007	Nombramiento polémico de Javier Jesús Ríos Castillo.	Participación en reunión organizada por Agustín Mantilla, con presencias cuestionables.	Preocupación ciudadana por la influencia política.
2013	Caso de 'Repartija' y grabaciones filtradas.	Grabaciones revelan reparto político de vacantes. Resoluciones legislativas anuladas tras protestas.	Malestar significativo en la ciudadanía.

2019	Acuerdo entre partidos Aprista y Fujimorista.	Grabaciones demuestran intento de influencia en Tribunal Constitucional.	Revelaciones no impidieron la continuación del proceso de elección.
2020	Revisión y establecimiento de nuevas directrices.	Enfoque en un concurso abierto, imparcial y meritocrático.	Renovación centrada en la imparcialidad y meritocracia.
2021	Manipulación en el proceso de selección.	Proceso meritocrático manipulado por miembros de la comisión de selección.	Persistencia de problemas en el proceso de selección.
2022	Elección secreta y censura en la información.	Negativa a cumplir solicitudes de acceso a la información pública y elecciones secretas.	Falta de transparencia y cuestionamientos sobre el proceso.

---

*Nota.* Elaboración a partir de Rojas (2023).

La selección de los magistrados del Tribunal Constitucional en Perú atravesó por una serie de procesos controvertidos a lo largo de los años, reflejando desafíos significativos en términos de transparencia, imparcialidad y meritocracia. En 2007, el nombramiento de Javier Jesús Ríos Castillo generó preocupación debido a su asociación con figuras políticas cuestionadas, lo que llevó a la ciudadanía a cuestionar la influencia política en la elección de magistrados. Este escepticismo se intensificó en 2013 con el escándalo de la 'repartija', donde grabaciones filtradas revelaron un reparto político de las vacantes del Tribunal, lo que resultó en la anulación de las resoluciones legislativas tras protestas masivas. El incidente de 2019 mostró un intento de acuerdo entre partidos para influir en la renovación del Tribunal, demostrando nuevamente la interferencia política en el proceso de selección. A pesar de estas revelaciones, los implicados no renunciaron a sus cargos, perpetuando la percepción de manipulación política. En un intento de rectificación, en 2020 se introdujeron nuevas directrices enfocadas en un concurso abierto, basado en imparcialidad y meritocracia. Sin embargo, este proceso reformado fue manipulado en 2021, evidenciando la persistencia de problemas estructurales en la selección de magistrados. Finalmente, en 2022, los procesos de selección se vieron empañados por la negativa a cumplir con solicitudes de acceso a la información pública y elecciones secretas, lo que subraya la falta de transparencia y cuestiona la legitimidad del proceso. La serie

de eventos a lo largo de los años ilustra no solo la importancia de un proceso de selección imparcial y meritocrático, sino también la necesidad urgente de reformas significativas para restaurar la confianza pública en este aspecto crucial de la democracia peruana.

**Tabla 9**

*Etapas del proceso de nombramiento de jueces constitucionales en el Perú que presentaron algunas controversias anteriores a 2013*

<b>Año</b>	<b>Evento clave</b>	<b>Detalles del proceso</b>	<b>Resultados y controversias</b>
1995	Frustrado proceso de elección de 1995	Tribunal Constitucional reconocido en 1993, intento de instalación en 1995. Comisión especial de 9 congresistas, algunos sin formación jurídica.	Fracaso del proceso por renuncia de miembros de la oposición en la comisión.
1996	Proceso de elección de 1996	Nueva comisión especial mantiene el mismo presidente. Evaluación de 41 postulantes con entrevistas públicas.	Solo dos candidatos alcanzaron la aprobación parlamentaria. Condujo a la reforma legislativa para elecciones por invitación.
2007	Nulidad por el caso Ríos Castillo y nueva votación	Comenzó con comunicación del presidente del TC al Congreso. Presidida por Aurelio Pastor del Partido Aprista. Renuncia de Ríos Castillo.	Elección cuestionada por falta de transparencia. Renuncia de Ríos Castillo tras controversia.
2009-2010	Proceso de elección de 2009 y 2010	Comunicación del presidente del TC para nueva elección. Comisión presidida por Humberto Falla del Partido Aprista. Inclusión de veedores.	Publicación de lista de diez candidatos. Participación de IDL y Consejo de la Prensa como veedores.
2013	Difusión de audios y nulidad del nombramiento	Aprobación de moción para conformar comisión especial. Elección por invitación con acuerdo político manifiesto.	Lista de seis candidatos aprobada. Proceso criticado por no seguir pautas habituales.

*Nota.* Elaboración a partir de Gutiérrez (2021b).

La tabla sobre la elección de magistrados constitucionales en Perú revela una cronología de eventos marcados por desafíos y controversias. En 1995, el

intento de establecer el Tribunal Constitucional bajo la Constitución de 1993 culminó en un fracaso, principalmente debido a la renuncia de miembros de la oposición en la comisión especial, lo que refleja una tensión política temprana en el proceso de elección. En 1996, se emprendió un nuevo intento con una comisión renovada, pero la elección de solo dos magistrados evidenció las limitaciones del procedimiento adoptado y condujo a una reforma legislativa. Esta reforma permitió elecciones por invitación, una práctica que, aunque resolvió el estancamiento en la elección de magistrados, planteó preocupaciones sobre la transparencia y la independencia judicial. El proceso de 2007 fue particularmente polémico, marcado por la falta de transparencia y una elección cuestionada, que culminó en la renuncia de Javier Ríos Castillo tras la publicación de una fotografía comprometedor. Esta situación puso en relieve la influencia de la opinión pública y los medios de comunicación en la percepción de la legitimidad del proceso de selección. Los procesos de 2009-2010 y 2013 continuaron mostrando desafíos, aunque la inclusión de veedores como la Asociación Civil Transparencia y el IDL reflejó un esfuerzo por mejorar la transparencia. Sin embargo, la elección por invitación en 2013, dominada por acuerdos políticos, subrayó nuevamente la problemática de un proceso sujeto a influencias partidistas.

#### **4.1.3 Criterios específicos que debería seguir el órgano encargado de elegir a los jueces constitucionales en el Perú para garantizar su imparcialidad y transparencia**

Los estándares internacionales en la selección de jueces y altas autoridades judiciales subrayan la importancia de la integridad, idoneidad y las calificaciones jurídicas apropiadas, como lo establecen los Principios Básicos de las Naciones Unidas, que enfatizan la no discriminación en la selección de jueces. De manera similar, el Estatuto del Juez Iberoamericano resalta la necesidad de mecanismos de selección orientados hacia una determinación objetiva de la idoneidad de los aspirantes. Además, el Comité de Derechos Humanos enfatiza que los procedimientos de selección y nombramiento de jueces deben basarse en criterios objetivos y transparentes, enfocándose en los méritos, la idoneidad, la competencia y la honorabilidad de los candidatos. En 2018, este Comité expresó su preocupación por la politización en el sistema de selección y nombramiento de altas autoridades judiciales, instando a garantizar un proceso basado en criterios

objetivos y transparentes. Estas directrices colectivas apuntan a fortalecer la justicia y la imparcialidad en los sistemas judiciales, evitando la influencia política y asegurando la competencia y la ética en la judicatura.

A continuación, presentamos algunos criterios que debe seguir el órgano encargado de seleccionar a los jueces constitucionales, de tal modo que asegure la imparcialidad y la transparencia.

**Tabla 10**

*Los principios y normativas sobre la selección de candidatas y candidatos a magistrados, destacando su enfoque en la integridad, idoneidad, y transparencia del proceso*

Principio / Normativa	Descripción	Enfocado en
Principios Básicos de las Naciones Unidas	Las personas seleccionadas para cargos judiciales deben ser íntegras, idóneas y tener las calificaciones jurídicas apropiadas. No debe haber discriminación en la selección de jueces.	Integridad, idoneidad, calificaciones jurídicas, no discriminación
Estatuto del Juez Iberoamericano	Los mecanismos de selección deben estar orientados a la determinación objetiva de la idoneidad de los aspirantes.	Determinación objetiva de idoneidad
Comité de Derechos Humanos	Los procedimientos de selección y nombramiento de jueces deben basarse exclusivamente en criterios objetivos y transparentes para evaluar los méritos, idoneidad, competencia y honorabilidad.	Criterios objetivos y transparencia en méritos y competencias
Comité de Derechos Humanos (2018)	Expresó preocupación por la politización del sistema de selección y nombramiento de altas autoridades judiciales. Recomendó garantizar un proceso de selección basado en criterios objetivos y transparentes.	Evitar politización, criterios objetivos y transparencia en selección

*Nota.* Elaboración a partir de la revisión de las normas sobre selección de jueces constitucionales.

La tabla sintetiza los principios y normativas clave sobre la selección de jueces, con énfasis en la objetividad, transparencia y criterios basados en méritos. Los Principios Básicos de las Naciones Unidas resaltan la necesidad de seleccionar magistrados íntegros, idóneos y calificados, evitando cualquier

discriminación. Estos principios subrayan la importancia de una selección justa y equitativa, donde la competencia y la integridad son fundamentales. El Estatuto del Juez Iberoamericano enfoca en la determinación objetiva de la idoneidad, asegurando que los mecanismos de selección se basen en la aptitud real de los candidatos. Este enfoque garantiza que los seleccionados sean los más capacitados para el cargo, sin influencias externas. Por su parte, el Comité de Derechos Humanos insiste en que los procesos de selección y nombramiento deben ser transparentes, basándose en criterios claros y objetivos para evaluar los méritos, la idoneidad y la honorabilidad. Esta transparencia es vital para asegurar la independencia e imparcialidad del poder judicial. En 2018, este mismo comité expresó preocupación por la politización en la selección de altas autoridades judiciales en Guatemala, enfatizando la necesidad de un proceso de selección basado exclusivamente en criterios objetivos y transparentes, para valorar adecuadamente los méritos y la competencia de los candidatos. Los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial complementan estos lineamientos, desarrollando el alcance de los requisitos de integridad y capacidad para los aspirantes a jueces. La tabla refleja una clara necesidad de que los procesos de selección de magistrados se rijan por principios de integridad, idoneidad y transparencia, asegurando la imparcialidad y la competencia en el poder judicial.

**Tabla 11**

*Los criterios de selección de jueces de altas cortes*

Sección	Detalles
Principio de objetividad y transparencia	Enfatiza la necesidad de un procedimiento legal estricto en la selección y nombramiento de jueces, libre de influencias externas. Destaca la importancia de la transparencia y la independencia judicial. El presidente del proceso de selección es clave para garantizar la transparencia y objetividad.
Criterios y metodología para la elección	Resalta la necesidad de procesos de selección transparentes e imparciales, basados en criterios claros y objetivos para evaluar la idoneidad, competencia y reputación de los candidatos. La selección de magistrados debe enfocarse en la idoneidad y probidad.
Modalidades de participación ciudadana	Destaca la importancia de la participación de la sociedad civil, medios de comunicación y otras entidades en el proceso de elección. Recomienda la realización de audiencias públicas y otros mecanismos de participación. La transparencia y la apertura del proceso son fundamentales.

En la tabla se resume los principios y prácticas clave en relación con la objetividad, transparencia y participación ciudadana en los procesos de selección de jueces constitucionales. Estos elementos son fundamentales para garantizar la integridad y la justicia en la elección de estos importantes actores judiciales. En la sección sobre el principio general de objetividad y transparencia, se destaca la importancia de adherirse estrictamente a los procedimientos legales prescritos para la selección y nombramiento de jueces. Esto implica evitar cualquier influencia externa que pueda comprometer la independencia e imparcialidad del proceso. Se subraya que la transparencia no es solo un requisito, sino una obligación que recae en el presidente del proceso de selección para asegurar un proceso equitativo y justo. En cuanto a los criterios y metodología para la elección, la tabla resalta la necesidad de que estos procesos sean transparentes e imparciales. Es crucial que se basen en criterios objetivos y claros, enfocados en la idoneidad, la probidad y los antecedentes académicos y profesionales de los candidatos. Esto garantiza que los magistrados seleccionados sean los más capacitados y competentes para sus roles. Finalmente, en lo que respecta a las modalidades de participación ciudadana, se enfatiza la relevancia de la participación activa de la sociedad civil, los medios de comunicación y otras entidades en el proceso de selección. Se recomienda la realización de audiencias públicas y otras formas de participación ciudadana para asegurar un proceso transparente y abierto. Esto no solo aumenta la credibilidad del proceso, sino que también fomenta la confianza pública en el sistema judicial. En resumen, la tabla ilustra cómo la objetividad, transparencia y participación ciudadana son aspectos cruciales para garantizar procesos de selección de jueces constitucionales justos, imparciales y respetuosos de los derechos y estándares internacionales.

### Tabla 12

*Las consideraciones generales sobre los estándares internacionales en materia de selección de altas autoridades del sistema de justicia*

Aspecto	Descripción
Independencia judicial y derecho humano	Reconocida como un elemento esencial del sistema democrático y un derecho humano.

Aspecto	Descripción
Procesos de selección y nombramiento	Deben ser transparentes, objetivos y garantizar la igualdad entre aspirantes.
Concursos públicos de méritos	Reducen la discrecionalidad en los nombramientos y favorecen la igualdad de oportunidades.
Requisitos de selección	Deben ser públicos, claros y transparentes, asegurando la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos.
Apertura a escrutinio social	Reduce la discrecionalidad de las autoridades y la posibilidad de injerencia de otros poderes, facilitando la identificación del mérito y capacidades profesionales de los candidatos.
Participación y transparencia	Contribuyen a tener mayor certeza sobre la integridad e idoneidad de los operadores designados, brindando confianza a la ciudadanía sobre la objetividad del proceso.
Salvaguardas en selección por órganos políticos	Los procesos de elección por poderes políticos requieren salvaguardas para asegurar decisiones basadas en mérito.
Medidas específicas para la selección	Incluyen la difusión previa de las convocatorias, garantía de acceso igualitario e incluyente, participación ciudadana, calificación basada en mérito y capacidades profesionales, y la especificación de criterios objetivos de selección.

*Nota.* Elaboración propia a partir de (Fundación para el debido procesal legal, n.d.).

La tabla presentada destaca aspectos clave de los estándares internacionales en la selección de altas autoridades del sistema de justicia. Se reconoce la independencia judicial como un pilar fundamental del sistema democrático y un derecho humano, subrayando la necesidad de procesos de selección y nombramiento que sean transparentes, objetivos y que garanticen igualdad entre los aspirantes. Este enfoque es crucial para mantener la integridad del sistema judicial y para asegurar que los nombramientos estén libres de influencias indebidas. Los concursos públicos de méritos son resaltados como un método efectivo para reducir la discrecionalidad en los nombramientos, promoviendo una igualdad de oportunidades más efectiva. Esto implica que los requisitos para los cargos judiciales deben ser claros, públicos y accesibles para todos, evitando cualquier forma de discriminación y asegurando la equidad en el acceso. La importancia de la apertura a escrutinio social se menciona como un

mecanismo para disminuir la discrecionalidad y la posibilidad de injerencia externa en los nombramientos. Esto permite una mejor identificación de los méritos y capacidades de los candidatos, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública en el proceso. En contextos donde la selección está a cargo de órganos políticos, se sugiere la implementación de “salvaguardas reforzadas”. Estas medidas buscan asegurar que los nombramientos se basen en méritos y capacidades, más que en decisiones políticas. Entre estas medidas se incluyen la difusión de convocatorias, la garantía de un acceso igualitario e incluyente, la participación de la sociedad civil, y la especificación de criterios objetivos de selección. Finalmente, se enfatiza la necesidad de que estos procesos de selección respeten no solo la letra, sino también el espíritu de los estándares internacionales, para garantizar la independencia y la imparcialidad del sistema judicial y fortalecer la democracia y el estado de derecho.

#### **4.1.4 Modelos de selección de jueces constitucionales que emplean las democracias contemporáneas, según la experiencia comparada, que han demostrado ser transparentes e imparciales a comparación del modelo peruano**

La selección aleatoria de jueces es una de las varias posibilidades, que incluyen la nominación por el Presidente, el Jefe de Gobierno, el Jefe de Estado, el Parlamento, un consejo judicial, elecciones por ciudadanos, elecciones por jueces y certificación. Para apreciar el valor de la selección aleatoria, es útil considerar las ventajas y desventajas de otros métodos. Se examinaron los pros y contras de la nominación política; ahora abordaremos las elecciones, la nominación por un consejo judicial y la certificación antes de volver a la selección aleatoria. Las elecciones tienen la ventaja de seleccionar candidatos ampliamente aceptables y basar su legitimidad en la autorización popular. Sin embargo, sufren de al menos dos inconvenientes: fomentan la conformidad con las preferencias mayoritarias y politizan el proceso de selección. Si los jueces son elegidos por ciudadanos, pueden volverse insuficientemente distintivos de los políticos electos. Si son elegidos por otros jueces, sus opiniones podrían diferir de la opinión pública, pero aun así, no hay garantía de que la experiencia legal de los candidatos sea el único criterio de selección. Además, incluso en el caso de elecciones por jueces, el proceso sigue siendo politizado, lo que podría dañar la legitimidad

percibida de los jueces seleccionados. Las elecciones, ya sean por ciudadanos o por otros jueces, son un método poco atractivo cuando el objetivo es generar legitimidad basada en la competencia y la independencia política. Nosotros rechazamos la visión de que los jueces necesariamente toman decisiones políticas basadas en consideraciones ideológicas en lugar de legales estrictamente.

La tabla comparativa presentada proporciona una visión detallada de los distintos métodos utilizados en la selección de jueces constitucionales, cada uno con sus propias ventajas y desventajas. Estos métodos incluyen el nombramiento por un Consejo Judicial, la certificación, la selección aleatoria y una combinación de certificación y selección aleatoria. El nombramiento por un Consejo Judicial, aunque ofrece mejores perspectivas de independencia política y una selección basada en la competencia en comparación con la nominación política, no está exento de riesgos de politización, especialmente debido a la dependencia de la unanimidad dentro del consejo. Por otro lado, la certificación, que se basa en la competencia demostrada a través de exámenes o revisión de perfiles, enfrenta el riesgo de ser instrumentalizada políticamente y no garantiza necesariamente la selección de candidatos menos politizados. La selección aleatoria se destaca por maximizar la independencia política al eliminar la necesidad de ganar el favor de actores políticos. Sin embargo, este método no asegura automáticamente una selección basada en competencias y depende significativamente de la calidad de los candidatos preseleccionados. Finalmente, la combinación de certificación y selección aleatoria intenta armonizar las ventajas de ambos métodos, apuntando a maximizar tanto la competencia como la independencia judicial y, por ende, reduciendo la influencia de la politización en el proceso de selección.

**Tabla 13**

*Comparación de métodos de selección de jueces constitucionales*

Método de selección	Ventajas	Desventajas	Observaciones
Nombramiento por un Consejo Judicial	Mejores perspectivas de independencia política y selección basada en competencias que la	Riesgo de politización, similar a la elección por jueces, y dependencia de la	Menos riesgo de politización que la nominación política, pero aún presente.

Método de selección	Ventajas	Desventajas	Observaciones
	nominación política.	unanimidad del consejo.	
Certificación	Selección basada en competencias demostradas a través de exámenes o revisión de perfiles.	No garantiza la selección de candidatos menos politizados; riesgo de instrumentalización política.	Requiere un diseño cuidadoso para evitar sesgos y manipulación política.
Selección aleatoria	Maximiza la independencia política al eliminar la necesidad de complacer a actores políticos.	No garantiza la selección basada en la competencia; depende de la calidad de los candidatos preseleccionados.	Necesita un conjunto de candidatos preseleccionados cualificados para ser eficaz.
Combinación de certificación y selección aleatoria	Combina las ventajas de la certificación y la selección aleatoria, maximizando la competencia e independencia.	Depende de la efectividad del proceso de certificación y puede enfrentar críticas por la falta de control directo.	Proporciona un equilibrio entre la independencia y la competencia judicial, reduciendo la politización.

Los sistemas de *designación de jueces en Europa* presentan una diversidad de enfoques y prácticas. En el contexto europeo, según el informe de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (Cepej), la mayoría de los países miembros del Consejo de Europa adoptan un modelo de concurso o combinan este con otros métodos basados en la experiencia práctica. La autoridad competente para el reclutamiento suele ser un consejo de la magistratura o una comisión especial, cuyas recomendaciones son generalmente vinculantes. El nombramiento formal de los jueces corresponde habitualmente al jefe de Estado, aunque en algunos casos es responsabilidad del poder legislativo. La mayoría de los jueces en Europa son nombrados hasta la edad de jubilación, aunque en algunos países deben pasar por un período de prueba (Muñoz Portillo, 2019). En lo que respecta a las cortes constitucionales, existe un mayor involucramiento de órganos políticos en la designación. Este enfoque se justifica en la necesidad de

garantizar una mayor legitimación democrática (Crane, 2014). Los países europeos, como Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Italia y Portugal, muestran variaciones en la elección de los jueces constitucionales, con involucramientos diversos de autoridades políticas y limitaciones en términos de duración de mandatos y posibilidades de reelección. En el caso de Francia, los magistrados del sistema judicial son reclutados principalmente a través de la *École nationale de la magistrature*, con un proceso de selección riguroso. Los magistrados del orden administrativo son reclutados por la Escuela Nacional de Administración, y el reclutamiento lateral juega un papel importante en este ámbito. Los jueces administrativos en Francia también gozan de garantías de inamovilidad, respaldadas por la costumbre y la jurisprudencia constitucional. Estas prácticas reflejan un esfuerzo por equilibrar la necesidad de competencia profesional y experiencia con la independencia judicial y la legitimidad democrática. La diversidad en los métodos de selección y nombramiento de jueces en Europa ilustra las diferentes formas en que los sistemas judiciales buscan mantener la calidad y la independencia de su judicatura, a la vez que se adaptan a sus respectivos contextos políticos y culturales (Espósito, 2022).

En Inglaterra y Gales, el proceso de selección de jueces es único y difiere significativamente de otros sistemas europeos. Los jueces no son seleccionados por concurso, sino a través de un proceso de elección entre practicantes exitosos de la abogacía. La Judicial Appointments Commission (JAC), establecida por la reforma constitucional de 2005, juega un papel crucial en este proceso. Compuesta por una mezcla de abogados, jueces y miembros laicos de la sociedad civil, la JAC aporta una perspectiva pluridisciplinaria en la selección de magistrados. Una vez realizada la selección, se recomienda al candidato al Lord Chancellor para los jueces de tribunales superiores, o al Lord Chief Justice y al Senior President of Tribunals para otros jueces, dependiendo de su rango. La selección de los jueces de la Corte Suprema del Reino Unido se realiza mediante una comisión ad hoc, que incluye al menos una persona no jurista y miembros de las comisiones regionales de designación de jueces. Este proceso enfatiza el mérito y la consulta con altos funcionarios judiciales del Reino Unido. Por otro lado, en Suiza, el sistema de designación de jueces es políticamente orientado. Los jueces federales son elegidos por la Asamblea Federal y los puestos se

reparten proporcionalmente según el peso electoral de cada partido en el Parlamento (Quispe, 2012). A nivel cantonal, la elección de jueces varía, siendo realizada por el pueblo o por el Parlamento. En algunos cantones, se aplica la elección tácita, donde los partidos políticos acuerdan no presentar más candidatos que vacantes. La preparación de las elecciones a menudo recae en un órgano externo, como un Consejo de la Magistratura o una Comisión de Justicia, que es responsable de anunciar los concursos, seleccionar candidatos y recomendar elecciones a las autoridades políticas. Ambos sistemas reflejan enfoques distintos en la selección de jueces. Mientras que en Inglaterra y Gales el proceso se centra en el mérito y la experiencia profesional, en Suiza el proceso está fuertemente influenciado por consideraciones políticas y partidistas (Góngora Mera, 2022; Muñoz Portillo, 2019). Estas diferencias destacan la variedad de métodos empleados en diferentes jurisdicciones para equilibrar la competencia, la experiencia y la independencia judicial con la legitimidad y la representación democrática (Jacobo y Fernando, 2012).

En Estados Unidos, la selección de jueces a nivel federal y estatal presenta una estructura compleja y diversa. Los jueces federales, incluyendo los de la Corte Suprema, son nombrados por el presidente y confirmados por el Senado. Este proceso implica una clara afinidad política entre el presidente y los candidatos seleccionados, con consideraciones que abarcan no solo la excelencia legal sino también la orientación política y la interpretación constitucional. Los presidentes tienden a nominar jueces cuyas tendencias políticas se alinean con las suyas, resultando en que aproximadamente el 90% de los jueces federales pertenecen al partido del presidente que los designó (Bugueño y Andrés, 2013). Una vez confirmados, estos jueces son nombrados de manera vitalicia, según la Constitución, lo que se supone garantiza su independencia. A pesar de esto, la ideología de los jueces puede evolucionar con el tiempo, demostrando una independencia de los presidentes que los nombraron. En contraste, la selección de jueces estatales en Estados Unidos es predominantemente a través de elecciones populares, practicadas en 39 estados. Estas elecciones pueden ser partidistas o no partidistas, y a menudo implican campañas electorales costosas. Los jueces estatales son generalmente elegidos por un periodo determinado, que varía entre uno y quince años, aunque en algunos estados son elegidos hasta la jubilación o

de manera vitalicia. La reelección de jueces, común en la mayoría de los estados, plantea preocupaciones sobre la independencia judicial, especialmente cuando las decisiones judiciales pueden estar influenciadas por el deseo de ser reelegidos. Los estudios han mostrado una tendencia de los jueces a emitir sentencias más severas en los años previos a las elecciones, lo que sugiere una posible inclinación a satisfacer las expectativas de la opinión pública (Cajas-Sarria, 2013). Este sistema de selección en Estados Unidos refleja la tensión entre la independencia judicial y la influencia política, y plantea preguntas importantes sobre la mejor manera de equilibrar estos aspectos cruciales en la administración de la justicia (Escobar, 2019).

En el contexto **latinoamericano** se aprecia que la designación de jueces, especialmente aquellos fuera de las altas cortes, generalmente recae en los tribunales supremos o en los consejos de la judicatura. Este enfoque refleja una estructura de eslabonamiento, donde el poder político designa a los miembros de la corte suprema y, a su vez, esta corte nombra a los jueces de menor rango. Esta dinámica sugiere una delegación indirecta del poder político en la selección de jueces. Los consejos de la judicatura, ampliamente adoptados en Latinoamérica, difieren significativamente en su estructura y funciones entre los distintos países (López-Gutiérrez, 2015). No existe un “modelo único” para estos consejos; cada país tiene su propio enfoque en términos de composición, ubicación en relación con el poder judicial y atribuciones específicas. Estos consejos, inspirados en instituciones similares en España, Italia y Francia, tienen como objetivo principal apoyar la administración interna de los órganos judiciales. En lo que respecta a la designación de las autoridades de estos consejos, varía desde ser un acto puramente congresal, como en el caso del antiguo Consejo de la Judicatura de Bolivia, hasta un proceso que implica la participación de varios órganos del Estado, como en Perú. Paralelamente a la formación de estos consejos, América Latina ha experimentado un impulso hacia la profesionalización y técnica en sus sistemas de justicia, especialmente en los procesos penales. Esto se ha manifestado en una serie de reformas procesales a lo largo de los años noventa. Además, ha habido un esfuerzo significativo para establecer escuelas de formación inicial para jueces y consolidar sistemas de justicia que incorporen la carrera judicial. Estos esfuerzos siguen en gran medida el modelo francés en

términos de acceso y progresión dentro de la carrera judicial, aunque con variaciones específicas de cada país. Estas iniciativas reflejan un enfoque en fortalecer la independencia, la profesionalidad y la especialización dentro del sistema judicial en América Latina (Escobar, 2019).

**Tabla 14**

*Tabla de métodos de designación de altos cargos judiciales*

País	Método de designación	Comentarios adicionales
Argentina	Nombramiento por el presidente con acuerdo del Senado	Artículo 99.4 de la Constitución Argentina
Chile	Nombramiento por el presidente con acuerdo del Senado	Artículo 78 de la Constitución Chilena
Brasil	Nombramiento por el presidente con aprobación del Senado	Artículos 84. XIV y 101 de la Constitución Brasileña
Panamá	Nombramiento por el Consejo de Gabinete con aprobación de la Asamblea Legislativa	Artículo 200.2 de la Constitución Política del Estado de Panamá
México	Elección por el Senado con base en terna propuesta por el presidente	Artículo 96 de la Constitución Mexicana
Uruguay	Elección por la Asamblea General	Artículo 236 de la Constitución Uruguaya
Costa Rica	Elección por el legislativo	
El Salvador	Elección por el legislativo	
Guatemala	Elección por el legislativo	
Honduras	Elección por el legislativo	
Nicaragua	Elección por el legislativo	
Paraguay	Elección por el legislativo	
Venezuela	Elección por el legislativo	
Colombia	Cooptación por el propio Tribunal y nombramiento por el Senado (Corte Constitucional)	Artículos 231 y 173 de la Constitución Colombiana
Ecuador	Nombramiento por el Consejo de la Judicatura	Artículos 181.3 y 183 de la Constitución Ecuatoriana
Perú	Nombramiento por el Consejo de la Judicatura (ahora, Junta Nacional de Justicia)	Artículo 154.1 de la Constitución Peruana
República Dominicana	Nombramiento por el Consejo de la Judicatura	

*Nota.* Elaboración a partir de Escobar (2019).

La tabla anterior refleja la diversidad y complejidad en los sistemas de designación de altas autoridades judiciales en América Latina, evidenciando la

influencia significativa de los poderes ejecutivo y legislativo en este proceso. En países como Argentina, Chile, Brasil y Panamá, el presidente del Estado juega un rol crucial en el nombramiento de jueces, aunque típicamente requiere la aprobación o el acuerdo del Senado. Este mecanismo puede ser visto como un balance entre la autoridad ejecutiva y la supervisión legislativa, buscando asegurar que los nombramientos reflejen un consenso más amplio y no solo la preferencia del poder ejecutivo. Por otro lado, en naciones como México, Uruguay, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay y Venezuela, es el poder legislativo quien tiene la prerrogativa principal en la elección de las altas autoridades judiciales. Este enfoque puede ser interpretado como un intento de democratizar el proceso de selección, incorporando una representación más directa del espectro político del país, aunque también puede llevar a la politización de las designaciones judiciales. En contraste, Colombia presenta un sistema único de cooptación para las autoridades judiciales, donde es el propio Tribunal el que realiza nuevos nombramientos, sugiriendo un modelo más autónomo que busca reducir la influencia directa de los poderes políticos (Torres et al., 2013). Ecuador, Perú y la República Dominicana delegan esta responsabilidad a un Consejo de la Judicatura, lo cual puede interpretarse como un esfuerzo por profesionalizar y despolitizar el proceso de selección, aunque la composición y la influencia de estos consejos varían según el país (Arroyo, 2020). Con esta precisión, la tabla demuestra que, si bien hay una tendencia hacia sistemas que involucran múltiples facetas del gobierno en la designación de jueces, cada país ha adaptado el proceso a su contexto político y legal específico, reflejando diferentes grados de separación entre los poderes y distintas aproximaciones a la independencia judicial.

**Tabla 15**

*Método de designación de jueces constitucionales en América Latina*

País	Método de designación	Observaciones
Bolivia	Voto popular con preselección por la Asamblea Legislativa Plurinacional.	Prohibición de campaña electoral; criterio de plurinacionalidad en la elección.

País	Método de designación	Observaciones
Chile	3 por el presidente, 4 por el Congreso Nacional, 3 por la Corte Suprema.	Distribución del poder de nombramiento entre el Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
Colombia	Senado elige de ternas presentadas por el presidente, Corte Suprema y Consejo de Estado.	Participación mixta de los tres poderes del Estado en la selección.
Ecuador	Designados por una comisión calificadora (Legislativo, Ejecutivo, Control Social).	Método mixto con participación de distintos sectores.
Guatemala	1 por Corte Suprema de Justicia, 1 por Congreso, 1 por presidente, 1 por Universidad de San Carlos, 1 por Colegio de Abogados.	Diversos entes con poder de nombramiento para representar distintos sectores.
Perú	Designados por el Congreso de la República.	Nombramiento directo por el poder legislativo.
República Dominicana	Designados por el Consejo de la Magistratura.	Centralización del proceso en el Consejo de la Magistratura.

*Nota.* Elaboración a partir de Escobar (2019).

La tabla sobre la designación de jueces constitucionales en Latinoamérica revela una diversidad notable en los métodos de selección, reflejando el dinamismo y la complejidad de los sistemas jurídicos y políticos en la región. Esta variedad no solo manifiesta diferentes tradiciones jurídicas, sino también distintos enfoques en la búsqueda de independencia judicial y equilibrio de poderes. En Bolivia, la elección popular con preselección por la Asamblea Legislativa Plurinacional representa un esfuerzo único por democratizar el proceso, aunque conlleva el desafío de mantener la independencia judicial frente a la influencia política. La inclusión del criterio de plurinacionalidad en la elección busca reflejar la diversidad cultural del país en su máxima institución judicial. En Chile, por su parte, distribuye el poder de nombramiento entre el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, buscando un balance de poderes y una representación más amplia en la designación de sus magistrados. Este sistema puede fomentar un mayor consenso y legitimidad en la composición de su Tribunal Constitucional. En Colombia,

Ecuador, Guatemala, Perú y la República Dominicana, observamos una mezcla de participación de diferentes poderes del Estado y entidades, desde el legislativo y ejecutivo hasta órganos especializados y entidades profesionales. Esto sugiere un esfuerzo por equilibrar la independencia judicial con la necesidad de una cierta legitimidad democrática y representación sectorial (Taruffo, 2005). Estos modelos reflejan una preocupación común por garantizar la independencia judicial y la legitimidad de las cortes constitucionales, aunque cada país aborda estos desafíos de manera única, adaptándose a sus contextos políticos y culturales específicos.

#### **4.1.5 Selección de los jueces constitucionales por sorteo en el Perú como mejora del procedimiento y las condiciones de elección de jueces constitucionales, garantizando la transparencia, la justicia y la imparcialidad**

Evaluando en líneas generales, Román (2023) señala que el uso de sorteos en la toma de decisiones por los órganos del Estado, particularmente en su administración, es más común de lo que inicialmente se podría suponer. Jurídicamente, estos sorteos se clasifican como un procedimiento administrativo especial, complementando otros métodos de decisión como la elección, la selección y la designación. Su aplicación es especialmente relevante para resolver empates en concursos o procedimientos que conceden beneficios, imponen obligaciones, o determinan el desempeño de roles críticos que requieren una imparcialidad acentuada. En cuanto a sus requisitos, los sorteos deben cumplir con estándares tanto de forma como de fondo. La falta de cumplimiento de estos requisitos puede ser objeto de impugnación judicial. Actualmente, se debate en el ámbito del derecho comparado sobre una aplicación más amplia de los sorteos. Esta discusión incluye su uso para la selección de altas autoridades estatales, la determinación de la composición de órganos consultivos no permanentes y la adjudicación de ciertos contratos administrativos (Durán Crane, 2013). Este debate refleja una búsqueda de equilibrio entre la eficiencia, la imparcialidad y la transparencia en la administración pública, reconociendo los sorteos como una herramienta potencialmente valiosa para lograr estos objetivos en contextos específicos.

Con las explicamos que hemos brindado hasta el momento acerca del empleo del sorteo en la selección de jueces constitucionales en el Perú, desde toda perspectiva, creemos que representa una opción que merecen atención. Entendiendo que en el país los ciudadanos se encuentran sumergidos en una búsqueda constante de la eficiencia, la imparcialidad y la transparencia en las decisiones públicas. Como quedó detallado anteriormente, estos principios fueron vulnerados en el proceso de selección de jueces constitucionales en el Perú.

En 2019, Suiza lanzó una iniciativa ciudadana proponiendo seleccionar a jueces federales por sorteo entre candidatos calificados, en lugar de ser designados por el Parlamento. Aunque la idea puede resultar extraña, especialmente para los abogados y quienes no están familiarizados con el sorteo, está respaldada por argumentos sólidos. Esta propuesta surge en un contexto donde la legitimidad de las instituciones judiciales, que han adquirido un poder político significativo en muchos países, se está cuestionando cada vez más. A medida que estas instituciones ganan poder, las preguntas normativas sobre su legitimidad se vuelven más urgentes, siendo los métodos de selección un aspecto clave de este problema. Además, muchos países experimentan un desplazamiento del poder hacia el ejecutivo, amenazando la separación de poderes. En este contexto, aumentar la independencia de los tribunales para que actúen como un contrapeso a ejecutivos demasiado poderosos es deseable (González Guerra, 2018; Guevara, 2011). Y una manera de fomentar esta independencia es reduciendo la politización del proceso de selección. La selección de jueces por sorteo maximizaría la independencia política, argumentamos, pero dado que la experiencia también importa, no deberían seleccionarse entre toda la ciudadanía, sino entre un conjunto de “expertos” constitucionales. Esto acerca la propuesta a prácticas de certificación, donde los jueces constitucionales son seleccionados por otro cuerpo judicial en base a competencia. Históricamente, la inclusión de jurados en procedimientos judiciales puede interpretarse como un intento de combinar las legitimidades de la experiencia (el juez) y la independencia o imparcialidad (el jurado), en contextos donde había dudas sobre la independencia política de los jueces. (Vandamme, 2021).

En este punto, adicionalmente, debemos considerar ciertas desventajas de la selección de jueces constitucionales por vía del sorteo. Consiste en que las

objecciones a la selección aleatoria de jueces constitucionales se centran principalmente en la falta de responsabilidad y las posibles implicaciones para la legitimidad judicial. Si bien la independencia es una virtud esencial de los buenos jueces, la responsabilidad hacia los cambios sociales es igualmente importante. Sin embargo, la selección aleatoria por sí misma no establece una relación de responsabilidad: los jueces seleccionados al azar no son responsables ante una base electoral, como en el caso de las elecciones, ni ante representantes electos, como en la nominación política. Esto conlleva el riesgo de que los jueces tomen decisiones políticamente motivadas sin tener que rendir cuentas por ellas, lo que podría afectar su legitimidad. Para abordar esta preocupación, es posible imaginar mecanismos de responsabilidad distintos a la reelección. Por ejemplo, una iniciativa ciudadana suiza propone que la Asamblea Federal pueda destituir a un juez mediante un voto de mayoría simple en caso de incumplimiento de sus deberes profesionales. Alternativamente, podrían ser sancionados por un consejo judicial. Es importante establecer claramente los derechos y deberes de los jueces para que puedan ser sancionados por violaciones claras y no por razones arbitrarias o políticamente motivadas. Otra cuestión es la responsabilidad democrática en el sentido de que los jueces no puedan ser sancionados por desviarse o no responder a las opiniones legales y políticas de la mayoría. Sin embargo, esto no es necesariamente problemático. Nuestra visión es que no se debe esperar normativamente una alineación entre el contenido de las decisiones judiciales y las preferencias de la mayoría del público como una obligación judicial. Aun así, incluso para aquellos que valoran la responsabilidad mayoritaria, el costo de usar estos métodos de selección podría ser demasiado alto debido a los efectos nocivos sobre la independencia. En cuanto a la legitimidad, valoramos firmemente la independencia de los jueces de las preferencias de la mayoría. Si se desea un tercer poder independiente que controle a los demás, es sensato garantizar su independencia de facto. Esto es especialmente relevante en contextos donde el poder ejecutivo intenta amordazar al poder judicial, a veces bajo el pretexto de proporcionarle más legitimidad democrática. La separación de poderes implica que al menos uno de estos poderes sea suficientemente independiente de los demás. La fuente de legitimidad de este tercer poder debe ser de una naturaleza diferente: no será la responsabilidad democrática (al menos no entendida en el mero sentido de “sanción”), sino la independencia política, y

el potencial para la imparcialidad y la libertad reflexiva que acompaña a esta independencia. Esto no garantiza que los jueces siempre tomen decisiones correctas, pero la combinación de certificación con selección aleatoria maximiza las probabilidades de ver a jueces calificados adjudicando en base a razones legales válidas, minimizando los riesgos de sesgos políticos (Vandamme, 2021).

Una objeción clave a la selección aleatoria de jueces constitucionales es la posibilidad de ocultar sesgos políticos bajo la apariencia de un proceso despolitizado. Aunque la selección aleatoria corta ciertos lazos de dependencia política, no elimina los sesgos políticos individuales. La combinación de certificación y selección aleatoria no pretende despolitizar completamente el poder judicial, sino más bien el proceso de selección. La expectativa es que los jueces enfrentarán menos incentivos para actuar según motivaciones partidistas, favoreciendo así la independencia judicial. Aceptamos que siempre habrá jueces con motivaciones políticas o partidistas, independientemente del método de selección. Sin embargo, rechazamos la idea de que es mejor tener jueces con una identidad política clara que jueces con sesgos políticos ocultos. En ciertos contextos políticos consensuales, como en Suiza, la nominación política puede garantizar una diversidad política entre los jueces que quizás no se logre mediante la selección aleatoria, especialmente si la certificación reduce la diversidad de candidatos elegibles. Sin embargo, la selección aleatoria podría ofrecer mejores perspectivas de diversidad social, algo que es igualmente importante. Los mecanismos institucionales pueden ser diseñados para que los jueces eviten coincidencias perfectas entre sus intereses políticos personales y el contenido de sus decisiones, y los obliguen a ofrecer razones públicas y principadas que respalden esas decisiones. Así, la independencia maximizada de los jueces no garantiza la ausencia de motivaciones políticas, pero probablemente maximiza los incentivos para evitarlas. Además, si la legitimidad de los tribunales no se basa en un proceso de autorización política, los jueces necesitarán construir su legitimidad en otros aspectos, como la calidad y la aceptabilidad pública de sus declaraciones justificativas. Por tanto, aunque la selección aleatoria no garantiza la eliminación de los sesgos políticos, su combinación con un proceso de certificación adecuado puede maximizar la independencia judicial y fomentar una mayor diversidad

social en el poder judicial, lo que puede ser crucial para la legitimidad y eficacia del sistema judicial (Vandamme, 2021).

La última objeción a la selección aleatoria de jueces constitucionales aborda el riesgo de manipulación, un desafío significativo en cualquier proceso de selección donde intervengan altas apuestas, ya sea monetarias o de poder político. Aunque la selección aleatoria es frecuentemente elogiada por su capacidad para neutralizar disputas y relaciones de poder, no está exenta de posibles manipulaciones. En escenarios donde se involucran grandes cantidades de dinero o poder político genuino, este riesgo es real y debe ser considerado seriamente. No está claro si el riesgo de manipulación es mayor en la selección aleatoria en comparación con otros métodos de selección; sin embargo, un aspecto potencialmente problemático de la selección aleatoria es que, dado que los candidatos no necesitan hacer públicas sus opiniones y las papeletas no pueden ser recontadas, la fiabilidad del proceso depende en gran medida de la confianza en quienes lo administran. Esto podría hacer que el proceso sea menos transparente que las elecciones o las nominaciones, generando así mayor desconfianza. Sin embargo, esto es una cuestión empírica abierta (American Bar Association, n.d.). Para abordar esta crítica, sería prudente asegurar una supervisión equilibrada del proceso de selección aleatoria. La supervisión podría estar a cargo de un consejo compuesto por representantes de todos los partidos con escaños en el Parlamento, incluyendo a la minoría, y posiblemente ciudadanos ordinarios que ejerzan un escrutinio externo. Este enfoque garantizaría una mayor equidad y transparencia en el proceso de selección, disminuyendo los riesgos de manipulación y aumentando la confianza en el sistema. Así, aunque la selección aleatoria no está exenta de desafíos, con un diseño cuidadoso y una supervisión balanceada, estos riesgos pueden ser mitigados. Esto no constituye una objeción fatal al método de selección aleatoria, sino más bien un aspecto crucial a considerar en su implementación para garantizar la integridad y la legitimidad del proceso de selección de jueces constitucionales (Vandamme, 2021).

Frente a las amenazas crecientes a la legitimidad de los tribunales estatales y a la promesa de igualdad de justicia para todos, es imperativo replantear cómo seleccionamos a los jueces de los tribunales estatales. Este desafío no es sencillo, ya que cualquier sistema alternativo de selección de jueces tendrá sus propias

ventajas y desventajas, pudiendo influir en valores críticos como la independencia judicial, la responsabilidad y la legitimidad democrática, la calidad judicial, la confianza pública en los tribunales y la diversidad en el banquillo. Existen cuestiones empíricas y normativas significativas sobre el impacto de diferentes sistemas en estos valores y sobre cómo equilibrarlos cuando están en conflicto. Es crucial ir más allá del debate entre elecciones y selección por méritos, evaluando cómo se estructura actualmente la selección judicial en los estados y su impacto en valores clave. Sorprendentemente, aunque los sistemas electivos y de designación se presentan a menudo en oposición, la mayoría de los estados combinan elementos de ambos. Como ejemplo, tenemos Estados Unidos, en dicho país en 38 estados, las elecciones forman parte del proceso de selección para la corte suprema, incluyendo 22 estados que las utilizan para el primer mandato y 38 para mandatos subsiguientes. Las elecciones de retención son el método de reelección más común en 19 estados, destacando la importancia de comprender cómo operan y los incentivos que generan (Vandamme, 2021).

La propuesta de seleccionar a los jueces constitucionales en Perú mediante un sorteo representa un intento innovador de mejorar el proceso de elección, con el objetivo de fortalecer la transparencia, la justicia y la imparcialidad en la adjudicación de estos importantes cargos. Aunque esta metodología puede presentar ciertas desventajas, como la posibilidad de elegir a candidatos potencialmente menos calificados o la disminución de la percepción de profesionalismo en el proceso, también puede considerarse un método más relevante y democrático bajo ciertas condiciones. Por ejemplo, el sorteo podría implementarse dentro de un grupo preseleccionado de candidatos altamente calificados, asegurando así que todos los participantes en el sorteo cumplan con un estándar mínimo de competencia y experiencia. Además, el sorteo puede reducir significativamente la influencia política en el proceso de selección, limitando las oportunidades para el favoritismo o la manipulación partidista. Esta metodología puede complementarse con procedimientos de revisión y escrutinio rigurosos, tanto previos como posteriores al sorteo, para garantizar que los jueces seleccionados mantengan los más altos estándares éticos y profesionales. La transparencia en todas las etapas del proceso, incluyendo la selección inicial de candidatos y la ejecución del sorteo, es crucial para mantener la confianza pública

en el sistema judicial. Finalmente, el uso del sorteo como mecanismo de selección podría considerarse un experimento audaz en la búsqueda de un sistema judicial más equitativo y menos susceptible a las presiones políticas. Sin embargo, su éxito dependerá en gran medida de cómo se diseñe e implemente el proceso en su conjunto, así como de la disposición de la sociedad y del sistema político para aceptar y respaldar este enfoque innovador.

## 4.2 Discusión

En términos generales, siguiendo a Rojas (2023) advertimos que los procesos de elección de magistrados del Tribunal Constitucional en Perú revelan una problemática consistente a lo largo de su historia, marcada por momentos de dominación y subordinación al poder político. Este escenario se agrava por el modelo de exclusividad del Congreso de la República en estas elecciones, lo cual ha demostrado ser una fuente de conflictos. Hasta el año 2022, las agrupaciones parlamentarias han exhibido un bajo nivel de institucionalidad, fallando en cumplir con las normas y principios que rigen la selección de candidatos. Esto ha impedido inculcar en la conciencia ciudadana la importancia de la meritocracia en estos procesos, dejando la impresión de que las consideraciones político-partidarias son el principal criterio de decisión. Así se subraya la necesidad urgente de una reforma jurídica en el modelo de selección de magistrados. Entre los aspectos cruciales a considerar en esta reforma están la inclusión de entidades públicas y de la sociedad civil en la etapa previa de selección, lo cual podría aportar una perspectiva más amplia y equilibrada (Burgos, n.d.). Asimismo, es esencial fomentar un debate ciudadano y mediático más activo y comprometido respecto a cómo se eligen los magistrados, incluyendo los criterios utilizados para su elección, el procedimiento para presentar objeciones o tachas y la facilitación del derecho al acceso a la información pública. Dichas medidas podrían contribuir significativamente a mejorar la transparencia, la imparcialidad y la legitimidad de los procesos de elección en el Tribunal Constitucional del Perú, promoviendo así una mayor confianza en esta institución clave para la democracia del país (Botero, 2020).

Con relación a la elección de miembros del Tribunal Constitucional, referido a los argumentos a favor, se aprecia que refleja la realidad política porque la selección de los magistrados del TC a menudo refleja la dinámica y las correlaciones de fuerza dentro del Congreso. Esta representación de diversas facciones políticas puede considerarse un

reflejo de la realidad política del país y, por lo tanto, podría contribuir a un TC más representativo. También da cuenta de la presencia de la importancia de la opinión pública y medios de comunicación porque el papel de los medios y la opinión pública como contrapesos en la selección de los magistrados. Esto subraya la importancia de la transparencia y el escrutinio público en los procesos de elección, lo que puede conducir a una mayor rendición de cuentas y evitar nombramientos indebidos. Así también se advierte una especie de conciencia sobre la necesidad de cambio porque los problemas inherentes al actual sistema de elección pueden incentivar un debate sobre la tarea urgente de reformas para mejorar la imparcialidad y la independencia del TC, lo que podría llevar a un sistema judicial más robusto y justo (Stinco y Lettieri, 2017).

Frente a lo anterior, los argumentos en contra afirman que el mecanismo de selección fijado genera una fuerte politización en la selección de magistrados, lo que podría comprometer la independencia judicial. La lealtad a intereses políticos partidistas podría prevalecer sobre las calificaciones y la competencia profesional, afectando negativamente la imparcialidad del TC. Con respecto a la meritocracia, la selección basada en lealtades políticas, en lugar de en méritos y calificaciones, puede socavar la calidad y eficacia del TC. Los jueces seleccionados pueden carecer de la experiencia o competencia necesaria para abordar cuestiones constitucionales complejas. Con esto se genera una especie de influencia negativa en las decisiones judiciales, más que todo anotando que la influencia política en la selección de magistrados podría traducirse en presiones sobre sus decisiones judiciales, comprometiendo su capacidad para actuar de manera independiente y basar sus fallos en interpretaciones jurídicas sólidas y objetivas (Basabe Serrano, 2016; Salazar, 2015). Finalmente, a corto y largo plazo, recrea un ambiente de desconfianza pública en la que la percepción de que los magistrados están sujetos a influencias políticas puede erosionar la confianza del público en el TC y, por extensión, en el sistema judicial en su conjunto, afectando la legitimidad de sus decisiones.

Con lo manifestado, ha quedado expuesto que la elección de miembros del TC en Perú presenta tanto aspectos positivos como negativos. Entre los argumentos a favor, se observa que este proceso refleja la dinámica política del país, dado que las selecciones suelen representar las distintas facciones políticas en el Congreso, lo que podría contribuir a un TC más representativo de la realidad nacional. Además, se destaca el rol importante de los medios de comunicación y la opinión pública como contrapesos en la elección,

promoviendo la transparencia y previniendo nombramientos indebidos, lo que puede fomentar un debate sobre la necesidad de reformas para mejorar la imparcialidad e independencia del TC. En el otro extremo, desde los argumentos en contra resaltan la politización del proceso de selección, lo que puede comprometer la independencia judicial. La preferencia por lealtades políticas sobre la meritocracia podría disminuir la calidad y efectividad del TC, ya que los magistrados elegidos podrían carecer de la experiencia necesaria para resolver asuntos constitucionales complejos (Álvarez, 2022). Esta influencia política puede generar presiones sobre las decisiones judiciales, limitando la independencia de los magistrados y afectando la imparcialidad de sus fallos. Por último, se señala la desconfianza pública que esto genera, erosionando la credibilidad del TC y del sistema judicial en general, lo que afecta negativamente la legitimidad de sus decisiones.

El Congreso de la República del Perú llevó a cabo una elección controversial para nombrar a los nuevos magistrados del Tribunal Constitucional (TC). Diversas organizaciones de la sociedad civil criticaron la falta de transparencia y cuestionaron la tendencia del Congreso a elegir candidatos al margen de los criterios legales y constitucionales. Un informe emitido por un panel independiente en junio resaltó varias deficiencias en el proceso. Este informe encontró que la comisión encargada de evaluar y nominar candidatos actuó con poca transparencia y mostró un sesgo contra las mujeres, encasillándolas en temas de género. También se señaló que la comisión cometió imprecisiones, favoreciendo a algunos candidatos con criterios arbitrarios, y no promovió la participación ciudadana. Además, en la elección final por el Pleno del Congreso, no hubo deliberación sobre los méritos y trayectorias de los candidatos, y se restringió el acceso de la prensa, lo que agravó la situación. Estos problemas no son nuevos y sugieren la necesidad de una reforma integral que vaya más allá del proceso de selección de magistrados del TC, revisando las funciones del Congreso en este ámbito. Se propone un nuevo diseño donde entidades como el Poder Ejecutivo o la Corte Suprema nominen ternas de candidatos, y el Congreso elija a partir de ellas, similar a modelos en Colombia, Chile y el Perú de 1979. Este enfoque permitiría un doble escrutinio y reduciría el riesgo de cooptación política. Sin embargo, es fundamental garantizar un proceso transparente y un escrutinio riguroso de la trayectoria profesional y compromiso democrático de los jueces, con participación activa de la sociedad civil y ciudadanía. En conclusión, es imprescindible una reforma que disminuya la influencia política en la selección de jueces

constitucionales y promueva una revisión exhaustiva de su trayectoria y valores democráticos, implicando una modificación constitucional que permita la nominación de candidatos por diversos órganos del Estado en un proceso transparente y participativo (Campos, 2022).

**Tabla 16**

*Selección de jueces constitucionales en el Perú en medio de polémicas en los últimos años*

Evento	Detalles
Elección de Magistrados TC	Elección polémica en mayo por el Congreso de la República del Perú. Falta de transparencia y críticas por parte de organizaciones civiles.
Informe del Panel Independiente	Informe emitido el 30 de junio. Señaló falta de transparencia, sesgo de género y criterios arbitrarios en la evaluación de candidatos.
Propuesta de Reforma Legal	Necesidad de reforma integral. Propuesta de que el Poder Ejecutivo o la Corte Suprema nominen ternas de candidatos para ser elegidos por el Congreso.
Conclusiones	Urgencia de reducir la cooptación política y de un proceso más transparente y exhaustivo para evaluar a los futuros magistrados.

*Nota.* Elaboración a partir de Campos (2022).

La reciente elección de magistrados del Tribunal Constitucional (TC) en Perú, realizada por el Congreso, ha generado una discusión intensa y necesaria sobre la transparencia y eficacia de los métodos de selección de jueces constitucionales. La controversia se centra en cómo se llevó a cabo el proceso y las implicaciones que tiene para la imparcialidad y la legitimidad del TC. Por un lado, la elección fue criticada por diversas organizaciones de la sociedad civil por su falta de transparencia y apertura. Esta preocupación se vio reflejada en el informe del Panel Independiente, que señaló prácticas preocupantes en la Comisión encargada de la evaluación y nominación de candidatos. Se denunció un trato diferenciado irrazonable hacia las candidatas mujeres y una evaluación con criterios arbitrarios, lo que sugiere un proceso inclinado por prejuicios de género y posibles influencias externas. Además, la ausencia de un debate adecuado y la deliberación en la etapa final de selección por parte del Congreso plantea serias dudas sobre la rigurosidad del proceso. La elección directa sin una discusión detallada sobre las cualificaciones de los candidatos podría llevar a la selección de magistrados menos calificados y más influenciados por agendas políticas. Por otro lado, la propuesta de reforma legal destaca la necesidad de un proceso de selección más transparente,

participativo y descentralizado. Involucrar a otros órganos del Estado en la nominación de candidatos podría introducir un equilibrio necesario, reduciendo la cooptación política y fortaleciendo la independencia del TC. En conclusión, el proceso reciente pone de manifiesto la necesidad de una reforma profunda en la selección de magistrados del TC en Perú. Un sistema que garantice la transparencia, la igualdad de oportunidades y la meritocracia no solo mejorará la calidad de los jueces constitucionales sino que también fortalecerá la confianza del público en esta importante institución.

En ese marco, la doctrina sostiene que la apuesta por una nueva metodología en la selección de jueces constitucionales en el Perú busca abordar de manera integral las deficiencias del sistema actual, marcado por la politización y la falta de criterios objetivos. La solución propuesta implica una reforma del marco jurídico existente, enfocada en la unificación de criterios para eliminar discrepancias teóricas y empirismos normativos. Este nuevo marco legal buscaría ser un instrumento moderno y exento de vacíos legales, promoviendo un proceso transparente, imparcial y público para la selección de magistrados altamente calificados. Los candidatos ideales serían aquellos probos e idóneos, con lealtad al Estado de derecho y una trayectoria personal y profesional intachable. Se valoraría su independencia, imparcialidad, compromiso con la defensa de los derechos fundamentales, el Estado de Derecho y la democracia, así como su experiencia jurídica especializada. Además, se requeriría que posean un espíritu analítico, crítico y creativo, junto con un conocimiento del contexto socioeconómico y una capacidad para adaptarse al cambio. La conclusión general de esta propuesta es que, al modificar el sistema actual de elección de los miembros del Tribunal Constitucional basándose en criterios unificados que eviten empirismos normativos y discrepancias teóricas, y considerando los principios de idoneidad y probidad, se garantizaría la seguridad jurídica del país. Esto, a su vez, fortalecería el Estado Constitucional de Derecho, asegurando un tribunal más justo, equitativo y representativo de los valores democráticos y constitucionales (Bonilla, 2015).

En el año 2021, el proceso de elección de magistrados del Tribunal Constitucional (TC) en Perú ha estado marcado por controversias y desafíos legales, reflejando tensiones entre distintas ramas del gobierno. Recientemente, el Tercer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Lima emitió la Resolución N°1, ordenando la suspensión provisional de la elección programada para el 7 y 8 de julio. Sin embargo, el Congreso de la República, desafiando esta orden judicial, decidió continuar con el

proceso electoral. La respuesta del Congreso fue un consenso alcanzado dentro de la Junta de Portavoces, optando por realizar la sesión con asistencia mixta. Esta decisión no solo desobedece una orden judicial directa, sino que también refleja una clara división entre el poder legislativo y el judicial. El Procurador del Congreso anunció medidas legales contra la resolución del juzgado, incluyendo una denuncia por “prevaricato” contra la jueza responsable y una queja ante el órgano de control interno del Poder Judicial. Las bancadas que decidieron proceder con la elección, desoyendo la suspensión judicial, suman más del mínimo de 87 votos necesarios para elegir a los nuevos magistrados. Estas incluyen a Acción Popular, Alianza para el Progreso, FREPAP, Fuerza Popular, Podemos Perú, Unión por el Perú, Nueva Constitución, Somos Perú y Descentralización Democrática. Este escenario subraya las tensiones existentes en el sistema político peruano y plantea serias preocupaciones sobre el respeto al Estado de Derecho y la separación de poderes. La elección de los magistrados del TC, una institución crucial para el equilibrio democrático y constitucional, se ve empañada por esta controversia, poniendo en duda la legitimidad y la imparcialidad del proceso de selección y, en última instancia, de los magistrados seleccionados.

Finalmente, la forma en que el Congreso de la República del Perú ha llevado a cabo la elección de los magistrados del TC en los últimos años ha sido objeto de intensas controversias, centradas principalmente en acusaciones de politización y procedimientos tendenciosos. Estas críticas surgen del hecho de que el proceso de selección parece estar influenciado significativamente por consideraciones políticas, más que por la competencia profesional y la independencia judicial de los candidatos. Las preocupaciones se centran en que el Congreso, al ser un órgano político, podría favorecer a candidatos que se alineen con las agendas de los partidos en el poder o con intereses partidistas específicos, en lugar de seleccionar a los más calificados y objetivos para el rol. Esta situación se ha visto exacerbada por incidentes en los que la selección de los magistrados ha sido percibida como un reparto de cargos entre las facciones políticas predominantes en el Congreso. Tales prácticas no solo comprometen la independencia del TC, sino que también minan su credibilidad y la confianza del público en esta importante institución. La falta de un proceso transparente y participativo, donde los méritos y las calificaciones sean los criterios primordiales, contribuye a esta percepción negativa. La controversia se ve agravada por el hecho de que las deliberaciones y decisiones del Congreso a menudo se llevan a cabo sin un debate adecuado o una consideración rigurosa

de las calificaciones y antecedentes de los candidatos. Esta situación ha llevado a llamados de diferentes sectores de la sociedad, incluyendo organizaciones de la sociedad civil y expertos legales, para reformar el proceso de selección de modo que se reduzca la influencia política y se aumente la transparencia y la responsabilidad. La reforma sugerida busca asegurar que los magistrados del TC sean seleccionados de manera que reflejen su idoneidad y compromiso con los principios constitucionales y democráticos, más allá de sus afinidades políticas.

El principio de transparencia en la elección de magistrados del Tribunal Constitucional es crucial y requiere un enfoque que vaya más allá de las solicitudes de información a entidades públicas y privadas sobre las actividades profesionales y económicas de los candidatos. Es fundamental incorporar medidas que fomenten activamente la participación ciudadana en este proceso. Esta participación no solo aporta a la transparencia, sino que también refuerza la legitimidad y la aceptación pública de los magistrados elegidos. En este contexto, la reforma de 2020 a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional del Perú ha sido un paso significativo. Esta reforma introdujo la exigencia de que los candidatos a magistrados posean una “reconocida trayectoria profesional, solvencia e idoneidad moral, y probada trayectoria democrática de respeto y defensa del orden constitucional”. Aunque esta adición es bienvenida y alinea los requisitos del proceso de selección con los principios democráticos y éticos, es crucial que la normativa constitucional correspondiente refleje también estos requisitos (Pásara y Feoli, 2011). Esto aseguraría no solo la consistencia entre las leyes y la Constitución, sino también la adhesión a los estándares de transparencia, integridad y compromiso democrático, fundamentales para la construcción de un sistema judicial confiable y respetado por la sociedad. La transparencia, por tanto, no es solo un asunto de procedimiento, sino también un reflejo de los valores y principios que deben guiar la selección de aquellos encargados de interpretar y proteger la Constitución.

### **Tabla 17**

*Las condiciones para la selección de magistrados constitucionales (aplicable también para elección de otras altas autoridades)*

Estándar	Descripción
Selección en base al mérito y las capacidades	<p>Los operadores del sistema de justicia deben ser seleccionados en base a sus méritos y capacidades. Deben ser personas íntegras e idóneas con la formación o calificaciones jurídicas adecuadas. Se deben establecer criterios objetivos para determinar estas capacidades, consagrados en instrumentos normativos del Estado. Además, se deben incluir herramientas para identificar y valorar el mérito de los candidatos y salvaguardas para evitar decisiones motivadas por razones políticas.</p>
Transparencia y publicidad	<p>Este estándar exige máxima transparencia en el proceso de selección. Los órganos responsables deben proporcionar proactivamente toda la información relacionada con el proceso de selección, excluyendo aquella que pueda afectar la vida privada de los candidatos. La información debe ser completa, sencilla, oportuna y accesible para todos.</p>
Participación de la sociedad civil	<p>La CIDH enfatiza la necesidad de que los procesos de selección estén abiertos al escrutinio de sectores sociales. Esto incluye la participación ciudadana para reducir la discrecionalidad y la posible injerencia indebida en la elección. Mecanismos como la 'objeción ciudadana' para impugnar candidaturas específicas y la participación activa de la sociedad civil en el proceso de selección son cruciales.</p>
Igualdad de condiciones y no discriminación	<p>Este estándar se centra en asegurar que los criterios de selección sean objetivos y no discriminatorios. Todos los candidatos deben tener la posibilidad de concursar en igualdad de condiciones, y se deben eliminar requisitos discriminatorios. Además, se debe garantizar</p>

Estándar	Descripción
	que la integración de los órganos de los sistemas de justicia refleje la diversidad de la sociedad, asegurando la representación adecuada de grupos minoritarios o insuficientemente representados.

*Nota.* Elaboración propia a partir de Fundación para el debido procesal legal (n.d.).

El enfoque de la Fundación del debido proceso legal en establecer estándares mínimos para la selección de magistrados del Tribunal Constitucional peruano es altamente loable y refleja un compromiso con los principios de justicia, igualdad y transparencia. Al centrarse en la selección basada en mérito y capacidades, se garantiza que los jueces seleccionados sean no solo altamente calificados y competentes, sino también íntegros e idóneos para el cargo. Esto es crucial para mantener la integridad y eficacia del sistema judicial. La inclusión de la transparencia y la publicidad en el proceso de selección promueve la confianza en el sistema judicial (Basabe-Serrano y Escobar, 2014). Al hacer que la información sea accesible y comprensible, se asegura que el proceso sea justo y esté abierto al escrutinio público, lo que disminuye las posibilidades de corrupción y favoritismos. Esto es especialmente importante en un contexto donde la percepción de la justicia puede ser tan significativa como su práctica. Además, la participación activa de la sociedad civil en el proceso de selección es un paso innovador hacia la democratización del sistema judicial. Permite a los ciudadanos ejercer una influencia directa en la conformación de uno de los pilares de su democracia, fortaleciendo así la relación entre el sistema judicial y la comunidad a la que sirve. Por último, el énfasis en la igualdad de condiciones y la no discriminación asegura un proceso inclusivo y justo que respeta la diversidad y promueve la igualdad de oportunidades para todos los aspirantes. Al abogar por la representación adecuada de grupos minoritarios y tradicionalmente subrepresentados, como mujeres, pueblos indígenas y personas afrodescendientes, se enriquece el sistema judicial con una variedad de perspectivas y experiencias, lo cual es esencial para un tribunal constitucional que debe reflejar y servir a toda la sociedad (Sanabria, 2019).

Aunque los estándares mínimos propuestos por la Fundación del debido proceso legal para la selección de magistrados del Tribunal Constitucional peruano son ideales en teoría, en la práctica podrían enfrentar obstáculos significativos. Primero, el énfasis en la

selección basada en mérito y capacidades, aunque ideal, puede ser difícil de implementar objetivamente. La evaluación del mérito y las capacidades es intrínsecamente subjetiva y puede estar influenciada por prejuicios personales o políticos, lo que podría socavar la imparcialidad del proceso. En cuanto a la transparencia y publicidad, aunque estos principios son fundamentales para un proceso justo, su implementación efectiva requiere un cambio significativo en las prácticas actuales. Puede haber resistencia institucional y política a la apertura y al escrutinio público, especialmente en sistemas donde la opacidad ha sido la norma. Además, la transparencia total puede ser un desafío logístico y podría comprometer la privacidad de los candidatos (Lara-Borges et al., 2012). La participación de la sociedad civil, aunque deseable, también presenta dificultades. Puede ser complicado equilibrar la influencia de diferentes grupos y asegurar que la participación sea representativa y no dominada por ciertos sectores con más recursos o influencia política. Finalmente, garantizar la igualdad de condiciones y la no discriminación es un reto, especialmente en sociedades con profundas desigualdades estructurales. Los esfuerzos para promover la diversidad pueden enfrentar resistencia cultural o institucional, y la garantía de representación equitativa de grupos minoritarios puede ser compleja en la práctica. En resumen, aunque los estándares propuestos son ideales y reflejan los mejores principios de justicia y equidad, su implementación exitosa requerirá superar desafíos significativos, tanto a nivel institucional como cultural.

La selección aleatoria de jueces constitucionales, comparada con otros métodos como la nominación por el Presidente o un consejo judicial y la elección por ciudadanos o jueces, ofrece ventajas significativas en términos de independencia política y competencia. La nominación por un consejo judicial, si bien es preferible a la nominación política, aún corre el riesgo de politización, similar a la de las elecciones. Por otro lado, la certificación, que implica la selección de jueces a través de un examen o revisión de credenciales, presenta una base más sólida para la competencia pero no garantiza la independencia política. La selección aleatoria entre candidatos certificados emerge como una solución prometedora. Esta combinación de certificación y sorteo maximiza las posibilidades de tener jueces con las virtudes de competencia e independencia. En este modelo, una vez que se ha realizado una preselección a través de la certificación, se necesita un mecanismo adicional para elegir entre los candidatos calificados. Aquí es donde la selección aleatoria se vuelve valiosa, ya que no requiere que los candidatos complazcan a nadie para ser seleccionados, no hay necesidad de recaudar fondos para

campañas y no hay favores que devolver una vez seleccionados. La selección aleatoria, además, mitiga los conflictos políticos al dejar una oportunidad justa a diferentes grupos políticos, a diferencia de un procedimiento exclusivamente basado en la certificación, que probablemente intensificaría las batallas políticas (Cárdenas et al., 2021). Al combinar certificación y sorteo, se maximizan las posibilidades de tener jueces que combinen competencia e independencia, similar a la Comisión Redistributiva de Ciudadanos de California, donde los comisionados son seleccionados a través de un proceso administrado por auditores estatales que incluye revisión de ensayos, cartas de recomendación, investigaciones de antecedentes y escrutinio público, con una selección final parcialmente aleatoria.

Los procesos electorales democráticos realizados en Bolivia en 2011 y 2017 para la designación de altas autoridades judiciales, aunque innovadores, no han logrado abordar integralmente los problemas críticos del sistema judicial del país, como la retardación, corrupción, y falta de certidumbre jurídica. La Cumbre de Justicia de 2016 reconoció la elección popular de magistrados como una conquista social, enfatizando la necesidad de mejorar la preselección por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Sin embargo, la dificultad reside en armonizar este enfoque democrático-plural con otros aspectos fundamentales del sistema judicial (Góngora, 2022). La Constitución boliviana propone un modelo híbrido en el que, a pesar de referirse a la carrera judicial, permite a individuos ajenos a esta carrera postularse para magistrados, creando un modelo de judicatura único en el mundo. Este sistema de elección popular no se ha integrado adecuadamente con otros componentes cruciales del sistema judicial, como la designación de jueces de instancia o el control disciplinario. Además, la ausencia de posibilidad de reelección y la necesidad de sacrificios económicos por parte de los candidatos plantean cuestiones sobre la eficacia y el compromiso a largo plazo de las autoridades judiciales electas. Estos elementos, junto con la falta de coherencia institucional y la ausencia de un planteamiento claro sobre cómo se pretende equilibrar el principio democrático con el de la carrera judicial, subrayan la necesidad de una revisión profunda del modelo judicial en Bolivia. La elección popular, aunque representa un paso hacia la democratización de la justicia, requiere ser complementada con un enfoque más integrado y coherente que aborde todos los aspectos del sistema judicial. Esto incluye redefinir el papel de los consejos de la magistratura, establecer una relación clara entre

los distintos tipos de justicia y considerar el rol que juegan las comisiones independientes o equivalentes en la selección y fiscalización de las autoridades judiciales.

Finalmente, la revisión exhaustiva de los modelos actuales para la selección de jueces constitucionales revela sus imperfecciones y limitaciones, particularmente en su capacidad para resistir las aspiraciones de controlar estos mecanismos de selección. A pesar de los esfuerzos por establecer procesos justos y transparentes, estos sistemas no son infalibles y a menudo son susceptibles a influencias externas y políticas. Este panorama subraya la complejidad inherente en la tarea de crear un proceso de selección verdaderamente autónomo e imparcial. La lucha por el control de los tribunales constitucionales es un reflejo de su poder e influencia en la sociedad y, por lo tanto, resulta atractiva para diversos grupos de interés. Por lo tanto, aunque los modelos actuales representan un paso en la dirección correcta hacia la independencia judicial y la imparcialidad, es evidente que aún queda un largo camino por recorrer para alcanzar un sistema que pueda resistir de manera efectiva las presiones y aspiraciones de control político y partidista, garantizando así la integridad y la confianza pública en el poder judicial.

## CONCLUSIONES

- El proceso de selección de jueces del Tribunal Constitucional en Perú enfrenta múltiples dificultades, destacando la influencia política y la falta de transparencia. La implementación de un sorteo, propuesta como una solución innovadora, podría potencialmente contrarrestar estas problemáticas al azarizar parte del proceso de selección. Este método podría ayudar a disminuir la manipulación política y fomentar una mayor imparcialidad. No obstante, es fundamental que esta medida vaya acompañada de otros criterios rigurosos de calificación y evaluación para asegurar que los jueces seleccionados posean la integridad y competencia necesarias para desempeñar sus roles de manera efectiva. Por lo tanto, la viabilidad de esta propuesta requiere un análisis cuidadoso y un diseño meticuloso para integrarse efectivamente en el sistema judicial peruano.
- El procedimiento y modelo actual de selección de jueces constitucionales en Perú ha suscitado constantes cuestionamientos, centrados en la politización y la falta de transparencia. Predominantemente, la estructura permite que el Congreso de la República tenga un rol decisivo en la elección de magistrados, lo que ha generado preocupaciones sobre la prevalencia de agendas políticas sobre la competencia y la independencia judicial. Incidentes como la controversia de Javier Jesús Ríos Castillo en 2007 y el escándalo de la ‘Repartija’ en 2013, donde se expuso un reparto político de vacantes, han exacerbado el malestar público y evidenciado la necesidad de un proceso más transparente y participativo. Actualmente, las deliberaciones del Congreso carecen de un debate riguroso y una evaluación meticulosa, menoscabando así la confianza pública en la integridad del Tribunal Constitucional. Estos factores destacan la urgencia de una reforma que minimice la influencia política y maximice la transparencia y la rendición de cuentas, asegurando que la selección de magistrados se base en méritos y en un firme compromiso con los principios constitucionales y democráticos para fortalecer la independencia y restaurar la confianza en esta institución esencial.
- En Perú, la selección de jueces constitucionales debe alinearse con principios internacionales de integridad, idoneidad y transparencia, garantizando así

imparcialidad y legitimidad. Los Principios Básicos de la ONU sobre la Independencia de la Judicatura, el Estatuto del Juez Iberoamericano y las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos enfatizan la importancia de basar la selección no solo en méritos jurídicos sino también en integridad personal. La reforma de 2020 a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional de Perú, que demanda una trayectoria reconocida y compromiso con el orden constitucional, es un avance hacia estos estándares. Sin embargo, la normativa debe reflejar estos criterios consistentemente, y la transparencia con participación ciudadana debe ser central, permitiendo información abierta sobre candidatos y participación activa de la sociedad. Estas prácticas aumentan la confianza pública y fortalecen la independencia judicial, siendo cruciales para la efectividad del sistema judicial peruano.

- La búsqueda de un proceso transparente e imparcial para la selección de jueces constitucionales se beneficia de examinar modelos internacionales. Los métodos incluyen nombramientos por un Consejo Judicial, certificación y selección aleatoria. Cada uno posee ventajas y limitaciones en términos de independencia política, transparencia y habilidad. El nombramiento por Consejo Judicial mejora la independencia política y la selección basada en competencias, aunque tiene riesgos de politización. La certificación enfoca competencias, pero no asegura candidatos no politizados. La selección aleatoria, aplicada entre candidatos calificados, maximiza la independencia política. La combinación de certificación con selección aleatoria ofrece un balance entre competencia e independencia, minimizando la politización. Experiencias en Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala y República Dominicana muestran diversas prácticas de designación, todas buscando balancear representatividad, competencia e independencia. Se recomienda un modelo combinado de certificación y selección aleatoria en Perú, apoyado por mecanismos de revisión y transparencia, para fortalecer la confianza en el sistema judicial.
- La propuesta de seleccionar jueces constitucionales en Perú mediante sorteo representa una innovación que promete mejorar la transparencia, justicia e imparcialidad en el proceso de elección. Utilizar sorteos, un mecanismo no inusual en la administración pública, es ideal para situaciones que exigen



imparcialidad, ofreciendo una forma eficiente y transparente de resolver empates o asignar roles decisivos. La implementación de sorteos para elegir jueces podría atenuar la politización y los déficits de transparencia de los métodos convencionales, siempre y cuando los candidatos preseleccionados cumplan con criterios exigentes de idoneidad y competencia. Esta metodología garantiza que todos los participantes en el sorteo sean altamente calificados. Siguiendo el ejemplo de Suiza, que selecciona jueces federales por sorteo entre candidatos cualificados, esta práctica podría fortalecer la independencia judicial al reducir las interferencias políticas, favoreciendo así un ethos de imparcialidad en un contexto donde las cortes ganan creciente influencia política.

## RECOMENDACIONES

- Segundo Reforma del proceso de selección para reducir la politización: Es imperativo reformar el actual modelo de selección de jueces constitucionales en Perú, que está fuertemente influenciado por el Congreso. La reforma debe enfocarse en reducir la influencia política y partidista, posiblemente a través de la creación de un consejo independiente compuesto por juristas, académicos y miembros de la sociedad civil, que participen en la preselección de candidatos.
- Alineación con estándares internacionales de integridad y transparencia: El proceso de selección debe adherirse a los principios y estándares internacionales, como los Principios Básicos de las Naciones Unidas y el Estatuto del Juez Iberoamericano. Esto incluye garantizar la integridad, idoneidad y calificaciones jurídicas de los candidatos, y fomentar un proceso transparente y objetivo.
- Adopción de un modelo combinado de certificación y selección aleatoria: Considerar un modelo que combine la certificación (basada en competencias y experiencia profesional) con la selección aleatoria entre candidatos calificados. Esto podría maximizar tanto la independencia política como la competencia de los jueces constitucionales, minimizando la posibilidad de influencia partidista.
- Implementación del sorteo como método de selección: Explorar la viabilidad de seleccionar jueces constitucionales mediante sorteo entre un grupo preseleccionado de candidatos altamente calificados. Este enfoque debería ser complementado con rigurosos procesos de revisión y escrutinio para garantizar la idoneidad y la competencia de los magistrados seleccionados.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, D. (2018). *Mecanismos de selección, elección y nombramiento de los jueces en las altas cortes en Argentina, Guatemala, Perú y Chile: un comparativo con Colombia* [Univesidad Libre]. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/11927>
- Alarcón, F. R. (2023). Transparencia y acceso a la información pública en la convocatoria y selección de candidatos peruanos a los órganos del sistema interamericano de derechos humanos. *Revista “Cuadernos Manuel Giménez Abad”*, 25, 158–169. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8979202>
- Álvarez, R. P. (2022). La cuestión de la falta de legitimidad democrática de los jueces. Sistemas de designación como mecanismo de legitimidad. *Legem*, 8(2), 1–16. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8910654>
- American Bar Association. (n.d.). *Rethinking Judicial Selection*. [https://www.americanbar.org/groups/professional\\_responsibility/publications/profession\\_al\\_lawyer/2016/volume-24-number-1/rethinking\\_judicial\\_selection/](https://www.americanbar.org/groups/professional_responsibility/publications/profession_al_lawyer/2016/volume-24-number-1/rethinking_judicial_selection/)
- Arato, A. (2019). Populism, Constitutional Courts, and Civil Society. In C. Landfried (Ed.), *Judicial Power: How Constitutional Courts Affect Political Transformations* (pp. 318–341). Cambridge University Press.
- Arrieta de Carsana, L. (2018). *Proceso de selección y nombramiento de magistrados en la Corte Suprema de Justicia: Estudio de caso para El Salvador*. <https://repositorio.conare.ac.cr/handle/20.500.12337/7880>
- Arroyo, C. L. (2020). Estatuto del juez constitucional en el Perú. *Pensamiento Constitucional*, 25(25), 101–127. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/24580>
- Baamonde, L. (2015). *La magistratura constitucional en España e Italia. Selección, aspectos temporales del mandato y estatuto jurídico* [Universidad Carlos III de Madrid]. [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22511/laura\\_baamonde\\_tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22511/laura_baamonde_tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Basabe Serrano, S. G. (2016). *La designación de mujeres en las Cortes Supremas de América Latina: ¿qué factores explican la sub representación de género en el Poder Judicial?* <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6084>
- Basabe-Serrano, S., y Escobar, S. L. (2014). La Corte Suprema del Ecuador en el período democrático (1979-2013): entre la inestabilidad institucional y la influencia partidista. *América Latina Hoy*, 67, 15–63. <https://revistas.usal.es/cuatro/index.php/1130-2887/article/view/alh2014671563>
- Beauchamp, Z. (2018). The Supreme Court's legitimacy crisis is here. *Vox*. <https://www.vox.com/%0Apolicy-and-politics/2018/10/6/17915854/brett-kavanaugh-senate-confirmed-supreme-court-legitimacy>
- Bello, D. (2017). Against Judicial Supremacy in Constitutional Interpretation. *Revus: Journal for Constitutional Theory and Philosophy of Law*, 31, 7–28. <https://portaldelaciencia.uva.es/documentos/61e2ff911db4736e1e982a69>
- Bonilla, J. (2015). La idoneidad en el proceso elección de magistrados del Tribunal Constitucional. *Rev. SSIAS*. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/80>
- Botero, S. (2020). Confianza, apoyo a la democracia y corrupción: una mirada a la Corte Constitucional en la opinión pública colombiana. *Latin American Law Review*, 4, 25–47. DOI: <https://doi.org/10.29263/lar04.2020.02>
- Bugueño, P., y Andrés, R. (2013). Los Jueces Constitucionales, La política y la deferencia Judicial (Constitutional Judges, Politics and Judicial Self Restraint). *Derecho Público Iberoamericano*, 2, 67–101. <https://revistas.udd.cl/index.php/RDPI/article/view/110>
- Bulmer, E. (2021). *El nombramiento de jueces en las democracias constitucionales*. IDEA Internacional.
- Burgers, J. (2015). Are citizens capable of representing themselves? *Constellations*, 22, 13–30. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.electstud.2018.10.005>
- Burgos, G. (n.d.). ¿Qué se entiende hoy por independencia judicial? Algunos elementos conceptuales. *Independencia Judicial En América Latina ¿De Quién?* <https://ilsa.org.co/wp-content/uploads/2022/10/Taq02-01.pdf>

- Cajas-Sarria, M. A. (2013). La Corte Suprema De Justicia De Colombia, 1886-1910: De Juez De La Regeneración a Juez Constitucional. (The Colombian Supreme Court, 1886-1910: From the Court of the Regeneration to Constitutional Court.). *Historia Constitucional*, 14, 425–465. DOI: <https://doi.org/10.17811/hc.v0i14.378>
- Canales, R. (2014). La elección de miembros del Tribunal Constitucional en el Perú: Una mirada desde el Derecho Europeo y Latinoamericano. *Anuario de La Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*, 31. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5212121>
- Cárdenas, J. (2008). Acerca de la legitimidad democrática del juez constitucional. *E. Ferrer Mac-Gregor y A. Zaldivar Lelo de La Rea (Coords.), La Ciencia Del Derecho Procesal Constitucional. Estudios Homenaje a Héctor Fix-Zamudio En Sus Cincuenta Años Como Investigador Del Derecho*, 81–103.
- Cárdenas, J., Salazar, S., y Galvis, L. (2021). Independencia y legitimidad de la jurisdicción constitucional: en perspectiva Colombia-Bolivia. *Revista Análisis Jurídico-Político*, 3(5), 95–110. DOI: <https://doi.org/10.22490/26655489.4586>
- Celemín, Y. (2021). El sorteo: ¿Innovación disruptiva para afrontar la crisis de la representación política o mera entelequia? *Latin American Law Review*, 1(6), 87–106. DOI: <https://doi.org/10.29263/lar06.2021.04>
- Chmielarz-Grochal, A., Laskowska, M., y Sutkowski, J. (2018). Appointment of Constitutional Judges: Legal and Political Aspects of the Nomination Crisis in the selected European countries. *Estudios Constitucionales*, 16(2), 481–526. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002018000200481>
- Cordova, L. (2007). El proceso de selección de magistrados en el Perú. Cuando el Tribunal constitucional pretende legislar. *Diálogo Con La Jurisprudencia*, 12(100). <https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/deb5e1f8-9d32-442e-ba16-ec43ecd9f518/content>
- Courant, D. (2019). Sortition and Democratic Principles: A Comparative Analysis. In E. Olin (Ed.), *Legislature by Lot: Transformative Designs for Deliberative Governance* (pp. 229–248). Verso.

- Crane, H. D. (2014). ¿Una Corte de bolsillo? Reelección presidencial e independencia judicial: un contraste entre las consecuencias institucionales de la reelección presidencial en Colombia y la percepción de la opinión pública tras la elección de la tercera Corte Constitucional. *Derecho Público*, 32, 6–34.  
<https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/10b043e7-e628-4fa9-894c-eac1b24bef7a>
- Deubel, A. N. R. (2013). Democracia participativa en América Latina: El uso del sorteo como dispositivo democrático para una gobernanza post-estatal. *Reforma y Democracia*, 56, 31–58.  
<https://biblat.unam.mx/es/revista/revista-del-clad-reforma-y-democracia/articulo/democracia-participativa-en-america-latina-el-uso-del-sorteo-como-dispositivo-democratico-para-una-gobernanza-post-estatal>
- Durán, H. (2013). ¿Una Corte de bolsillo? reelección presidencial e independencia judicial- un contraste entre las consecuencias institucionales de la reelección presidencial en Colombia y la percepción de la opinión pública tras la elección de la Tercera Corte Constitucional. <https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/10b043e7-e628-4fa9-894c-eac1b24bef7a>
- Escobar, F. (2019). Elección popular de jueces en Bolivia: aportes del derecho constitucional comparado al debate. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, XXV, 657–682.  
<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-derecho-constitucional/article/view/39680>
- Espósito, C. (2022). Una sensible mejora del procedimiento de selección de jueces europeos en España (a significant improvement of the procedure to select european judges in spain). *Revista Española de Derecho Internacional (Forthcoming 2022)*.  
<https://www.revista-redi.es/redi/article/view/213>
- Estrada, J. (2019). *La designación de los jueces de la Corte Constitucional italiana*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332019000100039](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332019000100039)
- Estrada, J. (2019). La designación de los jueces de la Corte Constitucional italiana. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 52(154), 39–75. DOI:  
<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.154.14137>

- Estrada, J. A., y Esquivel Alonso, Y. (2019a). Appointment of the judges of the Italian constitutional court. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 51(154), 39–75.  
<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.154.14137>
- Estrada, J. A., y Esquivel Alonso, Y. (2019b). La designación de los jueces de la Corte Constitucional italiana. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 52(154), 39–75.  
<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.154.14137>
- Fernández, F. (1993). Reflexiones en torno a la Composición del Tribunal Constitucional en España. *THEMIS Revista de Derecho*, 26, 15–28.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11089>
- Gamarra, D. (2015). *Los jueces entre la Constitución y la Ley* [Universidad Complutense de Madrid]. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/40942/1/T38279.pdf>
- García-Cuevas, E. (2023). La elección de los jueces constitucionales por los poderes del Estado y la preservación de la necesaria independencia. *Estudios De Deusto*, 71(1), 229–263.  
DOI: <https://doi.org/10.18543/ed.2793>
- Gleason. (2016). State judicial selection methods as public policy: The Missouri plan. *Purdue University*.  
[https://docs.lib.purdue.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2147&context=open\\_access\\_dissertations](https://docs.lib.purdue.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2147&context=open_access_dissertations)
- Góngora Mera, M. (2022). Propuestas para una jurisdicción constitucional transformadora en Chile a la luz de experiencias de justicia constitucional en América Latina. *Estudios Constitucionales*, 20(ESPECIAL), 319–349.  
<http://www.estudiosconstitucionales.cl/index.php/econstitucionales/article/view/871>
- González Guerra, I. V. (2018). *La intención pública y privada en la elección de jueces constitucionales*.  
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/10901/16009/1/ARTICULO%20VANE.%20Final%20%281%29.pdf>
- Gramajo, J. (2021). La CC es poco legítima. ¿Qué podemos hacer? *Plaza Pública*.  
<https://www.plazapublica.com.gt/content/la-cc-es-poco-legitima-que-podemos-hacer>

- Grández, P. (2014). Repensar la estructura orgánica del Tribunal Constitucional. *Revista De La Maestría En Derecho Procesal*, 5(1).  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/79-118>
- Groppi, T. (2003). ¿Hacia una justicia constitucional" dúctil"? Tendencias recientes de las relaciones entre Corte Constitucional y jueces comunes en la experiencia italiana. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 36(107), 481–504. DOI:  
<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2003.107.3756>
- Guevara, C. (2011). Independencia Judicial: El Caso de la Corte Suprema de Justicia Colombiana. *Revista de Derecho*, 35, 145–179.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85122612007>
- Gutiérrez, L. (n.d.). *La elección de los magistrados de la corte constitucional colombiana: un estudio comparado en Latinoamérica a partir de los principios de la CIDH1*.  
<https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/233caf34-34e9-4466-bb84-5d8b634474cc>
- Gutiérrez, R. (2021). *El parlamento y la elección de jueces constitucionales*. Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios.
- Häberle, P. (2001). La jurisdicción constitucional institucionalizada en el Estado constitucional. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 5, 169–182.  
<https://recyt.fecyt.es/index.php/AIJC/article/view/50354>
- Harris, D. (2017). Judge's View: Is jury selection really random? *News Tribune*.  
<https://www.duluthnewstribune.com/opinion/4213790-judges-view-jury-selection-really-random>
- Herrera, M. (2022). La designación de jueces en Ecuador: en búsqueda de una nueva legitimidad. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 72, 119–137.  
<https://recyt.fecyt.es/index.php/AIJC/article/view/50354>
- Hinostraza, O. (2017). *El Acto Compuesto como Sistema de Designación idóneo para la elección de Miembros del Tribunal Constitucional* [Tesis, Repositorio de tesis – Universidad Privada Antenor Orrego].  
<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/3261>

- Jacobo, A., y Fernando, L. (2012). Estudio sobre la selección y designación de los jueces constitucionales de primera instancia. *OPENAIRE*.  
<https://recyt.fecyt.es/index.php/AIJC/article/view/50354>
- Jaramillo Jassir, M. (2013). Las altas Cortes y la consolidación democrática en Ecuador luego de las reformas de 1998, 2008 y 2011. *Colombia Internacional*, 79, 121–154.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4729444>
- Jiménez, M. (2021). *Constitucionalismo procesal débil, Una posible síntesis entre la democracia y la Constitución*. Tirant lo Blanch.
- Krotoszynski, R. (2014). The Unitary Executive and the Plural Judiciary: On the Potential Virtues of Decentralized Judicial Power. *Notre Dame Law Review*, 89.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4729444>
- Landa, C. (2002). La elección del juez constitucional. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 6. <https://recyt.fecyt.es/index.php/AIJC/article/view/50598>
- Landa, C. (2014). Estatuto del Juez constitucional. In *Estatuto jurídico del juez constitucional. Libro en homenaje al doctor Jorge Carpizo*. UNAM–Instituto de Investigaciones Jurídicas. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12071>
- Lara-Borges, O., Gastagnola, A., y Pérez-Liñán, A. (2012). Diseño constitucional y estabilidad judicial en América Latina, 1900-2009. *Política y Gobierno*, 19(1), 3–40.  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-20372012000100001&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-20372012000100001&script=sci_abstract)
- Levy, M. y Chilton, A. (2015). Challenging the Randomness of Panel Assignment in the Federal Courts of Appeals. *Cornell Law Review*, 101(1).  
<https://scholarship.law.cornell.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=4682&context=clr>
- Liñán, A. (2021a). *El rol de la justicia frente a los autoritarismos*. JUSTICIA EN LAS AMÉRICAS. Blog de La Fundación Para El Debido Proceso.  
<https://dplfblog.com/2021/05/26/el-rol-de-la-justicia-frente-a-los-autoritarismos/>
- Liñán, A. (2021b). *El rol de la justicia frente a los autoritarismos*. JUSTICIA EN LAS AMÉRICAS. Blog de La Fundación Para El Debido Proceso.  
<https://dplfblog.com/2021/05/26/el-rol-de-la-justicia-frente-a-los-autoritarismos/>

- Linares, S. (2008). *La (i) legitimidad democrática del control judicial de las leyes*. Marcial Pons.
- Linares, S. (2017). Democracia y sorteo de cargos. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, 72, 45–58. DOI: <https://doi.org/10.6018/daimon/294741>
- López, L. (2015). *La elección de los magistrados de la Corte Constitucional colombiana: un estudio comparado en Latinoamérica a partir de los principios de la CIDH* [Universidad Católica de Colombia]. [https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2671/1/Articulo final.pdf](https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2671/1/Articulo%20final.pdf)
- López-Gutiérrez, L. M. (2015). *La elección de los magistrados de la Corte Constitucional Colombiana: un estudio comparado en Latinoamérica a partir de los principios de la CIDH*.
- Medina Jiménez, J. N. (2020). *Análisis de los métodos de elección de magistrados de las Cortes Constitucionales*. <https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/79dda3d9-4031-4934-8628-9cfdca47501>
- Millán, O. (2015). El sistema electoral para la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional. *Ciencia y Cultura*, 35. <https://www.redalyc.org/pdf/4258/425843380006.pdf>
- Mostacero, N. (2021). Selección y elección de los magistrados del Tribunal Constitucional peruano: un camino a su reforma constitucional. *IUS360*. <https://ius360.com/seleccion-y-eleccion-de-los-magistrados-del-tribunal-constitucional-peruano-un-camino-a-su-reforma-constitucional-norvin-mostacero/>
- Muñoz Portillo, J. M. (2019). *Procedimientos para la selección y nombramiento de magistradas y magistrados en las Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica*.
- Ordóñez, S. L. (n.d.). *Hacia un diseño que garantice en grado adecuado la independencia de la rama judicial y la mejor fórmula de selección de magistrados de altas cortes*.
- Parra Osorio, L., Gaona Ramírez, J. E., Romero Pumalpa, D. A., y Acosta Fernández, M. (2019). Providencias favorables de acoso laboral y precariedad en altas cortes en

- Colombia. Abordaje fenomenológico. *Revista Republicana*, 26, 171–190. DOI: <https://doi.org/10.22201/iiij.24487929e.2004.4.8607>
- Pásara, L. (2004). Selección, carrera y control disciplinario en la magistratura: principales tendencias actuales. *Reforma Judicial, Revista Mexicana de Justicia*, 81–95. DOI: <https://doi.org/10.22201/iiij.24487929e.2004.4.8607>
- Pásara, L., y Feoli, M. (2011). Prevalece la selección política en los nombramientos judiciales en América Latina. *DPLF Fundación Para El Debido Proceso*. <https://doi.org/10.6018/daimon/294741>
- Pérez, P. (2003). La justicia constitucional en la actualidad. Especial referencia a América Latina. *Revista Del Foro Constitucional Iberoamericano*, 2, 66–81. <https://e-archivo.uc3m.es/entities/publication/4ce91015-184d-4d00-a7df-0a80f73ec44d>
- Quispe, M. A. A. (2012). *El perfil de juez en la selección de jueces*. Pontificia Universidad Católica del Perú (Perú). <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/1610>
- Rojas, C. (2023). La elección de los miembros del Tribunal Constitucional peruano: análisis, comparación y propuesta. *Ley y Gobierno*, 1(1). <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/facderccpp/article/view/5299>
- Román, C. (2023). Los sorteos en el Derecho Público. *Revista De Derecho Público*, 98. DOI: <https://doi.org/10.5354/0719-5249.2023.71324>
- Rubio Padilla, S. G. (2019). *Profesionalización de las Altas Cortes en América Latina. Un estudio de los procesos de selección judicial de El Salvador y Argentina*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=300348>
- Salazar, M. L. G. (2015). La lucha por democracias más justas Calidad de la democracia y Estado de derecho en El Salvador y Guatemala. *Revista Opera*, 17, 67–81. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/opera/article/view/4421>
- Sanabria Rozo, A. (2019). *La legitimidad política en el control electoral de la elección de Magistrados en la Corte Constitucional*. <https://repository.ugc.edu.co/items/38071ada-4136-4754-939b-642a3e7c4680>

- Santiago, A. (2008). Sistema jurídico, teoría del derecho y rol de los jueces: las novedades del neoconstitucionalismo. *Dikaion: Revista de Actualidad Jurídica*, 17, 6. <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/1400>
- Silva, P. (2017). *El proceso de selección de jueces e independencia judicial en Ecuador* [Universidad de las Américas]. <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/2794743>
- Solanes, J., y González, I. (2016). Independencia judicial y Estado constitucional: el estatuto de los jueces. *Independencia Judicial y Estado Constitucional*, 1–259. <https://editorial.tirant.com/es/libro/independencia-judicial-y-estado-constitucional-el-estatuto-de-los-jueces-maribel-gonzalez-pascual-9788490867778>
- Sonnert, G. (2020). Give Chance a Chance: An Alternative Process for Selecting U.S. Supreme Court Justices. *Alternatives: Global, Local, Political*, 45(1), 33–49. <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0304375419901220>
- Stinco, J. R., y Lettieri, J. M. (2017). La garantía de inamovilidad de los jueces. *Derechos En Acción*, 3. DOI: <https://doi.org/10.24215/25251678e010>
- Taruffo, M. (2005). Jueces y política: de la subordinación a la dialéctica. *Isonomía*, 22, 9–18. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1401872>
- Torres, S., Vargas, L., y Franco, C. (2013). El juez constitucional como garante de los derechos sociales en Colombia: una mirada crítica al activismo judicial de la Corte Constitucional colombiana. *Universitas Estudiantes*, 10. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/44742>
- Vandamme, P. and B. (2021). Selecting Constitutional Judges Randomly. *Swiss Polit Sci Rev*, 27, 107–127. DOI: <https://doi.org/10.1111/spsr.12416>

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Métodos	Técnicas	Instrumentos
<p><b>Pregunta general</b></p> <p>¿Cuáles son las dificultades que enfrenta el proceso de selección de jueces del Tribunal Constitucional en el Perú y cómo la implementación del sorteo es una solución viable?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar las dificultades que enfrenta el proceso de selección de jueces del Tribunal Constitucional en Perú y cómo la implementación del sorteo es una solución viable.</p>	<p>Análisis documental</p> <p>Análisis comparativo</p>	<p>Análisis de contenido</p> <p>Análisis de categorías</p> <p>Análisis comparativo</p>	<p>Fichas de registro</p> <p>Software de análisis de texto</p>
<p><b>Preguntas específicas</b></p> <p>¿Cuáles son los cuestionamientos comunes que recaen sobre el procedimiento y el modelo de selección de jueces constitucionales en el Perú?</p>	<p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Evaluar los cuestionamientos comunes que recaen sobre el procedimiento y el modelo de selección de jueces constitucionales en el Perú</p>			
<p>¿Cuáles son los criterios específicos que debería seguir el órgano encargado de elegir a los jueces constitucionales</p>	<p>Establecer los criterios específicos que debería seguir el órgano encargado de elegir a los jueces constitucionales</p>			

<p>en el Perú para garantizar su imparcialidad y transparencia?</p> <p>¿Cuáles son los modelos de selección de jueces constitucionales que emplean las democracias contemporáneas, según la experiencia comparada, que han demostrado ser transparentes e imparciales a comparación del modelo peruano?</p> <p>¿Cómo la selección de los jueces constitucionales por sorteo en el Perú mejora el procedimiento y las condiciones de elección de jueces constitucionales, garantizando la transparencia, la justicia y la imparcialidad?</p>	<p>en el Perú para garantizar su imparcialidad y transparencia.</p> <p>Desarrollar los modelos de selección de jueces constitucionales que emplean las democracias contemporáneas, según la experiencia comparada, que han demostrado ser transparentes e imparciales a comparación del modelo peruano.</p> <p>Explicar si la selección de los jueces constitucionales por sorteo en el Perú mejora el procedimiento y las condiciones de elección de jueces constitucionales, garantizando la transparencia, la justicia y la imparcialidad</p>			
---	--	--	--	--

## Anexo 2. Instrumentos

<b>Elemento de la ficha</b>	<b>Descripción</b>
<b>Título de la investigación</b>	
<b>Autor/es</b>	
<b>Fecha de publicación</b>	
<b>Objetivo general</b>	
<b>Objetivos específicos</b>	
<b>Marco teórico</b>	
<b>Metodología</b>	
<b>Técnicas de análisis de contenido</b>	
<b>Categorías de análisis</b>	
<b>Unidad de análisis</b>	
<b>Resultados</b>	
<b>Conclusiones</b>	
<b>Limitaciones</b>	
<b>Implicaciones prácticas</b>	
<b>Referencias bibliográficas</b>	

Fuente: elaboración propia.

### **Anexo 3. Proyecto de ley de reforma constitucional**

#### **PROYECTO DE LEY N.º 200-2024**

#### **LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES CONSTITUCIONALES EN PERÚ**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente proyecto de ley propone una reforma significativa del artículo correspondiente de la Constitución Política del Perú, enfocándose en la modificación del proceso de selección de los jueces constitucionales. Actualmente, este proceso enfrenta críticas debido a preocupaciones sobre la imparcialidad, independencia y transparencia en la designación de dichos jueces. Para abordar estos problemas, la reforma propone la introducción de un mecanismo de sorteo que funcionaría en conjunción con la evaluación de méritos. Esta innovadora integración busca reforzar la independencia judicial eliminando cualquier sesgo potencial que podría surgir de un proceso de selección puramente político o subjetivo. El uso de un sorteo, supervisado y regulado cuidadosamente, asegura que una vez que los candidatos han sido preseleccionados y evaluados positivamente en función de su mérito, la elección final se haga al azar entre los más calificados, promoviendo así un equilibrio entre competencia y oportunidad equitativa.

La reforma planteada no solo cambiaría el mecanismo de elección, sino que también establecería una nueva estructura de transparencia y rendición de cuentas en el proceso de selección. Al introducir un sorteo como parte del procedimiento de designación, se pretende disminuir las influencias externas y los acuerdos bajo cuerda que pueden afectar las designaciones judiciales. Este sistema de sorteo estaría complementado con debates públicos y exposiciones de los méritos y capacidades de los candidatos, asegurando que el proceso sea abierto y público, aumentando así la confianza en el sistema judicial constitucional. Además, la implementación de este método podría servir como modelo para otros cargos dentro del sistema de justicia en Perú, fomentando un ambiente de mayor equidad y justicia. La reforma busca, por lo tanto, reforzar la integridad del Tribunal Constitucional, protegiendo su independencia frente a presiones políticas y garantizando que sirva al mandato de justicia con la mayor imparcialidad posible.

#### ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 201 de la Constitución Política del Perú.

Modifíquese el artículo 201 de la Constitución Política del Perú, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Los jueces del Tribunal Constitucional serán elegidos mediante un procedimiento que combina la evaluación de méritos y un sorteo final. El proceso será supervisado por una Comisión Especial integrada por representantes del Poder Judicial, la Defensoría del Pueblo, el Colegio de Abogados y la sociedad civil”.

#### ARTÍCULO 2. Proceso de selección de jueces constitucionales

El proceso de selección de jueces constitucionales se regirá por las siguientes etapas:

1. Convocatoria pública y presentación de candidaturas: La convocatoria será pública y abierta. Los candidatos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución y en la ley, incluyendo una trayectoria destacada en el ámbito jurídico y un compromiso inequívoco con los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. Evaluación de méritos: La Comisión Especial evaluará los méritos de los candidatos basándose en su experiencia profesional, publicaciones, contribuciones al derecho constitucional y ética profesional. Esta fase incluirá entrevistas personales y exposiciones públicas de los candidatos sobre temas relevantes al derecho constitucional.

3. Sorteo público: Los candidatos que pasen la evaluación de méritos participarán en un sorteo público. El sorteo determinará a los jueces que ocuparán las vacantes en el Tribunal Constitucional. Este proceso será transmitido en vivo para garantizar su transparencia.

4. Ratificación: Los jueces seleccionados mediante el sorteo serán ratificados por el Congreso de la República con una mayoría calificada.

#### ARTÍCULO 3. Composición y funciones de la Comisión Especial

La Comisión Especial estará compuesta por:

- Dos representantes del Poder Judicial, elegidos por su Consejo Ejecutivo.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo.

- Un representante del Colegio de Abogados.
- Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos humanos y derecho constitucional.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Organizar y ejecutar el proceso de convocatoria y evaluación de méritos.
- Garantizar la transparencia y equidad del proceso de sorteo.
- Presentar un informe al Congreso sobre el proceso y los resultados del mismo.

#### ARTÍCULO 4. Vigencia

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Con esta propuesta se busca renovar la forma en que se seleccionan los jueces constitucionales en Perú, introduciendo elementos que aseguren un proceso más democrático y transparente, y que la selección se base tanto en la competencia profesional como en el azar controlado, reduciendo así posibles sesgos en la elección.

#### COSTO Y BENEFICIO DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta de reforma constitucional para modificar el proceso de selección de jueces constitucionales en Perú, mediante la introducción de un sistema de sorteo, lleva aparejados diversos costos y beneficios que deben ser analizados en relación con los objetivos del Acuerdo Nacional. Este conjunto de políticas y estrategias apunta a fortalecer la gobernabilidad, la democracia y el desarrollo integral del país, y la reforma propuesta puede considerarse un paso significativo en esa dirección.

##### Costos

1. Implementación de nuevos sistemas: La adopción de un mecanismo de sorteo implicará costos iniciales asociados con el desarrollo de sistemas y procedimientos que garanticen su transparencia y efectividad. Esto incluye la capacitación de personal, la inversión en tecnología para el sorteo y la realización de actividades de divulgación y supervisión.

2. Riesgo de resistencia política y social: Modificar el sistema actual de selección de jueces podría enfrentar resistencia de sectores que benefician del sistema actual. La transición hacia un nuevo sistema requiere gestionar cuidadosamente las dinámicas políticas y asegurar un amplio consenso, lo que puede implicar costos políticos y de tiempo en el debate legislativo y público.

#### Beneficios

1. Fortalecimiento de la independencia judicial: Al reducir la influencia política directa en la selección de jueces constitucionales, el sorteo puede aumentar la independencia del poder judicial. Esto refuerza la percepción de un sistema de justicia imparcial y autónomo, crucial para la estabilidad democrática y el respeto al estado de derecho, alineándose con los principios del Acuerdo Nacional.

2. Mejora de la confianza pública en el sistema judicial: Un proceso de selección percibido como más equitativo y transparente puede mejorar significativamente la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial. Esto es fundamental para la legitimidad de las decisiones judiciales y el fortalecimiento de las instituciones democráticas en Perú.

3. Promoción de la igualdad de oportunidades: El sorteo asegura que todos los candidatos calificados tengan una oportunidad justa de ser seleccionados, lo que promueve la diversidad y la inclusión en los niveles más altos del sistema judicial. Esto puede llevar a una mayor representatividad en las decisiones judiciales que afectan a toda la sociedad peruana.

#### Relación con el Acuerdo Nacional

La propuesta de reforma se alinea directamente con los objetivos del Acuerdo Nacional, que busca promover una gobernanza efectiva y transparente. Al fortalecer la independencia y la imparcialidad del Tribunal Constitucional, la reforma contribuye a mejorar la calidad de la democracia en Perú y asegura que las instituciones públicas operen de manera más justa y equitativa. Además, al involucrar a la sociedad civil en el proceso de selección, se fomenta una mayor participación ciudadana y se potencia la vigilancia social sobre el sistema judicial, aspectos claves para una gobernabilidad democrática robusta.

## Anexo 4. Declaración jurada de autenticidad de tesis



Universidad Nacional del  
Altiplano Puno



Vicerrectorado de  
Investigación



Repositorio  
Institucional

### DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo **JUAN EDWIN MONZON GRADA** identificado(a) con N° DNI: **01323278** en mi condición de egresado(a) del:

**DOCTORADO EN DERECHO**

con código de matrícula N° 091427, informo que he elaborado la tesis denominada:

**ELECCIÓN DE JUECES CONSTITUCIONALES ENTRE POLÍTICA Y DERECHO. EL SORTEO COMO MECANISMO DE SELECCIÓN INDEPENDIENTE Y TRANSPARENTE DE JUECES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO**

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno, 21 de Noviembre del 2024.



FIRMA (Obligatorio)



Huella

## Anexo 5. Autorización para el depósito repositorio institucional



Universidad Nacional del  
Altiplano Puno



Vicerrectorado de  
Investigación



Repositorio  
Institucional

### AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo **JUAN EDWIN MONZON GRADA** identificado(a) con N° DNI: **01323278**, en mi condición de egresado(a) del **Programa de Maestría o Doctorado:**

**DOCTORADO EN DERECHO,**

informo que he elaborado la tesis denominada:

**ELECCIÓN DE JUECES CONSTITUCIONALES ENTRE POLÍTICA Y DERECHO. EL SORTEO COMO MECANISMO DE SELECCIÓN INDEPENDIENTE Y TRANSPARENTE DE JUECES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO**

para la obtención de  **Grado.**

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los "Contenidos") que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

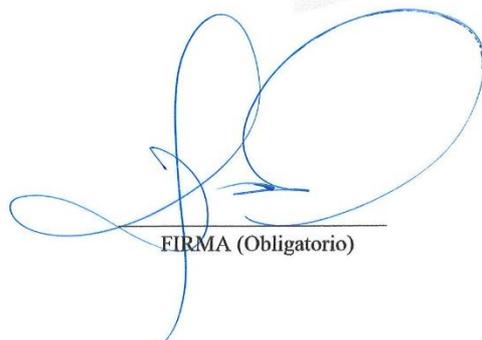
En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno, 21 de Noviembre del 2024.



FIRMA (Obligatorio)



Huella